TOMO XLIII — Montevideo, Lunes 29 de Mayo de 1916 — Núm. 3120

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Decreto. Nombra á don Rodolfo López tesorero de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 26 de 1916.

(Carpeta número 780|1916).

Hallándose vacante el cargo de Tesorero de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al señor Rodolfo López.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Apruébase el convenio ajustado entre la Comisión Asesora de Colonización y el administrador de la colonia rusa de San Javier.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 22 de 1916.

(Carpeta número 1329|1915).

Vista la precedente nota de la Comisión Asesora de Colonización comunicando que de acuerdo con instrucciones recibidas para la obtención de un préstamo en el Banco de la República en cuenta corriente por valor de $ 40.000.00 en favor de la Colonia Rusa de "San Javier" y con garantía del Estado, ha obtenido aquel préstamo;
Considerando: Que de acuerdo con aquellas instrucciones la expresada Colonia deberá á su vez dar garantías al Estado,

SE RESUELVE:

Prestarle aprobación al siguiente convenio que celebrará la referida Comisión con el Administrador de la Colonia don Basilio Luckov:
1.o Hacer extensiva á los cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) la garantía hipotecaria que en segundo término tiene dada al Estado por diez y siete mil pesos (pesos 17.000.00) sobre el campo que anteriormente compró á la señora Adelina Espalter de Falcao.
2.o Afectar en prenda, quedando en depósito á disposición del Coadministrador de la Colonia don Arturo Arechavaleta, los siguientes bienes muebles y semovientes: Una lancha á nafta motor Kelvin de veinte caballos. Una trilladora "Clayton" número 44.248 y motor de diez caballos número 39.099. Veinticuatro segadoras "Planet". Dos ídem "Mac-Orming" y una "Jhonston". Quince sembradoras marca "Superior". Ochenta arados "Oliver" y "Mercedes". Quinientos ochenta animales aproximadamente entre yeguarizos, mulares y vacunos marca [marca]. Un molino harinero "Koel", cincuenta carros de cuatro ruedas, tres desgranadoras y un sulky y demás bienes que pertenezcan y puedan pertenecer á la Colonia.
El Coadministrador de la Colonia señor Arechavaleta recibirá estos bienes bajo inventario.
3.o Facúltase al Presidente de la Comisión de Colonización, don Gabriel Zás, para aceptar en representación del Gobierno la escritura á otorgarse, la que deberá ser hecha por ante la Escribanía de Gobierno y Hacienda.
4.o Cométase al referido señor Arechavaleta el depósito y custodia de todos los bienes que quedan afectados en prenda y á que se refiere el convenio aprobado por esta resolución.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Nueva planilla de devolución de derechos aduaneros relativa á las bolsas que importen los señores Bianchetti y Pena para su industria.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 26 de 1916.

(Carpeta número 472|1916).

Vista la nota de la Dirección General de Aduanas, venida por intermedio del Ministerio de Hacienda, dando cuenta de los errores padecidos al formular la planilla aprobada con fecha 15 de Abril de 1913, en el expediente de los señores Bianchetti y Pena, por la devolución de los derechos pagos por la introducción de bolsas de arpillera, con motivo de la ley de Drawback de 12 de Octubre de 1912,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la mencionada planilla y aprobar la siguiente, formulada por la Dirección de Contralor de la Aduana:

Devolución por cada 1.000 kilos neto de bolsas de arpillera

Artículos	*Aforo*	*Valor*	*Derecho*	*Importe*
1.012 kilos arpillera á	$ 14.00 los 100 kilos	$ 141.68	10 %	$ 14.16
10 kilos hilo á	$ 0.30 el kilo	$ 3.00	20 %	» 0.60
				$ 14.76

Comuníquese, devuélvase y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Suma para pago de los terrenos expropiados á los señores Vicente Graña y Jacinto y Manuel Cortés destinados á la construcción de baños de ganados en los parajes «Picada del Gringo» del Departamento de Rocha y en «Molles de Marmarajá», Minas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 26 de 1916.

(Carpeta número 1313|B|1910).

Vistos estos antecedentes relacionados con la escrituración de los terrenos de don Vicente Graña y los señores Jacinto y Manuel Cortés para asiento, respectivamente, de los bañaderos oficiales en la "Picada del Gringo" (Departamento de Rocha) y en "Molles de Marmarajá" (Departamento de Minas);

Resultando: Que el señor Graña ofrece el terreno elegido sobre la "Picada del Gringo" sin otra compensación que la balneación gratuita de sus ganados en el bañadero de ese punto, y los señores Cortés piden la cantidad de $ 100.00 por la fracción de terreno elegida en su campo de Marmarajá,

SE RESUELVE:

1.o Que de los fondos depositados en el Banco de la República para construcción de bañaderos se ponga á disposición de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal la suma de cien pesos ($ 100.00), con destino al pago del terreno de propiedad de los señores Cortés.

2.o Aceptar la donación que de su terreno hace el señor Graña, mediante la balneación gratuita de sus ganados en el bañadero á construirse en la Picada del Gringo.

3.o Por la Escribanía de Gobierno y Hacienda procédase á la escrituración respectiva, quedando facultada la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para representar al Gobierno en dicho acto.

4.o Hágase saber á la Dirección de Arquitectura para la inmediata iniciación de las obras, comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento de los señores Benito O'Neill y Anselmo Ibargoyen, atacado por el carbunclo bacteridiano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 25 de 1916.

(Carpeta número 607|1916).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento de los señores Benito O'Neill y Anselmo Ibargoyen, ubicado en la 11.a sección del Departamento de Tacuarembó, que fué declarado infectado por resolución de 18 de Abril de 1916;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento de los señores Benito O'Neill y Anselmo Ibargoyen, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Declara infectado por el carbunclo el establecimiento de la sucesión de Basilisio Saravia, ubicado en el Departamento de Treinta y Tres.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 26 de 1916.

(Carpeta número 760|1916).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento que la sucesión de Basilisio Saravia posee en la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento de la sucesión de Basilisio Saravia, ubicado en la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, á los efectos del decreto del 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Declara infectado por el carbunclo el establecimiento del señor Juan Castillo, ubicado en el Departamento de Artigas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 26 de 1916.

(Carpeta número 754|1916).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haberse comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados que pueblan el campo del señor Juan Castillo, ubicado en el paraje denominado Sauzal, 7.a sección del Departamento de Artigas;

De conformidad con lo que establece el artículo 8.o del Reglamento de Epizootias,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento de campo del señor Juan Castillo.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Levántase el aislamiento decretado contra la propiedad ganadera del señor Casimiro Correa, sita en el Departamento de Artigas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 26 de 1916.

(Carpeta número 282|1916).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Casimiro Correa, situado en la 7.a sección del Departamento de Artigas (Zona Cuareim), que fué declarado infectado por resolución de 18 de Febrero próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Casimiro Correa, y á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Levanta el aislamiento que pesaba sobre la propiedad del señor Hugo Tideman, situada en el Departamento de Flores.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 26 de 1916.

(Carpeta número 520|1916).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Hugo Tideman, situado en la 2.a sección del Departamento de Flores, que fué declarado infectado por resolución de 31 de Marzo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Hugo Tideman y á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Declárase infectado por el carbunclo bacteridiano el establecimiento del señor Luis Arillaga, ubicado en el Departamento de Artigas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 26 de 1916.

(Carpeta número 769|1916).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Luis Arillaga, situado en la 4.a sección del Departamento de Artigas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el

artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero del señor Luis Arillaga, ubicado en la 4.a sección del Departamento de Artigas, á los efectos del decreto del 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de Florida—Relación de pasajes por Marzo próximo pasado.

—A la Jefatura Política de Minas—Relación de pasajes por Abril próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional sobre cumplimiento por parte de las Intendencias Municipales de la obligación del descuento del 1 o|o en sus pagos.

—Al Ministerio de Industrias—Expediente relativo á la forma de entrega por la Intendencia de Montevideo del producido de los impuestos de Inspección Veterinaria y Seguros de Carne.

—Al Juzgado Nacional de Hacienda—Expediente relativo á la liquidación de haberes de A. De Grossi y F. C. Arroyo, Secretario y Comisario de Salubridad de la Junta de Florida.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Expediente de E. B. de Aramburen sobre ensanche y desvío del camino vecinal de San Jacinto al Tala (Canelones). Expediente de P. Balparda sobre construcción de pozos negros en un edificio de su propiedad situado en la Unión. Expediente relativo á la reforma de la ley que rige el Depósito Municipal de Bienes Muebles. Antecedentes relativos á la consulta del Banco de la República sobre apertura de créditos á las Municipalidades. Expediente sobre ensanche de la calle Huáscar y supresión de la llamada Cock.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia de Montevideo sobre entrega $ 2.000.00 como contribución municipal á la Comisión Nacional de Educación Física.

—A la Intendencia de Montevideo—Expediente de "La Transatlántica" sobre devolución del 3 o|o de la patente adicional á los materiales introducidos para la construcción y conservación de sus líneas. Escrito de J. C. Ballarino sobre interpretación de la ley de avisos.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Su nota sobre el expediente relativo á la ocupación de un terreno municipal en el Bañado de La Saturna por A. Anadón.

—A la Intendencia de Soriano—Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre conservación del muelle de Dolores.

—A la Intendencia de San José—Nota de la Dirección General de Avalúos sobre escrituración de un solar donado para edificio policial á favor del Estado.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota del Consejo Nacional de Higiene relativa á análisis bacteriológicos practicados en aguas recogidas en distintas casas del pueblo Juan L. Lacaze.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Jefatura Política de Durazno comunicando que ha fallecido una señora á consecuencia del tifus.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Su nota relativa al vestuario para el personal del vapor "Sanidad".

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Rocha solicitando correajes, dragonas, etcétera.

—A la Intendencia de Durazno—Antecedentes relativos á la provisión de estampillas para aplicarlas á los permisos para remates.

—A la Intendencia de Tacuarembó—Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre pago de diligencias municipales ordenadas judicialmente.

—Se expiden certificados de carta de ciudadanía á favor de Benito López y Manuel Liñán Castano.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Archivo General pasa una nota de la Dirección de Topografía solicitando un plano de los Departamentos de Durazno, Soriano y Florida.

—Se concede licencia por 20 días al empleado de la Dirección de Vialidad don Manuel Aránaga.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre construcción del pabellón de Administración del Hospital Pereira-Rossell.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre reparación de los techos del Hospital Maciel.

—A la Dirección de Hidrografía pasa el aviso á los navegantes número 36 enviado por el Servicio Hidrográfico de la marina de Francia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre devolución de garantía del señor Mancini por las obras del edificio escolar número 16 en Capurro.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras en el edificio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera.

—Vuelve al Ministerio de Industrias una nota solicitando se activen los trabajos de construcción de los bañaderos garrapaticidas.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente de los señores César Baragiola y Cía. y autorización para explotar morteros en Carrasco.

—A la Dirección de Arquitectura pasa la propuesta del señor Angel Mancini para ejecutar obras en la escuela urbana número 5 de San José.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Antonio Piaggio — Solicita privilegios de paquete para el vapor norteamericano "Newton". — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

2—Pablo Cuello, ex soldado — Solicita inclusión en listas de la Defensa. — Vista al interesado.

3—Luis Peirano, ex soldado — Solicita se lo incluya en listas de la Defensa. — Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

4—María Gómez de Lafone, pensionista, — Solicita abono de la pensión de Enero del corriente año. — Informe la Contaduría General.

5—Anacleta Torres de Lema, viuda de guardiamarina. — Solicita pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

6—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha sido puesto en libertad condicional el soldado Severo Vargas, de la Compañía de Ametralladoras, que estaba sometido á la justicia civil. — Archívese.

7—Agustina Delpiano de Rodríguez, viuda de teniente 2.o — Solicita pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

8—"West India Oil Co." — Solicita privilegio de paquete para el vapor norteamericano "Chas E. Pratt". — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

9—Dodero Hermanos — Solicitan privilegios de paquete para el vapor brasileño "Itapoan". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

10—Teniente 2.o Antonio Pérez — Solicita abono de haberes. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

11—Benita Vázquez — Solicita constancia de servicios prestados por su señor padre el mayor don Santiago Vázquez. — Previa reposición de timbres y sellado, expídase la copia que se solicita.

12—Regimiento 8.o de Caballería — Pedido de útiles para las clases de instrucción primaria.—Pase á la Intendencia General del Ejército para que provea.

13—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Solicita se resuelva lo conveniente para que pueda hacer efectiva la intervención y control que establece el decreto orgánico de dicha Inspección, con motivo de la nacionalización de los servicios marítimos de salvataje, lanchajes, remolques, etc., por pasar á poder del Estado varios vapores provistos de radiotelegrafía. — Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer de conformidad.

14—Dirección de la Escuela de Veterinaria—Solicita se le entregue los caballos de dependencia de este Ministerio, que resulten inútiles, para las prácticas del Laboratorio de Anatomía, de acuerdo con el informe del Estado Mayor del Ejército.—Archívese.

15—Intendencia General del Ejército y la Armada—Nota sobre provisión á los buques de la Escuadrilla de artículos reglamentarios.—Informe la Dirección de la Armada.

16—Regimiento 16 de Caballería—Pedido de útiles para la escuela de instrucción primaria.—Pase á la Intendencia General del Ejército para que provea.

17—Batallón 8.o de Infantería—Pedido de útiles de instrucción primaria. Pase á la Intendencia General del Ejército para que provea.

18—Dique Nacional — Pedido de materiales para seguir la limpieza y pintura del portón de entrada al dique y concluir la cocina.—Pase á la Intendencia General del Ejército y la Armada para que informe sobre el costo.

19—Trabucati y Cía. — Permiso para remitir á la estación Suárez 10 kilos pólvora de cantera.—Concedido.

21—Regimiento de Caballería número 10—Solicita útiles de instrucción primaria.—Vuelva á la Intendencia General del Ejército para que provea.

22—Aviso "Vanguardia"—Solicita una faja eléctrica para la válvula de distribución.—Pase á informe del Arsenal de Marina.

23—Trabucati y Cía. — Solicita permiso para embarcar con destino á Palmira 2.000 tiros para revólver, 5 kilos de pólvora para cazar y 400 cartuchos cargados.—Concedido.

24—Sarandí Regules, veterinario de la Inspección de Remonta, informa sobre

el estado de la caballada ofrecida á la Jefatura de Paysandú.—Ministerio del Interior, solicita se le indique la edad de los caballos ofrecidos. — Pase al Estado Mayor del Ejército para sus efectos.

25—Estado Mayor del Ejército — Indica útiles de labranza que adquirió para el Campo y Haras del Ejército. — Concedido.

26—Crucero "Montevideo" — Solicita satinola y betún. — Pase á la Intendencia General del Ejército y Armada para que provea.

27—Liquidaciones por $ 29.75 á favor del teniente coronel Luis S. Martínez por importe de diferencia de sueldos, y por $ 79.66 á favor del teniente 1.o Ramón M. Ayala, importe de su sueldo.—Al Ministerio de Hacienda.

28—Arsenal de Marina — Solicita entrega de útiles que pertenecen al vapor "Yaguarí".—Al Ministerio de Hacienda.

29—Intendencia General del Ejército y Armada — Comunica que remitió á la Contaduría General las planillas del presupuesto de esa oficina. — Enterado, archívese.

30—Regimiento de Caballería número 1—Solicita se le provea de útiles de instrucción primaria. — A la Intendencia General del Ejército y Armada para que provea.

31—Estado Mayor del Ejército — Comunica la libertad del cabo José Argimón y soldados Francisco Gabito y Justiniano Machado. — Enterado, archívese.

32—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia de la nota de la Legación en Chile sobre gastos ocasionados por los tenientes Boiso Lanza y Sáenz Lacueva durante el curso seguido para obtener el brevet de piloto militar adjuntando comprobantes. — Pase á la Contaduría General.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ANTONIO DÁVILA, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 10, ACUSADO DEL DELITO DE INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 27 de 1916.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Antonio Dávila, perteneciente al Regimiento de Caballería número 10, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Deballi del delito de insubordinación, por lo que solicita le sea impuesta la pena de tres años de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado se encontraba prestando servicios en el dicho Regimiento como voluntario sin contrata (fojas 7 vuelta á 9 y 23);

Que el día 23 de Diciembre de 1915 regresó al cuartel á las cinco horas en estado de ebriedad, y pretendiendo inquirir el teniente 1.o don Julio H. Bauzá cómo se había embriagado, no obtuvo explicación alguna, y apercibiéndose que el enjuiciado tenía oculto debajo de la casaquilla algo que sospechó fuera una botella de bebida, quiso registrarlo, á lo que resistió, y desenvainando un cuchillo asumió una actitud agresiva (fojas 12 vuelta á 15, 15 vuelta á 18, 18 vuelta á 20, etcétera, etcétera);

Que ante la actitud del encausado el mencionado oficial puso mano á su revólver é intimó al insubordinado se desarmase, lo que no hizo éste, desde luego, sino cuando intervinieron el sargento Luis Suárez y otros, envainando el cuchillo que entregó á dicho sargento que lo condujo á la guardia (declaraciones citadas);

Considerando: Que aunque este Tribunal no comparte la opinión del señor Fiscal en la clasificación del delito, desde que la resistencia á cumplir la orden que reiteradamente le dió el oficial al acusado fué posterior al hecho de éste de poner mano á un arma con intención de ofender, que no llevó adelante por la actitud decidida del superior y la intervención casi inmediata de otros individuos de tropa;

Que limitando su acción el acusador al delito previsto y penado por el artículo 854 del Código Militar, á él debe limitar este Tribunal su juzgamiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 459 del Código de Procedimiento Civil y regla del artículo 813, asistiendo al procesado la atenuante 13 del artículo 752, ambos del Código Militar;

Que la circunstancia de agravación que toma en cuenta el señor Fiscal no es de aplicación al caso, lo que acabadamente demuestra la defensa en su escrito de fojas 62 á fojas 64, y de acuerdo con el artículo 764 del Código últimamente citado;

Que la falta de cumplimiento del artículo 9.o de esa ley hace que el procesado esté al amparo de lo que dispone el artículo 758 de la misma, por faltar un elemento indispensable para la estricta aplicación del castigo: el empeño que regularice su permanencia en las filas del Ejército;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo de insubordinación, á sufrir la pena de siete y medio meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 1916

Existencia que pasa del mes de Febrero ppdo., á saber:

En efectivo		$	7.845 68

INGRESOS

Renta de Lotería

Importe bruto de la venta de billetes.	$ 147.000 —		
Prescripciones por Octubre de 1915 .	» 1.852 —	$ 148 852 —	

Hospital «Vilardebó»

Pensiones por saldo del mes ppdo. . . .	$ 1.920 —		
Idem á cuenta del mes corriente	» 3.800 —	$ 5.720 —	
Hospitalidades—Febrero ppdo. . .		» 241 50	» 5.961 50

Asilo Dámaso Larrañaga

Hospitalidades por Febrero ppdo.	» 291 —

Asilo «Luis P. del Campo»

Hospitalidades por Febrero ppdo.	» 24 —

Hospital «Fermín Ferreira»

Hospitalidades por Febrero ppdo.	» 66 01

Hospital «Maciel»

Hospitalidades por Febrero ppdo.	» 127 80

Asistencia Médica del Servicio Permanente

Recaudado por dicho concepto durante el mes ppdo.	» 740 —

Impuesto de $ 10 á las carreras de campaña

Recibido por dicho concepto de las Jefaturas Políticas siguientes:

Rio Negro, Febrero ppdo. . . .		$ 30 —	
Rivera, idem idem		» 30 —	
Tacuarembó, idem idem		» 40 —	
Cerro Largo, idem idem. . . .		» 70 —	
Paysandú, idem idem		» 40 —	
Treinta y Tres, idem idem . . .		» 100 —	
San José, idem idem		» 50 —	
Maldonado, idem idem		» 10 —	
Florida, idem idem.		» 70 —	
Minas, idem idem		» 70 —	
Soriano, Octubre idem.		» 70 —	
Salto, Diciembre idem	$ 60 —		
Idem, Enero idem. .	» 50 —	» 110 —	$ 690 —

Impuesto de 1 1/2 o/o á las carreras de caballos

Recibido del Jockey Club de Montevideo el importe recaudado durante el mes corriente . . .	» 4.207 77

Impuesto á boletos de sport extranjero

Importe del 2 o/o deducido sobre la venta de boletos durante el mes ppdo.	» 3.068 22

Impuesto sobre operaciones de Bolsa

Recibido de la Dirección de Impuestos Directos el importe recaudado durante el mes ppdo. . .	» 374 —

Impuesto á los teatros, casinos y biógrafos

Recaudado por dicho concepto durante el mes corriente, á saber:

Teatros	$ 315 80	
Casinos	» 100 50	
Biógrafos.	» 43 50	» 459 80

Pensiones y hospitalidades departamentales

Recibido lo recaudado por dicho concepto de los siguientes hospitales:

Florida, por Febrero ppdo. . . .	$ 82 —	
San José, idem idem	» 87 01	
Rivera, idem idem	» 34 —	
Canelones, idem idem	» 62 —	
Rocha, idem idem	» 231 —	
Fray Bentos, idem idem	» 469 50	
Mercedes, idem idem	» 232 90	
Paysandú, idem idem	» 25 20	
Durazno, idem idem	» 24 —	
Artigas, por Marzo corriente . . .	» 21 15	» 968 76

Consultorios Gota de Leche

Recaudado por venta de alimentos á precios reducidos, á saber:

Número 1	$ 21 46	
» 2	» 2 72	
» 4	» 44 —	
» 5	» 7 72	
» 7	» 3 75	» 79 65

Proveeduría General

Importe de las drogas provistas á las siguientes reparticiones:

Escuela de Veterinaria

Julio de 1915 hasta Enero de 1916 . . $ 402 25
Descuento de 1 % . . » 4 02 $ 398 23

Banco de Seguros del Estado

Febrero de 1916. . . . . » 77 10

Hospital Español

Enero de 1916 . . . $ 72 80
Febrero idem idem . » 18 — » 90 80 $ 566 13

Impuesto Adicional de Abastos

Recibido el importe de lo recaudado durante el mes próximo pasado por las Administraciones de Rentas siguientes:

Colonia	$ 842 35	
Dolores	» 85 30	
Durazno	» 275 10	
Florida	» 228 85	
Fray Bentos.	» 241 80	
Guadalupe.	» 316 45	
Maldonado	» 109 60	
Melo	» 246 30	
Mercedes	» 320 15	
Minas	» 267 25	
Paysandú.	» 150 50	
Rivera.	» 224 90	
Rocha.	» 170 50	
Salto	» 404 50	
San Carlos	» 46 —	
San Eugenio.	» 215 —	
San José	» 290 45	
Tacuarembó	» 305 —	
Treinta y Tres	» 125 60	
Trinidad	» 150 60	
Dirección de I. Directos (varios) . .	» 1 30	» 4.924 50

Entradas Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Recaudado por cuotas diarias de los niños durante el mes corriente, á saber:

Asilo N.º 1 . . . . $ 75 84
» » 2 . . . . » 77 48
» » 3 . . . . » 92 — » 245 32

Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales

Importe líquido del producido por dicho concepto durante el mes ppdo. . . . . » 819 55

Instituto de Radiología

Importe del producido por aplicación del radio. . » 900 —

Alojamiento y comida

Importe deducido en los presupuestos de empleados por el mes ppdo.:

Hospital Maciel	$ 440 —	
» Vilardebó	» 455 33	
Asilo Dámaso Larrañaga	» 640 —	
» Luis P. del Campo	» 420 —	
Escuela del Hogar	» 20 —	
Refugio de Embarazadas	» 10 —	
Hospital Fermín Ferreira. . . .	» 883 33	
Asilos Maternales núms. 1, 2 y 3 . .	» 60 —	
Hospital Pereira Rossell . . .	» 459 32	» 3.057 98

Alquileres y arrendamientos

Recibidos durante el mes corriente, á saber:

Fincas urbanas, Febrero ppdo. . . $ 320 —
Campo en Melilla, Febrero y Marzo próximos pasados . . . . . » 160 —
Finca en Mercedes, Febrero ppdo. . » 12 —
Idem en Porongos esquina Libres, Diciembre y Enero ppdos. . . » 5 — » 497 —

Donaciones y legados

Donativo del señor Belisario N. Piegas á favor de esta institución. . . . . » 2 76

Intereses

Recibido del Banco de la República por los intereses correspondientes á un bono del ex-Banco Nacional de $ 5.000 títulos hipotecarios y por el semestre vencido el 31 de Diciembre de 1915. . » 137 50

Asilo «Luis P. del Campo»

Importe de las drogas y alimentos provistos á los establecimientos sigientes:

Refugio de Embarazadas

Alimentos, Enero ppdo. $ 252 —
Recetas, Dic'bre ppdo. » 12 26 $ 264 26

Escuela de Nurses

Recetas, Noviembre ppdo. . . . » 8 90 » 273 16

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Importe del haber correspondiente á la nodriza Josefa Bresciani por Enero ppdo. . . . . $ 10 —
Idem idem María R. Alvarez por Febrero ppdo. . . . . » 10 — » 20 —

Hospital «Rivera»

Recibido del señor Segundo Camps el importe de las instalaciones eléctricas del antiguo local . . $ 20 —

Hospital «Vilardebó»

Devolución del sueldo del guardián Francisco González, que renunció su puesto el 1.º de Febrero ppdo. $ 32 67
Importe de las multas impuestas á los guardianes que faltaron á su servicio durante el mes ppdo. . . » 16 50 » 49 17

Colonia-Asilo de Alienados

Devolución de los siguientes sueldos por el mes próximo pasado:

Alfonso Rosas, guardián, 10 días. . $ 7 33
Francisco Patiño, guardián nocturno, 10 días . . . . » 6 67
Elías Ochoa, peón del vivero, 1 día. » 0 67 » 14 67

Asilo «Diego Young»

Devolución de 8 días de sueldo por Enero ppdo., correspondientes á la sirvienta I. González. . . . . $ 4 01
Idem idem 6 días del quintero . . » 3 07 » 7 08

Hospital «Fray Bentos»

Devolución de dos días de sueldo por el mes de Enero ppdo., correspondientes á la sirvienta M. Erramuspe . . . . » 0 66

Hospital «Fermín Ferreira»

Importe de las multas impuestas al personal de servicio durante el mes de Febrero ppdo. . . » 4 —

Colonia Asilo de Alienados — Crédito

Importe de 14 vacas lecheras adquiridas al señor N. Rodríguez y que fueron sacrificadas por la Inspección de Policía Sanitaria Animal . . . . » 663 69

Proveeduría General—Crédito

Recibido del Departamento Nacional de Higiene de Buenos Aires, como sobrante del giro efectuado por adquisición de sueros . . . . » 0 55

Hospital «Maciel»

Devolución de 20 días de sueldo por el mes de Febrero ppdo., correspondientes á la sirvienta Concepción Ruibal que renunció . . . . . . » 19 80

Obligaciones á pagar—Cuenta Empleados

Importe de los siguientes sueldos depositados en Caja á la orden de los interesados, á saber:

Asilo Dámaso Larrañaga

Josefa Traspaso, nodriza, Enero ppdo. $ 7 42
Margarita Fernández, nodriza, Enero ppdo. . . . . » 5 —
Josefa Pazos, nodriza, Enero ppdo. » 1 35
Alcira San Martín, nodriza, Enero próximo pasado . . . . . . » 5 —
O. Pasenaletti, nodriza, Enero ppdo. » 8 —
María Reynaldi, nodriza, Enero ppdo. » 0 97 » 27 74

Varios arbitrios

Recaudado por diversos conceptos, á saber:

Asilo Luis Piñeyro del Campo

Venta de envases vacíos . . . . . $ 17 40

Asilo Dámaso Larrañaga

Bonificación en la cuenta de la Fábrica Nacional de Papel por Enero próximo pasado . . . . » 0 53

Servicio Médico Permanente

Venta de cajones vacíos y goma inutilizadas . . . . » 32 06

Hospital Fermín Ferreira

Bonificación en la cuenta de Nocetti Ratti y Crosta por Enero ppdo. . . » 0 93

Hospital Vilardebó

Venta de 625 kilos de trapos á $ 0.04 cada uno . . . . » 25 — » 75 92

Descuento de 1 o/o

Recibido por dicho concepto de las siguientes reparticiones:

Asistencia Pública Nacional

Marzo corriente. . . . . $ 1.824 24

Tesorería General de la Nación

Febrero ppdo. . . . . » 10.190 93

Tesorería General de Instrucción Primaria

Diciembre, Enero y Febrero ppdos. » 1.861 85

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

Noviembre y Diciembre ppdos . . . » 76 52

Dirección de Correos

Marzo corriente . . . . » 51 56

Dirección de Hidrografía

Enero y Febrero ppdos. . . . . . » 31 29

Biblioteca Nacional

Diciembre y Enero ppdos. . . . . $ 6 85

Usina Eléctrica de Montevideo

A cuenta . . . . » 500 —

Receptorías de Aduanas

Febrero ppdo. . . . . » 0 91

Consejo Nacional de Higiene

Febrero ppdo. . . . . » 48 —

Impuesto de Instrucción Primaria

Marzo corriente . . . . » 6 14

Intendencias Municipales

Treinta y Tres, Enero próximo pasado . .	$ 49 26				
Río Negro, Febrero próximo pasado. .	» 60 82				
Flores, Febrero ppdo.	» 75 63				
Rocha, Febrero ppdo.	» 94 72				
Colonia, Enero y Febrero ppdos. . .	» 294 97				
Rivera, Diciembre, Enero y Febrero próximos pasados . .	» 72 64				
Minas, Noviembre de 1915 hasta Febrero ppdo. . . .	» 289 94	» 904 08	$ 15.472 37	$ 193.707 06	

Ley 14 de Octubre de 1904

Deducido en los presupuestos de empleados por el mes ppdo., á saber:

Montepío	$ 1.181 35		
Reintegro.	» 191 27	$ 1.372 62	

Montepío Escolar

Deducido en los presupuestos de empleados por el mes ppdo. . . . . » 123 25

Montepío Civil

Deducido al empleado Carlos J. Beltrand en su sueldo por el mes ppdo. . . . . » 5 — » 1.500 87 $ 195.207 93

Banco de la República

Girado en descubierto durante el mes corriente . . . . » 60.735 79

$ 263.789 40

EGRESOS

Presupuestos de empleados, nodrizas y gastos, á saber:

Consejo de la Asistencia Pública

Sueldos de Febrero ppdo. . . .	$ 525 —	
Gastos de Enero ppdo.	» 473 65	$ 998 65

Dirección General

Sueldos de Febrero ppdo. . . .	$ 3.985 —	
Gastos de Enero ppdo.	» 782 87	» 4.767 87

Administración de Lotería

Sueldos de Febrero ppdo. . . .	$ 2.944 35	
Gastos de Enero ppdo.	» 662 49	» 3.606 84

Hospital «Maciel»

Sueldos de Febrero ppdo. . . .	$ 8.756 40	
Gastos de Enero ppdo.	» 9.511 80	» 18.268 20

Hospital «Vilardebó»

Sueldos de Febrero ppdo. . . .	$ 8.525 30	
Gastos de Enero ppdo.	» 10.992 51	» 19.517 81

Lavadero á vapor

Sueldos de Febrero ppdo. . . .	$ 950 —	
Gastos de Enero ppdo.	» 709 58	» 1.659 58

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Sueldos de Febrero ppdo. . . .	$ 7.286 —	
Gastos de Enero ppdo.	» 10.382 35	
Nodrizas Febrero ppdo. . . .	» 12.985 17	» 30.653 52

Asilo «Doctor Luis P. del Campo»

Sueldos de Febrero ppdo. . . .	$ 3.930 60	
Gastos de Enero ppdo.	» 4.676 12	» 8.606 72

Asilo Maternal número 4

Sueldos de Febrero ppdo. . . .	$ 325 —	
Gastos de Enero ppdo.	» 21 77	» 346 77

Escuela del Hogar

Sueldos de Febrero ppdo. . . .	$ 350 60	
Gastos de Enero ppdo.	» 133 40	» 484 —

Hospital «Fermín Ferreira»

Sueldos de Febrero ppdo. . . .	$ 7.263 10	
Gastos de Enero ppdo.	» 10 885 46	» 18.148 56

Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Sueldos de Febrero ppdo. . . .	$ 2.096 —	
Gastos de Enero ppdo.	» 1.451 58	$ 3.547 58

Hospital «Pereira Rossell»

Sueldos de Febrero ppdo. . . .	$ 4.561 —	
Gastos de Enero ppdo.	» 3.568 46	» 8.129 46

Servicio Médico Permanente

Sueldos de Febrero ppdo. . . .	$ 5.620 —	
Gastos de Enero ppdo.	» 2.175 91	» 7.795 91

Refugio de Embarazadas

Sueldos de Febrero ppdo. . . .	$ 40 10	
Gastos de Enero ppdo.	» 308 21	» 348 31

Escuela de Nurses

Sueldos de Febrero ppdo. . . .	$ 299 13	
Gastos de Enero ppdo.	» 821 60	» 1.120 73

Pabellón anexo á la Escuela de Nurses

Gastos de Enero ppdo. . . . . » 507 11

Colonia-Asilo de Alienados

Sueldos de Febrero ppdo. . . .	$ 2.404 16	
Gastos de Enero ppdo.	» 2.565 32	» 4.969 48

Diversos gastos

Gastos de Enero ppdo. . . . . » 3.388 76

Proveeduría General

Sueldos de Febrero ppdo. . . .	$ 1.000 —		
Gastos de Enero ppdo.	» 54 93	» 1.054 93	$ 137.920 79

Hospital «Minas»

Sueldos de Febrero ppdo. . . .	$ 400 —	
Gastos de Enero ppdo.	» 682 80	$ 1.082 80

Hospital «Colonia»

Sueldos de Febrero ppdo. . . .	$ 259 16	
Gastos de Enero ppdo.	» 700 81	» 959 97

Hospital «Fray Bentos»

Sueldos de Febrero ppdo. . . .	$ 284 —	
Gastos de Enero ppdo.	» 507 23	» 791 23

Hospital «Tacuarembó»

Sueldos de Febrero ppdo. . . .	$ 467 —	
Gastos de Enero ppdo.	» 116 50	» 583 50

Hospital «Rosario»

Sueldos de Febrero ppdo. . . .	$ 70 —	
Gastos de Enero ppdo.	» 320 37	» 390 37

Hospital «Mercedes»

Sueldos de Febrero ppdo. . . .	$ 446 —	
Gastos de Enero ppdo.	» 636 46	» 1.082 46

Hospital «Salto»

Sueldos de Febrero ppdo. . . .	$ 887 50	
Gastos de Enero ppdo.	» 1.964 57	» 2.852 07

Hospital «Florida»

Sueldos de Febrero ppdo. . . .	$ 287 80	
Gastos de Enero ppdo.	» 637 08	» 924 88

Hospital «Flores»

Sueldos de Febrero ppdo. . . .	$ 141 —	
Gastos de Enero ppdo.	» 290 —	» 431 —

Hospital «San José»

Sueldos de Febrero ppdo. . . .	$ 355 66	
Gastos de Enero ppdo.	» 778 45	» 1.134 11

Hospital «Paysandú»

Sueldos de Febrero ppdo. . . .	$ 240 —	
Gastos de Enero ppdo.	» 1.648 38	» 1.888 38

Hospital «Melo»

Sueldos de Febrero ppdo. . . .	$ 273 —	
Gastos de Enero ppdo.	» 680 81	» 953 81

Hospital «Rocha»

Sueldos de Febrero ppdo. . . .	$ 335 —	
Gastos de Enero ppdo.	» 495 06	» 830 06

Hospital «Galán y Rocha»

Empleados por Febrero ppdo. . . . . » 605 —

Sala de Auxilios de Artigas

Sueldos de Febrero ppdo. . . .	$ 255 —	
Gastos de Enero ppdo.	» 305 95	» 560 95

Sala de Auxilios de Rivera

Sueldos de Febrero ppdo. . . .	$ 261 —	
Gastos de Enero ppdo.	» 728 76	» 989 76

Sala de Auxilios de Durazno

Sueldos de Febrero ppdo.	$ 219 —		
Gastos de Enero ppdo.	» 330 53	$ 549 53	

Sala de Auxilios de Canelones.

Sueldos de Febrero ppdo.	$ 240 —		
Gastos de Enero ppdo.	» 298 92	» 538 92	

Sala de Auxilios de San Carlos

Sueldos de Febrero ppdo.	$ 183 —		
Gastos de Enero ppdo.	» 97 38	» 280 38	

Sala de Auxilios de Treinta y Tres

Sueldos de Febrero ppdo.	$ 120 —		
Gastos de Enero ppdo.	» 450 94	» 570 94	

Asilo «Chopitea»

Sueldos de Febrero ppdo.	$ 71 —		
Gastos de Enero ppdo.	» 182 65	» 253 65	

Asilo «Diego Young»

Sueldos de Febrero ppdo.	$ 170 —		
Gastos de Enero ppdo.	» 426 69	» 596 69	$ 18.850 46

Renta de Lotería

Pagado por comisión de venta de billetes . . . . » 33.478 —

Proveeduría General—Cuenta Mercaderías

Pagado á cuenta de la planilla de gastos por Febrero próximo pasado	$ 7.504 37	
Idem el saldo de la planilla de gastos por Enero próximo pasado	» 17.196 14	
Idem cuentas pendientes	» 88 29	» 24.788 80

Impuesto á boletos de sport extranjero

Pagado al señor Domingo Piñeyrúa sus honorarios por el mes próximo pasado . . . . » 50 —

Instituto de Radiología

Pagado durante el mes corriente con cargo al producido por el Instituto:

Presupuesto de empleados por el mes de Enero ppdo.	$ 869 —	
Presupuesto de gastos por el mes de Enero ppdo.	» 166 92	» 1.035 92

Pensiones Hospital «Vilardebó»

Pagado al señor H. Moyano su comisión del 4 o/o sobre lo recaudado el mes ppdo. . . . . $ 60 20

Hospitalidades

Pagado al señor H. Moyano su comisión del 5 o/o sobre lo recaudado por el mes ppdo. . . . » 73 31

Impuesto de $ 10 á las carreras de campaña

Pagado por comisión de giros de diversas Jefaturas Políticas. . . . . » 5 60

Descuento de 1 o/o

Pagado por comisión de giros recibido de diversas reparticiones . . . . » 4 15

Intereses

Pagado al Banco de la República por cobro de intereses de títulos de deuda pública . . . . . » 1 36

Comisiones

Pagado por giros expedidos para el interior . . » 50 46

Asistencia Médica del Servicio Permanente

Pagado al señor Carlos Ruske su comisión del 10 o/o sobre lo cobrado por dicho señor en el mes corriente . . . . » 22 — » 217 08

Obras, mejoras y ampliaciones de servicios

Pagado con cargo á dicho rubro durante el mes corriente, á saber:

Hospital Minas

Canevaro y Porro con cargo al crédito Marzo 8 de 1915 . . . . $ 1.042 30

Hospital Pereira Rossell

Angel B. Chiparelli, sus honorarios por el mes próximo pasado . . . . $ 70 —

Pabellón de Ginecología

Agustín Bagnarra sus honorarios por por el mes ppdo.	$ 70 —	
Idem idem la diferencia de sueldo por los meses de Julio á Septiembre ppdos.	» 30 —	
Acosta y Lara y Guerra crédito de Marzo 11 de 1912	» 8.524 40	» 8 624 40

Hospital Maciel

Savi y Angel Calvi, con cargo al crédito de Septiembre 20 de 1915 . . . . » 406 83

Hospital San José

Sociedad de Beneficencia de Señoras, la cuarta cuota, crédito Julio 23 de 1915. . . . . » 100 —

Sala de Auxilios de Artigas

Intendencia Municipal de Artigas, crédito de fecha Marzo 8 de 1916 . . . . » 992 55

Colonia-Asilo de Alienados

Pagado con cargo al crédito de Diciembre 1.º de 1915, á saber:

Planilla de gastos número 4	$ 277 32			
Nicolás Rodríguez	» 242 40	$ 519 72		
Planilla de gastos número 5 con cargo al crédito de Julio 12 de 1915.		» 694 25	» 1.213 97	$ 12.450 05

Obligaciones á pagar — Cuenta Empleados

Pagado los siguientes sueldos depositados en caja á la orden de los interesados, á saber:

Asilo Dámaso Larrañaga

Josefa P. de Pazos, Enero ppdo.	$ 1 35	
A. Pascualetti, Enero ppdo.	» 8 —	» 9 35

Obligaciones á pagar—Cuenta Gastos

Pagado al señor A. Mayran sus cuentas pendientes del ejercicio 1914-1915 correspondientes á la Proveeduría General, crédito . » 393 68

Por Obligaciones, á saber

Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles

Montepío	$ 1.181 35			
Reintegro	» 191 27			
Total	$ 1.372 62			
A deducir: Diferencia de ascenso del doctor Augusto Turenne, deducida indebidamente en el mes anterior.	» 15 —	» 1.357 62		

Caja de Pensiones Escolares

Montepío		» 246 50		

Tesorería General de la Nación

Montepío		» 20 —	» 1.624 12	$ 230.518 25

Banco de la República

Entregado en cuenta corriente el importe girado en descubierto durante el mes ppdo. . . . . » 27.689 64

EXISTENCIA que pasa al mes de Abril pasado:

En efectivo . . . . » 5.581 51

$ 263.789 40

Montevideo, Mayo 15 de 1916.

José Torres,
Oficial 1.º

Federico Mora Magariños,
Contador General.

2067-v.my.29.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS USINAS ELÉCTRICAS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACIÓN EN 31 DE AGOSTO DE 1915

ACTIVO

Usina Eléctrica de Montevideo

Capital fijo

Terrenos	$	161.679 21

Oficinas de la Administración

A—Edificio	$	51.450 33
B—Muebles	»	10.066 19
C—Utiles de escritorio	»	451 36
D—Impresiones	»	743 69
E—Seguros	»	479 45
	$	63.191 02

Sección Estudios

A—Muebles	$	1.046 84
B—Utiles de escritorio	»	78 78
C—Impresiones	»	15 73
	$	1.141 35

Central de generación

A—Edificio	$	532.672 78
B—Maquinaria	»	838.913 84
C—Muebles	»	450 01
D—Utiles de escritorio	»	40 15
E—Impresiones	»	131 02
F—Seguros	»	48 52
	$	1.372.256 32

Instalaciones exteriores

A—Edificios	$	146.605 86
B—Maquinaria	»	207.027 64
C—Redes de distribución	»	1.474 541 08
D—Muebles	»	533 64
E—Utiles de escritorio	»	53 39
F—Impresiones	»	27 91
	$	1.828.789 52

Instalaciones interiores

A—Conexiones	$	6.071 66
B—Entradas	»	128.710 31
C—Contadores colocados	»	186.016 67
D—Laboratorio	»	15 962 47
E—Taller	»	1.509 52
F—Instrumentos, utensilios y herramientas	»	657 64
G—Muebles	»	641 07
H—Utiles de escritorio	»	80 76
I—Impresiones	»	68 60
	$	339.718 70
Medios de locomoción y transporte	»	34.196 78
	$	3.800.972 90

Capital circulante

Materiales de fiestas	$	29.213 79
Personal y materiales del taller	»	778 23
Depósito de materiales	»	340.135 52
Ampliaciones	»	41.791 42
Créditos en mora y gestión	»	857 01
Intendencia Municipal—Servicio de corriente	»	486.866 67
» » » » instalac'nes	»	160.266 96
Poder Ejecutivo—Servicio de corriente	»	88.354 85
Suscriptores—Servicio de corriente	»	188.003 63
Poder Ejecutivo—Servicio de instalaciones	»	41.385 04
Varios deudores	»	16.996 84
Servicio de intereses de las Obligaciones Hipotecarias	»	6.178 54
Servicio de amortización de las Obligaciones Hipotecarias	»	296 04
Caja	»	9.114 54
Banco de la República—Cuenta oro	»	17.300 —
» » » » plata	»	26.500 —
» » » » especial	»	23.706 65
» » » » custodia	»	71.620 —
Gastos Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	4.374 80
Banco Italiano del Uruguay	»	389 —
Banco de la República—Cuenta canje	»	3.102 605 76
Servicio de amortización — Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	62 50
Usinas del interior	»	312.597 51
Obligaciones á cobrar	»	3.516 39
División Administrativa—Gastos de ejercicio	»	21.634 44
Valores en cartera	»	1.742 60
División Técnica—Gastos de ejercicio	»	89.714 14
Directorio	»	5.491 20
Luis Valdés García, ex-Tesorero	»	12.280 42
	$	5.103.774 49
	$	8.904.747 39

Usinas del Interior

Usinas, sub-usinas y anexos	$	196.866 52
Cuenta corriente de saldos deudores	»	87.825 71
Ampliaciones	»	227 49
Pérdidas y ganancias	»	35.427 56
	$	320.347 28
	$	9.225.094 67

PASIVO

Usina Eléctrica de Montevideo

Sub-Usina del Puerto	$	587 97
Intendencia Municipal	»	456.239 57
Materiales en depósito por cuenta de la Intendencia	»	11.654 45
Servicio de intereses Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	11.397 10
Poder Ejecutivo—Servicio de intereses y amortizaciones	»	3.453 04
Obligaciones Hipotecarias	»	614.974 89
Banco Hipotecario del Uruguay	»	53.261 72
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	3.937.230 —
Asistencia Pública Nacional	»	2.757 48
Intereses en suspenso	»	31.947 73
Derechos de Aduana	»	4.373 38
Garantías	»	10.428 11
Montepío	»	689 14
Retenciones por faltas	»	17 90
Reintegro de montepío	»	10 92
Varios acreedores	»	39.235 39
Fondo de beneficencia	»	1.866 23
Sueldos impagos	»	392 59
Venta de energía	»	316.487 10
Contribuciones de terceros	»	6.397 09
Liquidación al 1.° de Marzo de 1905	»	318.109 09
Utilidades liquidadas	»	2.828.737 97
Fondo de reserva	»	254.498 53
	$	8.904.747 39

Usinas del Interior

Usina Eléctrica de Montevideo	$	312.597 51
Cuenta corriente de saldos acreedores	»	7.357 81
Explotación	»	391 96
	$	320.347 28
	$	9.225.094 67

Vicente Oxilia,
Contador Sub-Gerente.

J. A. Alvarez Cortés,
Inspector Gerente.

Visto:
B. Lasgoity,
Presidente.

Verificado:
C. C. Cornú.
Inspector de Hacienda.

2068-v.my.29.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 27 de Mayo de 1916

Administrativo — Los aspirantes á la carrera de Notariado don Eduardo Muñoz Ximénez y don Ricardo G. Virginio presentan una solicitud respecto de su práctica de actuación y protocolo. Antecedentes relativos al presupuesto de la Oficina de Identificación y Estudios Médico-Legales. Exhorto de las autoridades argentinas en una causa por homicidio. Exposición del Agente Fiscal de Paysandú respecto de una acusación que ha formulado ante el Juzgado Letrado Departamental. Idem del Juez de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó sobre publicaciones aparecidas en un diario de la localidad. Antecedentes sobre los emolumentos que percibe el Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Cuentas por diligencias judiciales practicadas en el Departamento del Salto. Informe del Teniente Alcalde del 1er. distrito de la 13.a sección de la Capital en una queja formulada por don Froilán Echevarría. La Intendencia Municipal de la Capital comunica la exoneración de varios jurados en materia criminal y la designación de sus reemplazantes.

Expedientes entrados — Administrativos, 11. En consulta, 6. Relaciones quincenales, 43. Oficios librados, 58. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 16.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite — Compañía de Seguros "La Manheim" con Hijos de José Pascual. Banco de Crédito con Federico Casalia. Amalia Olarte de Mansilla con suc. de José María Olarte. Juan Reta con Felipe Silva y Rosas. Rodríguez de Tejera con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Una causa por estafa.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite — Menores Sagrera. Suc. Antonio Castro. Test. Pablo Platero, expe-

diente mandado correr por separado. Arturo Darus contra Inocencia Pereira de Barriola y otra. Suc. Dámasa Ravera. Ciudadanía Adolfo Massa. Test. Antonio Leites Meneses. Concurso Alfredo L. Formoso. Felipe Badoc contra Juana Vagnelli de Giorello. Carlos Mazzini contra Rafael Pascale y Alejandro Rolando. Suc. Ruperto Butler. Test. Fermina Cohelo de Herosa, incidente de Brocqua y Scholberg. Suc. Amadeo Meconi. Juan Celedonio Méndez Díaz contra Santos L. Urioste. Cayetano Anastasía contra Norberto Piñeiro. Incapaz Joaquín Más Piera. Suc. Antonio Boccia. Suc. Francisco Villamajó. Ciudadanía José Martínez. Natalia Curbelo de Luzardo contra el Ferrocarril Central. Ciudadanía Luis Massa. Juan Sánchez contra la sucesión de Antenor Sánchez. Incapaz Andrés Peyrallo. Suc. José Rocha. Gregoria F. Correa de Báez. Incapaz Matilde Oribe. Banco de Crédito contra Adolfo Fabrisque. José Destombas contra Ana Muñoz de Funest. Carlos Imbriaco. Francisco González Edfuno contra Cesáreo Gianeto.

Interlocutorias — Alberto Colelo Posasa contra Blas Farraco. Ana Peraro de Peyrou. Suc. María Paula Poggi de Garre ó Laura Poggi de Garre. Daniel Alvarez. Suc. Alfonso Záenz de Zumarán.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite—Doctor Ricardo Acosta con el doctor Julio Herrera y Obes. Sucs. de Dolores G. de Casaravilla y otra. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1er. turno. Test. de Guillermo Coelho, incidente Payssé. Suc. de Agueda D. de O. de Correa. Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública con test. de Enrique García, incidente. Florisbella C. da Cunha y otros, incidente. Sebastián Palmer con los señores Antonio D. y Manuel Lussich. Ida Busch con Juan José Gard y Sanjuán. Concurso de José De Sanctis. Diógenes Santos con Urta y Compañía. Suc. de Dolores C. de Breulla. Suc. de María P. G. de Rodríguez, incidente. Miguel Peirano con Enrique Menini. Suc. de Juan B. Varzi. Suc. de Clara De Escarza. Federico Casalla con Rosa L. de Cánepa. María Pereira. Suc. de Joaquina Rodríguez. Suc. de Augusto Hoffman. Test. de Angel Guerra. Esteban Garat con Humberto de Lilla y otro. Andrés Polvarini y otros. Consolación Amén y otro con Alberto Abella.

Interlocutorias — Carlos S. Cornú con Blas Farraco. Suc. de Juan M. Martínez con herederos de Juan Calone y otros. Concurso de Juan S. Borges. Test. de Sezefredo Texeira Nunes.

Definitivas—Suc. de Dolores G. de Marfetán. Magdalena Moralles. Suc. de Alfonso Gubitosso. Suc de Serafín Maini. Antonio Rodríguoz Soto con Germán Zabaleta. Manuel S. Amorín y otra con Fabio Zás Martínez.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 27

Trámite—Suc. Gabriel Simón Martínez. Suc. José Reyes. Suc. Gonzalo Telésforo Lagarmilla. Suc. Lorenzo J. Rodríguez. Suc. José Cantalupo. Intestado Juan Deleón. Suc. Juan Morando. Suc. Juana Gulé de Cabrera. Suc. Manuel Tabares. Suc. Bernardo Etchehoun. Suc. Juan José Bernat, pieza por separado. Suc. José María García. Suc. Carlos Prandi. Suc. Ana Demontet de Canesa. Suc. Crisanto Favieri. Sucs. Porfilio Toldsa y otra. Intestado Juan José Risso. Test. Marcelina Durán de Iger (2). Suc. Pablo Chiarelli. Suc. Lucía Arteaga de Castellanos. Test. José Roybal ó Ruibeld y otros. Sucs. Hugo T. Jacquet y otros. Test. Martina D. Rospide de Larroque. Suc. Andrés Tornaro. Sucesión Lindolfo Jorge Platero y otros. Sucesión María Roig y Piza y otra. Suc. Luis (a) Beltrán Curuchaga, pieza sobre rectificación de partidas. La suc. de Francisca M. de Del Campo con Olimpio Moalli. Alberto M. Raffo con Francisco E. Acosta. Armando Rodríguez con Rafael Firpo. Domingo Cazenave con Nicolás Icobucci. Test. Angela B. de Petraglia. Suc. José Cantalupo. Francisca A. de Delgado con Filomeno D'Amico. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Carlos V. González con Eduardo L. Isola, hoy su sucesión, y otro. Juana V. de Papagnoli y otra con Antonia C. de Curbelo. Adolfo Tota con Salvador V. Manisse. Lino Laviero con la suc. José Paredes. Urta y Cía., con la suc. Fidel Ghiringhelli y otra. Juana G. de Costa. Alberto M. Raffo con Antonio L. Raffo. José E. Villate con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Corina Sánchez de Sánchez. Mercedes F. de Dellazoppa y otros. Banco Italiano del Uruguay con Valentín Bardier. Angel Munyo con Mario Varangot. Damiana Rosa O. de Ruiz. Rafael Vagrolson. Eulogio Deleón con Ramón D. Olivera. Remigio Lamberti con Benito Solari. Tiburcio Méndez, incapaz. Isidro Fynn con Luis Maurette. Juan S. Astor. Josefa S. de Rodríguez Alonso con José C. Pérez Alvarez. María E. Sánchez de Razetti con Enrique Razetti. Crédit Foncier del Uruguay con Manuel Sierra y Sierra. Concurso María T. de Chiappe. Juan Martínez. Manuel Castro. Fermín Pintos. Manuel Carballo. José Más. Eduardo Escolessi. María E. Rochetti. Amabilia González, incapaz. Luciano da Luz con la suc. Ceferino Pereira de Luz. Juan Fernando Cornú con Cesáreo B. de Queirós. Suc. Juan Saraguscí. Banco Popular del Uruguay con Carlos Bianchi. Test. Liboria Loyarte. Nicolás Magliano con Guillermo Gibbs del Cerro. Test. Basilisio Saravia.

Interlocutorias — Juana Cristiano con la suc. Severino Cristiano. Suc. José Roca. Test. Angela Burgli de Gini.

Definitivas — Eduardo Birabén con la suc. José Paredes. Sixta D. del Pino de Zuasnábar. Manuela Miranda de Fernández. Suc. Carlos María Herrera. Suc. Venancia Aguilar de Peluffo.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 27

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Francisco Pintos y otros. La Junta Económico Administrativa de Montevideo contra Maura P. de Menéndez por expropiación. El Fisco contra Luisa O. de Puccio, reivindicación en los Pocitos. El Fisco contra José García Conde por expropiación para el Puerto. José Miguel Gori contra el Estado. La Aduana de la Capital contra la sucesión de don Miguel A. Favaro. Edmundo Narancio, sobre denuncia de mina. El Fisco contra los señores Christophersen Hnos. Ramón Bardas y Miguel Carlos B. de Peñafor contra el Estado (Incidente por costas). La Intendencia Municipal de Montevideo contra la sucesión de don Juan Figari de Lázaro. Edmundo Narancio contra el Fisco.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas, contra los agentes de la barca "Giuseppe d'Albundo". El Fisco contra los señores Soza y Pons.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite — Enrique Munné con Eugenio Alvarez. Nelson Carrasco solicitando se notifique á Juan Hereu la renuncia de poder en los autos seguidos por Felipe L. Giribone y Cía. Oficio de la Comandancia de Marina comunicando los antecedentes relativos al vapor argentino "Quequén". Tulio S. Freire proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Alberto Traverso y Cía. con José Scoto y Chiarino Hnos. Leonardo Cadenas y Cía. con Luis Loureiro. Juan Susena y Cía. con Carlos Tondini. Luis Payssé y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. P. Garino y Brusco con A. Saporiti. Rafael Pantano, proponiendo concordato preventivo judicial. José Antonio Gayol, solicitando matrícula de comerciante. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Arturo Acosta. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con Enrique Mollnuevo y Hno. Cosme Bentos, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Rabe, Walder y Cía. con Ana D. de Tojo. Regusci y Voulminot con J. A. Madueño Rosée. E. Cazzolino proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Molinos Harineros del Uruguay con Barindelli Hnos. Ruvertoni Hnos. con Lino Sassi. Domingo Vasallo con Rafael Suárez. Eduardo Loppacher con Eusebio P. Martínez. Luciano Cacet con Miguel Carosiello. A. Giúdice y Cía. con J. P. Larravide. Antonio Giúdice con Emilio Tomás.

Interlocutorias — Francisco C. Grassi proponiendo concordato preventivo extrajudicial. José S. Cardozo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Hugo O'Nill Guerra y Darío A. Saráchaga. Alberto Cirio con Agustín Noriega y Cía. Juan Rua y Manuel Rodríguez con Manuel Rozaldos y Vidal. Freire Hnos. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Manuel Fernández Rojas con J. Gioachini.

Definitivas — Tomás N. Burberrys y otro solicitando matrícula de comerciante. Chiarino Hnos. solicitando matrícula de comerciante. Stautd y Cía. con Said José. Consejo de Administración del Puerto de Montevideo con Soza y Pons.

Libros Rubricados — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos 6. Eulalio Vergara 8. Muxi Jacinto 3. Bianchi Ardoino 7. Caviglia Hnos. 10. Peixoto Morales y Cía. 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — Carlos Garolini con Metzen, Vincenti y Cía., rescisión de contrato y daños y perjuicios. Roberto Natalini con Pedro Goggia. Eduardo Núñez con Juan A. Devita. Strauch y Cía. con Valerio B. Machado. José F. Vaccaro con Veiga y Cía. José M. Castro con José L. Barreto. Pedro Risso y Hermano, concordato preventivo judicial. Juan Taibe con José Balboa. Luis Rampoldi con Miguel S. Tortero. Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno. Repetto y Graffigna contra Calixto Martínez Buela. Banco de Crédito con Lorenzo Rosselo, Tomás Facio y Pascual Faccio. Lorenzo Zabaleta

con Nicolás Deus. F. Jonassen, capitán de la barca noruega "Satur", abandono. Antonio Pan con Jaime Maeso. Manuela B. V. de Gamallo con D. Salgueiro y Pérez. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno. Cayetano Epifanio con C. Shaw. Oficio del Juzgado Nacional de Hacienda. Ricardo Llorens con Cipriana García. Ricardo Seisach con Américo Risso y Manuel Gasparini. Juan Bianchi con Luis Bianchi. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carlos D. Durán. Constante Cornellio, quiebra. Banco de Crédito con Guillermo Gibbs del Cerro y Carlos M. Etchart. Américo J. Zulueta con Manuel Quijano. Banco de Crédito con Pedro A. Capdehourat y Antonio E. Vigil. Hijos de G. A. Gamberoni con Juan y José Irurueta Hermanos. Banco de Crédito con Lorenzo Curcio y José Curcio. Banco de Crédito con Luis Pusillo y Jesús Calvete. Pedro Ceti con Bernardo Haltiz. Ramón Penadés, matrícula.

Definitivas — Roque Acerenza. Bechara Juti. Fernández y Castellano. Banco de la República con Juan Cammarano y Sansone. Francisco Camacho, concordato preventivo extrajudicial.

Reservadas — Dos.

Enrique Sasso, Actuario adjunto.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Roig Roselló Josefina contra Gabriel Roig Roselló, divorcio, dos providencias. González Pedro, tutela. Scanavino Juan contra Esteban D'Angelo, tercería. López Jonte y otros, desalojo. Duclós Justo contra Rafaela Fernández, cobro de pesos. Scarbino Juan Angel, auxiliatoria de pobreza. Lotito Pablo solicitando segunda copia de una escritura. Allesgues Amalia contra Vicente Caruso, divorcio. I. de Daniel Angela contra Tomás M. Calistro, desalojo. Bizzozero Julieta contra Israle Vázquez Ilpes, divorcio. Durán Juan contra Luis Andrioletti, cobro de pesos. Valle Antonio contra Elena Rodríguez, divorcio. Argentó Emilio suc. Acosta Ricardo contra Ramón Piñera, cobro de pesos y desalojo. Lacueta Justo, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Avila M. Muñoz Ramón contra María Castilla Aguiler, divorcio. Píriz Carmen Elena, justificación del Estado Civil. Francolino de Taboada Matilde, sucesión. Mérola Alfonso contra Jacinto T. Colina, ejecución de hipoteca. Gutiérrez Isabel contra Mario Varangot, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Lagiolhcudt Próspero contra Sara Dulcino, divorcio. Vila Manuela contra Andrés Devoto, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Carazzini de Castro Teresa contra Josefa Cavassa de Castro, cobro de pensión. Pasyra Diego contra Emilio Barrios, alimentos. Luzardo Victoria contra Virginio Díaz Ruiz, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Caldeiro F. contra A. Iglesias, terc. Grela, desalojo y cobro de pesos. Casal Alejandro contra Faustino Laguardia, reconocimiento de firma. Núñez Roig Roselló Josefina contra Gabriel Roig Roselló, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Izzi Delmira contra Domingo Suvervié, divorcio. Salvaraglio Federico contra Alberto Buela Castro, cobro de pesos. Nieves María contra Germán Soto, divorcio. Cuni Ernesto y Ernesto Sunik contra la suc. de Perfecto Giot, cobro de pesos. Roselló Gómez Angel contra María Clemencia Alzamora, divorcio por mutuo consentimiento. Penadés Rosa contra José Luis Bado, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Pereira Matías, ciudadanía. Fanino José, ciudadanía. Gerdisman Sebastián, ciudadanía. Serviño José, ciudadanía. Fornen Vicente, ciudadanía. Fresa Angel, ciudadanía. Spera José, ciudadanía. Pablo José, ciudadanía. Vitaca Antonio, ciudadanía. Sanundio Marcelino, ciudadanía. Lestón Lago Esteban, ciudadanía. Crosa Angel, ciudadanía. Bals Elías, ciudadanía. Calbar José, ciudadanía. Freyre H. José, ciudadanía. López Manuel, ciudadanía.

Interlocutorias — Banfi Carlos contra los señores A. Gilbert é hijo, cobro de pesos. Rodríguez Felipe, concurso voluntario.

Definitivas — Machado Manuela contra Joaquín Leites de Foyos, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Guarnaschelli Julio, ciudadanía. Roselló Gaspar, ciudadanía. Moreira Avelino, ciudadanía. Ruggiero Félix, ciudadanía. Antecurcci Nicolás, ciudadanía. Navarro Pedro Martín, ciudadanía. Di Domenicco Rafael, ciudadanía.

Reservadas—Dos providencias.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 27 de Mayo de 1916.—Horas: 17

La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este 17 y 8, Rocha 16 y 4, Melo 18 y 3, Rivera 17 y 3, Paso de los Toros 17 y 5 y Fray Bentos 17 y 7. La presión atmosférica se encuentra alta. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata hasta la desembocadura y Uruguay, del Norte en la costa del Atlántico y parte central de la República y calma en la parte Este y Norte. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 375 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Lluvias en la parte Norte del país. En Rivera han caído 2 litros de agua por metro cuadrado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á su nivel medio. Nieblas bajas en la costa.

Barómetro: 767.30.

Temperatura: Normal 14°50, á la intemperie 14°80, máxima 18°30, á la intemperie (sol) 24°40, mínima 8°50, á la intemperie 6°90.

Viento: S. S. E., 26 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 0.30.

Tensión del vapor de agua: 8.95. Humedad relativa: 73.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 14.20.

Salsedumbre, gramos por litro: 9.92.

Altura de las aguas: 1.20 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur al Este con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 26 de Mayo de 1916

750 pesos, $ 7.00 mensuales.
200 pesos, ampliación.
5.000 pesos, sin interés.
200 pesos, ampliación.
400 pesos, 80 por ciento mensual.
600 pesos, 12 por ciento anual.
1.000 pesos, 9 por ciento anual.
700 pesos, 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 27 de Mayo de 1916

1.000 pesos, al 10.80 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.200 pesos, al 12 por ciento anual.
1.064 pesos, sin interés.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.300 pesos, sin interés.
2.900 pesos, al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
6.500 pesos, al 9 por ciento anual.
100.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.200 pesos, al 10 por ciento anual.
3.500 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Mayo de 1916

4.705 pesos, campo en Canelón Chico, zona 6.a de Canelones, 20 hectáreas.

16.500 pesos, finca en las Tres Cruces, frente al camino 8 de Octubre, 423 metros.

5.000 pesos, casa en la calle José L. Terra, 180 metros.

2.500 pesos, terreno en el Barrio Colón, frente á la calle Inmobiliaria, 500 metros, y terreno en el Barrio General Flores, frente á la calle Humaitá, 323 metros.

5.250 pesos, campo en el Sauce, Departamento de Canelones, 33 hectáreas.

12.300 pesos, casa en la calle Santa Lucía, 252 metros.

529 pesos, terreno en Sayago, frente á la calle Las Aromas, 1.302 metros.

1.000 pesos, finca en el Barrio Fraternidad, frente á la calle Orden.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 27 de 1916.

Primera rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
2.500	para el 29 de Mayo.	101 —
1 100	ídem ídem	101 —
1.500	ídem ídem	101 —
7 500	ídem ídem	101 —
	Títulos 5 % oro 1914	
4.700	para el 29 de Mayo.	80 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para el 29 de Mayo.	62 50
4.700	ídem ídem	62 50
	Vales del Tesoro	
1.000	para el 29 de Mayo.	101 10
	Deuda Interior 1915	
1.000	para el 29 de Mayo.	100 70
	Títulos Hipotecarios serie K	
1.000	para el 29 de Mayo.	91 —
	Títulos Hipotecarios seirie L	
10 000	para el 29 de Mayo.	91 50

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
2.000	para el 29 de Mayo. .	90 80
10.000	ídem ídem	90 60
1.000	ídem ídem	90 70
1.000	ídem ídem	90 70

Títulos Hipotecarios serie P

5.000	para el 29 de Mayo. .	90 70
5.000	para fin de mes . . .	90 70

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para fin de mes . . .	90 80
2.700	para el 29 de Mayo. .	90 80
2 000	para fin de mes . . .	90 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychu), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas); vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Mayo de 1916

Luis Surraco, oriental, 42 años, casado, Rivera 330.

Ubalda Ramos, oriental, 8 días, Isla Gorriti 1984.

Un feto, Gonzalo Ramírez 1824.

Nicolasa Martínez de Núñez, española, 74 años, viuda, Juan D. Jackson 1313.

Isabel Stephens de Canstatt, oriental, 73 años, viuda, Tapes 1086.

María Noly de Cánepa, italiana, 73 años, viuda, Uruguayana 3108.

Catalina Bertoloni de Biossote, italiana, 80 años, viuda, Arenal Grande 1415.

Catalina Solari, oriental, 12 años, Hospital Pereira-Rossell.

Alba Toscano de Pintos, 40 años, Hospital Vilardebó.

Rufino Velázquez, oriental, 39 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Fermín Darío, español, 82 años, casado, Hospital Maciel.

Manuel Vera, Hospital Maciel.

Ignacio Urquía, español, 64 años, soltero, 25 de Agosto 266.

Donato Cuello, oriental, 6 años, Hospital Pereira-Rossell.

Un feto, Casa de la Maternidad.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

41.a SESION ORDINARIA

MAYO 27 DE 1916

PRESIDE
EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones de preferencia.
4—Ratificación de la sanción recaída en el proyecto de reformas al Reglamento de la Honorable Cámara.

ORDEN DEL DÍA:

5—Licencias para residir en el extranjero.—Peticiones de las señoras Joaquina Alvarez de Alsina y Angela Manau de Barens. (Discusión general y particular).
6—Presupuesto de la Escuela Naval. (Discusión general y particular).
7—Análisis químicos. (Modificaciones del Honorable Senado).
8—Venia concedida al doctor Baltasar Brum para aceptar una condecoración. (Discusión general y particular).
9—Pensiones á la vejez. (Discusión particular).
10—Bonos de Saneamiento. (Modificaciones del Honorable Senado).
11—Prenda agraria. (Discusión particular).

1—En Montevideo, el día 27 del mes de Mayo del año 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alburquerque, Almada, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Bélinzon, Blanco Acevedo, Bruno, Carvallido, Dieste, Enciso, Espalter, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gilbert, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez García, Martínez (don Justino), Mendívil, Mibelli, Mora Magariños, Negro, Oliver, Olivera, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Washington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Risso, Saldaña, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Toscano, Varela y Vecino.

Total: 50.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Andreoli, Barbosa, Buero, Canessa, Doria, Gallinal, Martínez Thedy, Miranda (don Ambrosio S.), Narancio, O'Neill, Pérez, Ramírez, Rodríguez Larreta, Rossi y Vázquez Acevedo.

Total: 16.

Con licencia, el señor representante Etchevest.

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Beltrán, Berro, Colistro, Cortinas, Crovetto, García, Gutiérrez, Herrera, Hontou, Huertas Berro, Icasuriaga, Martínez (don Martín C.), Mezzera, Miranda (don César), Piovene, Ponce de León, Rodríguez (don Rosalío), Salguero, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Urioste y Vázquez Varela.

Total: 23.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Estando enfermos los señores Secretarios, la Mesa solicita de la Honorable Cámara quiera autorizarla para que funcione en tal carácter el señor Oficial 2.o de la Honorable Cámara.—(Apoyados).

Si no hay oposición de la Honorable Cámara, se hará entrar al señor Oficial 2.o.

(Entra el señor Juan C. Rubí y ocupa el puesto de la referencia).

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley del Poder Ejecutivo que modifica los artículos 31, 39 y 40 de la ley de Policía Sanitaria Animal."

—Repártase.

"Varios importadores presentan una exposición relativa al proyecto del Poder Ejecutivo que modifica la ley de Patentes de Giro en la parte relativa á la graduación alcohólica de las bebidas destinadas á la venta."

—A sus antecedentes.

"El señor Aurelio Susini y Núñez solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Manuel Olagario Ramos solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"Doña Isabel Susviela de Astort solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

3—**Señor Magariños Veira**—Figura en la orden del día un pedido de licencia para residir en el extranjero, de las señoras doña Joaquina Alvarez de Alsina y doña Angela Manau de Barens. La última de estas señoras se encuentra enferma y radicada en Europa, la otra en Buenos Aires. Habiéndose vencido la licencia que se les había concedido anteriormente, perderían su sueldo si estos asuntos no se tratan de inmediato.

Por estas razones, hago moción para que, una vez que haya "quorum" máximo, se traten sobre tablas esos pedidos de licencia.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Magariños Veira, se va á votar.

Si se trata sobre tablas el asunto á que ha hecho referencia el señor diputado Magariños Veira, una vez que haya "quorum" máximo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Oportunamente se pondrá á votación.

Señor Almada—Entre los asuntos de que ayer se dió cuenta en esta Honorable Cámara figura uno referente al proyecto de impuesto á los análisis químicos y perfumerías.

Trátase, señor Presidente, de un proyecto sancionado ya por el Honorable Senado y que viene con algunas enmiendas.

Me consta que la Comisión de Hacienda está en condiciones de informar ese asunto verbalmente. De manera que hago moción en el sentido de que se trate en primer término en la próxima sesión, siempre que no hubiera otras preferencias votadas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Almada.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Pittaluga—No ignoran los señores diputados que en una de las últimas sesiones celebradas por la Honorable Cámara fué sancionado el presupuesto correspondiente á la Escuela Militar. Con este asunto fué repartido en la misma fecha el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo por el cual separa la Sección Naval de la Escuela Militar para constituir con ella la Escuela Naval en una forma independiente, con un nuevo programa de estudios.

Son dos proyectos que se complementan, y tan es así, que es necesario, para organizar esa importante y reclamada mejora, que los dos sean sancionados.

El de la Escuela Militar ya fué sancionado, como he dicho; ahora falta el de la Escuela Naval, y por estas breves razones, señor Presidente, formulo moción para que este asunto sea tratado en segundo término y en ambas discusiones en la sesión de hoy, si hubiera "quorum" máximo, y en caso contrario, en la primera sesión que celebre la Honorable Cámara.

Señor Presidente—Hay "quorum" máximo en este momento, señor diputado.

Señor Pittaluga — Entonces, mociono para que se trate en la sesión de hoy en la forma indicada.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Pittaluga?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se trata en esta sesión el asunto á que se ha referido el señor diputado Pittaluga.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Habiendo "quorum" máximo, se va á votar la moción del señor diputado Magariños Veira.

Si se trata en esta sesión y en primer término la licencia solicitada por las señoras Alvarez de Alsina y Manau de Barens.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Almada—Hace unos minutos, señor Presidente, yo había propuesto, y fué sancionada, una moción estableciendo una preferencia en favor del proyecto de impuesto á los análisis químicos.

Yo había pedido preferencia para la sesión del martes, pero en vista de que tenemos "quorum" máximo y que puede tratarse este asunto sobre tablas, puesto que sólo se trata de aprobar ó desaprobar las modificaciones introducidas al proyecto por el Honorable Senado, yo hago moción para que se reconsidere la moción que había sido sancionada y se trate sobre tablas este asunto en la sesión de hoy.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción de reconsideración?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se reconsidera la moción votada por la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión la moción del señor diputado Almada, para que se trate en tercer término el asunto á que se ha referido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Salgado—Formulo moción, señor Presidente, en el sentido de que se trate en la sesión del martes próximo, en general, en primer término, el Presupuesto General de Gastos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata en la sesión del martes próximo, en general, y en primer término, el Presupuesto General de Gastos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Habiéndose distribuído el proyecto de Presupuesto General de Gastos, impreso, los señores diputados quedan en conocimiento de que tienen estos días para presentar las enmiendas en la sesión del martes próximo.

Señor Mibelli—Voy á aprovechar la circunstancia de encontrarse la Cámara en quórum máximo para pedir que se trate en ambas discusiones el asunto que figura en la orden del día, respecto al permiso solicitado por el doctor Brum para aceptar la condecoración otorgada por el Rey de Italia.—(Apoyados).

Me parece que hay una razón especialísima que determina que la Honorable Cámara aproveche esta oportunidad de encontrarse en quórum máximo para resolver este asunto, dado que en estos días volverá á ocupar su puesto de Ministro del Interior el doctor Brum.

Por esta razón, yo hago moción para que se trate ese asunto en ambas discusiones, después de las preferencias votadas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Oribe—¿Sobre qué es la moción?

Señor Presidente — El señor diputado Mibelli hace moción para que se trate sobre tablas el proyecto de resolución que concede la venia que solicita el doctor Brum para aceptar una condecoración.

Señor Oribe—Perfectamente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vecino—Voy á pedir sea tratado, después de las preferencias votadas y del proyecto sobre pensiones á la vejez, el proyecto relativo á bonos de saneamiento...

Señor Oribe—No se oye, señor diputado.

Señor Vecino—... sancionado por la Cámara y por el Honorable Senado con algunas modificaciones; tiene una sola discusión, y las modificaciones introducidas por el Honorable Senado no son de importancia; por consiguiente, creo que puede entrarse á tratar este asunto en la forma que lo he indicado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si se trata, después de las preferencias votadas y del proyecto de pensiones á la vejez, el asunto á que se ha referido el señor diputado Vecino.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Habiéndose sancionado en el día de ayer un proyecto de adición al Reglamento, y estando en quórum máximo, con arreglo al precepto que determina la sanción de una adición reglamentaria, si la Honorable Cámara no tiene inconveniente, se dará por sancionado. Así queda.

Va á entrarse á la orden del día.

5—Están en primer término los proyectos de resolución recaídos en los petitorios de licencia solicitados por las señoras Angela Manau de Barens y Joaquina Alvarez de Alsina.

Léanse.

Señor Pittaluga—Formulo moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura de los informes y proyectos en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la lectura de los informes y de los proyectos en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los informes y proyectos cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Honorable Cámara:

Angela Manau, viuda del teniente coronel don Ramón Barens, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y con toda consideración expone:

Que debido á la enfermedad que vengo padeciendo hace algunos años, me veo en la imposibilidad material de poderme trasladar á esa ciudad, pues si lo intentara me sería de fatales consecuencias, según así lo manifiesta el doctor que me presta asistencia desde hace tiempo, y lo acredita por el certificado que me ha expedido y lo acompaño en debida forma, agregado al presente petitorio.

Salí obligada de Montevideo, porque al quedar viuda, con sólo mi pensión como medio de vida, quiso me á su lado mi malogrado hijo Nicasio, Secretario de Legación, que fué primero en Bélgica y últimamente en el Perú y Ecuador, y con el permiso de ese Superior Gobierno vine á Europa. Mi residencia en Barcelona data desde hace dos años, donde quedé ya, por motivo de salud y economía, sin poder seguir á Lima á mi pobre hijo. Hoy quisiera vivamente regresar á esa Capital, con mis dos hijas y nieto, pero me es de todo punto imposible, dado mi estado delicado de salud y también en parte por nuestra mala situación pecuniaria, agravada ahora cruelmente con la pérdida de mi hijo (Q. E. P. D.), de quien recibía una suma mensual para mejor atenderme, porque con los $ 62.00 que tengo de sueldo no es posible vivir ni hacer frente á las grandes necesidades de una familia.

Ahora bien: si la licencia que solicito no me fuese concedida, percibiría sólo la mitad de la pensión, ó sean $ 31.00 mensuales, y es de preguntar si con esa ínfima suma puede siquiera alimentarse la viuda de un servidor del Estado, enferma, con dos hijas y un nieto menor.

Me permito creer, Honorable Cámara, que lo anteriormente expuesto son suficientes motivos que evidencian la justicia de mi pedido, pudiendo Vuestra Honorabilidad estar en la seguridad de que si mi salud me lo permitiera volvería al país, aún á costa de cualquier inmenso sacrificio, pero fatalmente tengo absolutamente prohibido emprender viaje tan largo por mi delicado estado y por encontrarme también sin recursos de ninguna clase para tan costoso traslado, pues cuento sólo con mi modesta pensión.

Por los hechos expuestos, que justifico con el certificado adjunto, suplico quiera Vuestra Honorabilidad concederme una licencia por tres ó cuatro años con el goce de los $ 62.00 líquidos que percibimos de pensión, en la seguridad de que procederá con verdadera equidad.

Acepte Vuestra Honorabilidad el saludo respetuoso con la consideración más distinguida de su S. S.

Barcelona, 3 de Enero de 1916.

Angela M. de Barens.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Angela Manau, viuda del teniente coronel don Ramón Barens, solicita de Vuestra Honorabilidad venia para residir en el extranjero. Motiva el pedido de licencia su mal estado de salud que justifica con un certificado expedido por el doctor José Aymerich, en el que se establece que la peticionaria, que reside actualmente en Barcelona, se encuentra atacada de "Litiasis hepática", afección que se ha agudizado en estos últimos tiempos y le impide emprender viajes de ninguna clase, obligándola á un régimen de reposo absoluto. Dicho certificado, debidamente legalizado por nuestro Cónsul General en Barcelona, corre agregado á este expediente.

Vuestra Comisión entiende que en estos casos, y cuando se trata de dolencias graves, no es posible denegar el pedido de licencia *sin cometer un acto de injusticia*, por lo cual os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Angela Manau de Barens una licencia por el término de tres años para residir en el extranjero, la que empezará á contarse desde la promulgación de esta ley.

Art. 2.o La interesada deberá presentarse cada tres meses al Consulado Oriental más próximo á su domicilio para justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 27 de Marzo de 1916.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Felipe Schelotto — Lauro A. Olivera."

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Joaquina Alvarez de Alsina, tutora de las menores Consuelo, Soledad y Amparo Alsina y Silva, que perciben una pensión de cincuenta pesos mensuales como hijas del Cónsul Simón Alsina y Alvarez, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una licencia de tres años para residir en la República Argentina.

La peticionaria, que es abuela de las menores pensionistas, dice que razones de familia ineludibles la obligan á residir en la Argentina, y como las tres niñas, de las cuales la mayor no cuenta más que cinco años, sólo tienen su amparo, cree que esta es una razón suficiente para que Vuestra Honorabilidad le conceda la licencia solicitada.

Vuestra Comisión, consecuente con el criterio adoptado otras veces, no ve inconveniente en acceder al pedido solicitado, y por tanto os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á las menores Consuelo, Soledad y Amparo Alsina Silva una licencia de tres años para residir en la República Argentina.

Art. 2.o Las citadas menores deberán presentarse cada tres meses en el Consulado Uruguayo más próximo, para justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 6 de Abril de 1916.

Carlos P. Colistro.—Felipe Schelotto.—Aníbal Semblat.—Lauro A. Olivera.—Julio Abellá y Escobar."

En discusión general el petitorio de licencia solicitado por la señora Angela Manau de Barens.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de resolución recaído en el pedido de licencia de la señora Joaquina Alvarez de Alsina.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley de presupuesto de la Escuela Naval.

Señor Infantozzi—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Comisión de Presupuesto.

H. Cámara de Representantes:

Del estudio que ha hecho Vuestra Comisión de Presupuesto integrada de los dos proyectos sometidos por el Poder Ejecutivo á consideración de la Honorable Cámara, proyectos que se complementan, desde que uno tiende á separar á la sección naval anexa á la Escuela Militar y Naval, para constituir con ella y sus elementos un organismo completamente independientemente, con la denominación de Escuela Naval,—y el otro á la necesidad de obtener el Presupuesto que ha de regir en esta última institución, ha llegado á la conclusión de que existe verdadera conveniencia y urgencia en aconsejaros la sanción favorable de ambos proyectos de ley.

Para ello se ha fundado vuestra Comisión en que la Sección Naval, anexa como se ha expresado á la Escuela Militar y Naval, fué, puede decirse, creada en forma provisoria, con el deliberado propósito de alcanzar, como se ha dicho en el mensaje remitido á la Honorable Cámara en 1897, la ventaja de no dejar librada á los azares del futuro la creación definitiva de la escuela, sin perjuicio de modificarse oportunamente el plan de estudios, de acuerdo con las exigencias de la práctica, de los conocimientos que día á día se perfeccionan y sin echar en olvido la separación de uno y otro instituto.

Pues bien: á pesar de que la separación de ambos institutos ha sido siempre el pensamiento predominante en las esferas del Gobierno, diversas dificultades, imposibles de vencer, han hecho que transcurrieran los años, seguramente más de los que se tuvieron en cuenta en la fecha en que se llevó á efecto esa iniciativa provisoria, sin que la nombrada sección naval fuera independizada de la Escuela Militar. Todas las veces que se ha pretendido abordar con fe ese problema, en una forma práctica y conveniente para los fines perseguidos por la institución de la Marina, se ha dicho y repetido, constantemente, á pesar de tenerse el convencimiento, como se manifiesta en un ilustrativo informe en nuestro poder, que la marina de un país señala con impresionante precisión no sólo su grado de civilización y de potencia, su prosperidad y su orgullo, sino que también ella afirma su libertad, defiende su riqueza y vigoriza su vida, dando facilidades á su expansión,—que no era posible proceder á la instalación independiente de la Escuela Naval, ni menos aún intentar llevar á la práctica un plan de estudios teórico-práctico capaz de acercarse á la realización de las múltiples exigencias de ese complicado organismo.

Y no era posible, se decía, realizar esa aspiración general, desde el momento que faltaba el número de profesores suficiente y debidamente preparados para tomar á su cargo y responsabilidad el cumplimiento del programa de estudios que se pretende hoy llevar á la práctica, si se sancionara el proyecto que se informa.

Pero, felizmente, esas dificultades, si existieron, han desaparecido. Puede decirse, sin temor de incurrir en un error, que ha llegado el momento oportuno para que esas reformas puedan proyectarse y realizarse en forma definitiva. Y pueden realizarse así, Honorable Cámara, en razón de que nuestro país cuenta hoy con un número apreciable de distinguidos oficiales con conocimientos adquiridos en escuelas extranjeras, circunstancia esta que hace posible que se aborde con éxito el problema de la organización independiente de la Escuela Naval, la cual, como lo dice el Poder Ejecutivo en su mensaje, lo exige de una manera perentoria su propia finalidad, que es distinta completamente de la Escuela Militar, porque también son distintos los estudios que en ella deben cursarse y, finalmente, distinta la preparación de sus profesores, su organización y dirección superior.

Ahora, respecto del proyecto del Presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo, Vuestra Comisión ha creído conveniente aceptarlo sin modificación. En dicho presupuesto figura una partida de cinco mil pesos, por una sola vez, para gastos de instalación, pero es necesario tener presente que esa suma es la mitad de la autorizada por ley de 12 de Diciembre de 1907, y que hasta la fecha se ha invertido.

Es, pues, en virtud de todas estas consideraciones, que Vuestra Comisión de Presupuesto integrada con dos miembros de la Comisión de Guerra y Marina os aconseja que prestéis aprobación al proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, así como á la planilla de presupuesto respectiva.

Sala de la Comisión, 28 de Marzo de 1916.

Eduardo Pittaluga.—Esteban J. Toscano.—L. Enrique Andreoli.—Eugenio Martínez Thedy.—Federico Paullier.—Pedro Oribe.—Ramón Mora Magariños.—José V. Carvallido.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Escuela Naval dependerá directamente del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 2.o Queda derogado el artículo 1.o de la ley de fecha 12 de Diciembre de 1907.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de Marzo de 1916.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese la planilla número 57 (Sección Naval, del Departamento de Guerra y Marina (Presupuesto General de Gastos), por la siguiente:

Un Director, con clase. Compensación del cargo	$	1.200
Un Subdirector, con clase. Compensación del cargo	"	900
Cuatro Oficiales profesores. Compensación del cargo, á $ 360 cada uno	"	1.440
Siete Profesores, á pesos 960 cada uno	"	6.720
Cuatro Profesores, á $ 720 c|u.	"	2.880
Treinta aspirantes, á $ 192 c|u.	"	5.400
	$	18.840

Gastos:

Biblioteca	$	600
Laboratorio	"	360
Oficina	"	240
	$	1.200
	$	20.040

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la suma de cinco mil pesos, que se tomarán de "Rentas Generales", en la instalación y funcionamiento de la Escuela Naval.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de Marzo de 1916.

J. C. SÁNCHEZ.»

En discusión general.

Señor Pittaluga — Voy á ser muy breve, señor Presidente, siquiera para recordar los antecedentes de este asunto, máxime cuando se ha suprimido la lectura del informe de la Comisión.

Es innegable que la Escuela Militar y Naval, en la forma cómo estaba organizada antes de la presentación de este proyecto de ley, no podía, á pesar de la competencia y buena voluntad de sus directores, responder á los principios verdaderamente científicos, principios que han sido y deben ser la característica de instituciones de esta naturaleza.

Fué necesario que un buen ciudadano, el ilustrado Ministro de la Guerra, pusiera en práctica con rara energía sus grandes conocimientos en materia militar y naval, para que esas instituciones se transformaran rápidamente en una forma inteligente y práctica, mediante programas de estudios debidamente combinados de acuerdo con los últimos adelantos de la ciencia militar.

Para llegar á ese perfeccionamiento fué necesario separar la Sección Naval de la Escuela Militar. Son dos instituciones completamente distintas que jamás debieron permanecer unidas, porque, como lo dice el Poder Ejecutivo en su mensaje, su propia finalidad es distinta completamente de la Escuela Militar, porque también son distintos los estudios que en ella deben cursarse, y por último, distinta la preparación de sus profesores, en organización y dirección superior. Y es así, Honorable Cámara. Para alcanzar esa verdadera perfección, como he dicho, fué necesario separar la Sección Naval de la Escuela Militar y combinar un plan de estudios que respondiera, precisamente, á los propósitos que se habían perseguido al dictar esa ley. Y ese funcionamiento de la Escuela Naval, en esa forma independiente y con su nuevo programa de estudios, ha dado mérito al Poder Ejecutivo para la presentación de este proyecto de ley, así como la formación de la planilla de presupuesto que ha de regir en el futuro.

Por estas breves consideraciones, que he creído conveniente exponer, para recordar parte de los verdaderos antecedentes de este asunto, es que solicito de la Honorable Cámara se sirva prestarle sanción favorable á este proyecto de ley, en la seguridad de que en esa forma hará una obra buena y de verdadera importancia para el país.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del otro proyecto.

(Se lee).

En discusión.

Señor Pittaluga—En la partida de gastos hay que agregar una partida de 1.800 pesos anuales para el alquiler del local donde debe instalarse la Escuela Naval.

Por un error no fué incluída esa partida en el proyecto del Poder Ejecutivo ni tampoco la previó la Comisión de Presupuesto integrada.

Señor Presidente—Léase la partida de gastos con el agregado que propone el señor diputado Pittaluga.

(Se lee):

Gastos:

Biblioteca	$	600 —
Laboratorio	"	360 —
Oficina	"	240 —
Alquiler de casa	"	1.800 —
Total	$	21.840 —

Señor Pittaluga — También hay otro error; donde dice: "30 aspirantes á pesos 192 cada uno, 5.400", son 5.760.

Está equivocada la suma total.

Señor Presidente—Si la Cámara no hace oposición, quedaría autorizada la Mesa para hacer la suma exacta.—(Apoyados).

Así se hará.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo 1.o con la adición que propuso el señor miembro informante, quedando facultada la Mesa para hacer las cifras exactas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Pittaluga—En este artículo, donde dice: "hasta la suma de $ 5.000", se debe agregar: "por una sola vez".

Señor Presidente — En discusión el artículo con la enmienda propuesta por el señor miembro informante.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Quedan sancionados los proyectos y se comunicarán al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley referente á análisis químico é impuesto á los jabones y perfumes.

Van á leerse los artículos 3.o, 4.o y 7.o en la forma en que los sancionó la Cámara de Representantes.

(Se lee):

"Artículo 3.o Créase un impuesto sobre los artículos de perfumería y de tocador en general, que se hará efectivo por medio de la aplicación de estampillas y con sujeción á la siguiente escala, tanto para los artículos extranjeros cuanto para los de fabricación nacional:

Extractos, lociones, brillantinas, cremas, cold-cream, aceites, aguas y pomadas de tocador, aguas para teñir el pelo	$	0.10
Agua Colonia en envases hasta medio litro de contenido	"	0.05
Agua Colonia de mayor contenido, no excediendo de un litro	"	0.10
De más de un litro en proporción.		
Aguas, polvos y pastas dentríficas, aguas Florida, Divina, Duquesa, Kananga y similares; vinagres aromáticos, tónicos para cabello y jabones (excluídos los de Windsor Sunling, glicerina, coco, Marsella, España y similares, común de creolina y común nacional)	$	0.05
Pasta y polvos de jabón sueltos, kilo	"	0.50
Los artículos de perfumería en general y de tocador no determinados en la presente escala (cada unidad)	"	0.02"

"Artículo 4.o A los artículos de perfumería para usos medicinales que actualmente llevan estampillas con arreglo á la ley de 2 de Mayo de 1910, se les aplicará el impuesto de acuerdo con el rubro respectivo de la presente ley, con exclusión del otro."

"Artículo 7.o Suprímese del Presupuesto General de Gastos vigente el puesto de Jefe de la Sección Vinos de la Oficina de Análisis de la Aduana y créase, en cambio, cuatro puestos de ayudantes técnicos farmacéuticos con una asignación de pesos 840.00 anuales cada uno."

Léanse los mismos artículos con las modificaciones que propone el Honorable Senado.

(Se lee):

"Artículo 3.o Créase un impuesto sobre los artículos de perfumería y de tocador en general, que se hará efectivo por medio de la aplicación de estampillas á cada unidad, y con sujeción á la siguiente escala, tanto para los artículos extranjeros cuanto para los de fabricación nacional:

Extractos, lociones, brillantina, crema, cold-cream, aceites, aguas y pomadas de tocador, aguas para teñir el pelo	$	0.10
Agua Colonia en envases hasta medio litro de contenido	"	0.05
Agua Colonia de mayor contenido, no excediendo de un litro	"	0.10
De más de un litro en proporción. Las aguas de Colonia de fabricación nacional pagarán la mitad del impuesto.		
Polvos para la cara, cosméticos, papel y pastillas para zahumar y jabones para la barba	"	0.05
Aguas, polvos y pastas dentríficas; aguas Florida, Divina, Duquesa, Kananga y similares; vinagres aromáticos, tónicos para el cabello, jabones (excluídos los de Windsor, Rimmols y Sunlight, cuyo peso no exceda de 60 gramos cada uno, los de coco, los de glicerina en barras, Marsella, España y similares, los de tocador de fabricación nacional, cuyo precio de venta al público sea inferior á 11 centésimos, el común de creolina, el común nacional y los jabones potásicos en pasta, para usos industriales y veterinarios)	"	0.05
Pastas y polvos de jabón, sueltos, kilo	"	0.50
Los mismos de fabricación nacional, kilo	"	0.30
Polvos de olor, sueltos, kilo	"	0.50
Los mismos de fabricación nacional, kilo	"	0.30
Los artículos de perfumería general y de tocador no determinados en la presente escala (cada unidad)	"	0.02"

"Artículo 4.o A los artículos de perfumería para usos medicinales que actualmente llevan estampillas con arreglo á la ley de 2 de Mayo de 1910, se les aplicará el impuesto de acuerdo con el rubro respectivo de la presente ley, con exclusión del otro.

"Artículo 7.o Créanse en la Dirección de Análisis Químicos de la Dirección General de Aduanas tres puestos de ayudantes técnicos farmacéuticos, con una dota-

ción anual de 840 pesos cada uno, y otros dos puestos iguales, con la misma dotación anual cada uno, en la Sección de Laboratorio Químico de la Dirección General de Impuestos Internos."

En discusión las modificaciones del Honorable Senado que acaban de leerse.

Señor Ministro—Como tuve ocasión de tomar parte en las modificaciones que introdujo el Honorable Senado á este proyecto de ley, voy á explicar de qué se trata.

En primer lugar, se notó que la Honorable Cámara, procediendo sin deliberado propósito de hacerlo, eliminó algunas partidas de artículos, cuya supresión no resultaba de la propia discusión del asunto. De manera que podía considerarse una omisión absolutamente involuntaria de la Honorable Cámara.

En segundo término, el Senado, considerando la petición de algunos industriales nacionales, accedió á ella, y se inclinó en favor de los productos elaborados en el país, estableciendo algunas diferencias en el impuesto, como se ha podido notar por la lectura.

Estableció también ciertas aclaraciones en la cuestión de los jabones, que pueden contribuir á evitar que se pudieran cometer algunos fraudes, y finalmente, en el artículo 7.o, dejó subsistente un cargo que se suprimía, y, en cambio, aumentó, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, el número de los ayudantes químicos que se consideraban necesarios para actuar tanto en la Aduana como en la Dirección de Impuestos Internos, á efectos de la aplicación de esta ley.

Estas son las diferencias que tiene el proyecto con el de la Honorable Cámara.

He dicho.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones que el Honorable Senado ha introducido al proyecto de ley de la referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de decreto que concede venia para aceptar una condecoración al señor doctor Baltasar Brum.

Léase el informe y proyecto de decreto.

Señor Infantozzi—Hago moción para que se suprima en la discusión general la lectura del informe y proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar la moción del señor diputado Infantozzi.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Comisión de Legislación.

Honorable Cámara:

El doctor Baltasar Brum solicita de Vuestra Honorabilidad autorización para aceptar la distinción que le ha hecho el Gobierno italiano nombrándolo Caballero de la Gran Cruz, condecorado con el Gran Cordón de la Orden de la Corona de Italia.

Vuestra Comisión entiende que no hay ningún inconveniente en conceder al doctor Brum la autorización exigida por el inciso 4.o del artículo 12 de la Constitución de la República, por cuya razón os aconseja prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase al doctor Baltasar Brum para aceptar del Gobierno de Italia la condecoración del Gran Cordón, de la Orden de la Corona de ese país.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo de 1916.

Rodolfo Mezzera. — Hipólito Gallinal. — Javier Mendívil. — Ambrosio L. Ramasso. — Eduardo Pittaluga."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado y se comunicará.

9—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que acuerdo pensiones á la vejez.

Había quedado pendiente de discusión el artículo 19.

Señor Infantozzi—El artículo 17 había pasado á Comisión; la Comisión se reunió esta tarde, asistiendo el señor Ministro de Hacienda, y encontró una solución que, á mi juicio, contempla todas las tendencias esbozadas en el debate de aquél, habiendo la Comisión redactado un artículo sustitutivo que tengo el honor de pasar á la Mesa.

(Lo envía á la Mesa).

Señor Presidente—Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee):

"Artículo 17. Toda persona que inicie una gestión por escrito ante la Administración ó ante la Justicia, por asuntos relativos á intereses materiales, deberá presentar la libreta del impuesto de previsión social, con los timbres que corresponda, sin cuyo requisito no se dará trámite al asunto.

"Sin embargo, si se tratara del caso previsto en el inciso 3.o del artículo 15, ó sea de obreros ó personas sin recursos, que no hayan tenido ocupación durante el año precedente, y cuando se trate de los casos en que corresponde exoneración del impuesto, no se exigirá la presentación de la libreta."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 19.

(Se lee):

"Artículo 19. El régimen establecido por la presente ley regirá sin perjuicio de las leyes que pueden dictarse sobre seguros contra accidentes del trabajo, invalidez, jubilaciones y pensiones."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 20.

(Se lee):

"Artículo 20. Para el fondo de pensiones de que trata la presente ley se admitirán legados y donaciones."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 21.

(Se lee):

"Artículo 21. Las cuotas podrán abonarse por anualidades anticipadas. En estos casos se expenderán timbres por el valor de la anualidad."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 22.

(Se lee):

"Artículo 22. La Dirección de Impuestos formará una nómina de todas las personas que hayan abonado una anualidad anticipada. Esa nómina se hará imprimir en orden alfabético y se distribuirá en todas las oficinas públicas el segundo mes de cada año.

Durante el año indicado las personas que figuren en esa nómina quedarán exentas del requisito de presentación de la libreta á que se refiere el artículo 17."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 23.

(Se lee):

"Artículo 23. Las pruebas de la edad y nacionalidad para las personas se harán mediante la presentación de la partida de bautismo ó certificado del Registro Civil, según sean nacidos antes ó después de 1879.

Los extranjeros presentarán los documentos que correspondan del país de su nacimiento.

A falta de estas pruebas se exigirá una información en papel común en las condiciones establecidas por la ley de Registro Cívico."

En discusión.

Señor Ministro—Voy á proponer que se agregue un inciso final que ruego á la Mesa se sirva mandar leer.

(Lo manda á la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Todas las actuaciones necesarias para las gestiones tendientes á obtener pensión se harán en papel común. También se expedirán en papel simple los documentos y certificados destinados á dichas gestiones."

Señor Infantozzi—La Comisión acepta el agregado.

Señor Presidente—En discusión el artículo 23 con el inciso adicional propuesto por el señor Ministro de Hacienda.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 23 con la adición propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 24.

(Se lee):

"Artículo 24. La prueba de residencia se hará igualmente por información en la que declararán testigos de responsabilidad.

Estas informaciones se harán ante los Juzgados Letrados de los Departamentos del litoral é interior y ante los Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa)

Léase el artículo 25.

(Se lee):

"Artículo 25. La Administración tendrá derecho á iniciar procesos de rectificación de las pruebas presentadas.

Si de estos procesos resultara evidenciada la presentación de testimonios falsos, los culpables serán sometidos á prisión de uno á dos años."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 26.

(Se lee):

"Artículo 26. La violación de las disposiciones contenidas en la presente ley será penada con multas de cien á quinientos pesos.

De estas multas el 50 o|o corresponde á los Inspectores ó á los denunciantes."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 27.

(Se lee):

"Artículo 27. Para las cuotas á cargo del Estado se asignará la partida correspondiente en el Presupuesto General de Gastos."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 28 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto sobre Bonos de Saneamiento.

Léase el proyecto con las modificaciones del Honorable Senado.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para emitir hasta la suma de un millón de pesos en títulos de deuda pública denominada "Bonos de Saneamiento", que gozarán de un interés de seis por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos y amortizables en diez años, efectuándose amortizaciones semestrales de acuerdo con el artículo 42, pero pudiéndose realizar, en cualquier época, amortizaciones extraordinarias á monto ilimitado.

Estos bonos se destinarán al pago de las obras de saneamiento (cloacas) que se efectúen de acuerdo con las disposiciones de la ley de fecha 28 de Julio de 1913.

Art. 2.o El servicio de interés y amortización de estos bonos se hará con la contribución á que están obligados los propietarios, de acuerdo con el artículo 6.o de la citada ley de 28 de Julio de 1913. Este servicio será garantido por el Municipio y subsidiariamente por el Estado.

Art. 3.o Las obras de saneamiento se efectuarán por contrato con Empresas particulares, previa licitación pública, por un término no menor de treinta días, ó por Administración.

Los proyectos y presupuestos de las obras, luego de aceptados por la Junta Económico-Administrativa, serán sometidos á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Sólo podrán efectuarse estas obras por Administración cuando sea posible llevarlas á cabo por un precio menor del más bajo que se hubiere obtenido en la licitación correspondiente.

Los precios de las obras en todos los casos se establecerán en efectivo, y su pago, cuando se efectúe por Empresa, se realizará por secciones en proporción á la cantidad de obra que haya sido entregada al servicio público.

El Municipio podrá efectuar el pago de las obras en efectivo ó en "Bonos de Saneamiento".

Para el primer caso queda autorizado á enajenar los Bonos con intervención del Poder Ejecutivo; en el segundo caso, entregará los Bonos á los contratistas á un tipo al firme del noventa por ciento (90 o|o) de su valor nominal.

La disponibilidad del monto de Bonos necesario para el pago de las obras contratadas con particulares, ó de los presupuestos aprobados administrativamente, será decretada en cada caso por el Poder Ejecutivo á propuesta de la Junta Económico-Administrativa.

Art. 4.o La contribución que corresponda á cada propiedad será abonada por los propietarios en efectivo ó en Bonos, al contado ó en cuotas trimestrales adelantadas.

Estas cuotas corresponderán al interés y amortización acumulativa en diez años de la deuda que grava la propiedad y se establecerán previamente en tablas que se publicarán con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 5.o El pago por los propietarios deberá efectuarse en todos los casos en la Tesorería Municipal, desde la fecha fijada por el artículo 9.o de esta ley.

Todo retardo en el pago de cuotas será penado con un interés del uno por ciento mensual calculado sobre dicho atraso.

Vencidas tres cuotas, el pago podrá ejecutarse judicialmente.

En cualquier tiempo podrán los propietarios saldar el pago de su obligación, abonando en la Tesorería Municipal la suma que adeudaren, ya sea en efectivo ó en Bonos de Saneamiento, que se recibirán al tipo firme de noventa por ciento (90 o|o) de su valor nominal.

La Municipalidad notificará á los propietarios la fecha en que están obligados á efectuar el pago de que habla este artículo.

Art. 6.o El servicio de interés y amortización de los Bonos de Saneamiento se hará por intermedio de la Oficina de Crédito Público.

La amortización de los bonos se efectuará á la puja cuando éstos no se coticen á menos de la par, y por sorteo si se cotizaran á la par ó arriba de ella.

Corresponderán á las amortizaciones extraordinarias todos los anticipos que en bonos ó dinero entregaren los propietarios gravados.

Art. 7.o Los Bonos de Saneamiento llevarán la firma del Intendente, del Contador General de la Nación y del Contador de la Municipalidad y serán de veinticinco, cincuenta, cien y quinientos pesos cada uno, en la proporción que en cada caso determine la Intendencia.

Art. 8.o La Contaduría Municipal llevará la contabilidad de la contribución que por obras de saneamiento corresponda á cada propiedad, con indicación de las cuotas pagadas y adelantos que se efectúen.

Los certificados de los asientos de los libros respectivos firmados por el Intendente y el Contador Municipal tendrán fuerza ejecutiva.

Las deudas por obras de saneamiento afectarán por derecho real las propiedades que se beneficien.

Art. 9.o La toma obligatoria del servicio de saneamiento á que se refiere el artículo 4.o de la ley de 28 de Julio de 1913 será inmediata, una vez librada al servicio público la cloaca que pase por el frente de la propiedad respectiva.

Art. 10. Los incisos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 6.o de la ley citada de 28 de Julio de 1913 quedan modificados de modo siguiente:

"Cada propiedad con frente á las obras de saneamiento á realizarse contribuirá á su pago en la siguiente forma:

"El costo total de las obras proyectadas para la zona fijada con arreglo al artículo anterior, excepto el de las comunicaciones, que se regirán por lo dispuesto en el inciso final del artículo 11 de esta ley, se abonará en la siguiente forma:

"El cincuenta por ciento de dicho costo se dividirá por el número de metros de frente de todas las propiedades beneficiadas por la red cloacal, y el cociente resultante será el promedio ó cuota que pagarán las propiedades por cada metro lineal que tengan de frente á la calle; el otro cincuenta por ciento de ese costo se dividirá por el número de metros cuadrados de superficie que tengan todas las mismas propiedades, y el cociente resultante será el promedio ó cuota que pagarán las propiedades por cada metro cuadrado de superficie. Para establecer la superficie de las propiedades no podrá tomarse un fondo mayor de cincuenta metros.

"El promedio ó cuota por metro lineal de frente no podrá exceder de seis pesos oro; en caso de resultar exceso, éste será de cuenta del Municipio."

Art. 11. Cuando un sistema deba comprender los colectores correspondientes á calles que aún no son del dominio público, pero que estén proyectadas en el plan de amanzanamiento de la zona, el costo de esos colectores podrá hacerse entrar en el cálculo del costo total del sistema, á los efectos de establecer el promedio que debe pagar cada propietario, sin perjuicio de que la construcción pueda ser transferida hasta el momento en que se abran al uso público esas calles.

Llegado el caso de construir esos colectores, las propiedades con frente á esas calles abonarán el promedio obtenido de acuerdo con el inciso anterior.

El promedio se podrá determinar al iniciarse las obras, sobre la base del presupuesto formulado por las oficinas técnicas si los trabajos se hacen por Administración, ó sobre los precios de contrato si se realizan por sistema de Empresa.

Los trozos de caños de carácter provisorio que se conserven con carácter definitivo, entrarán en el cálculo del promedio por su costo de construcción, pero las propiedades servidas por ellos antes de la ejecución de las obras sólo pagarán la diferencia entre el promedio y lo que han pagado por el metro lineal.

El costo de cada caño de comunicación será abonado íntegramente por el propietario del inmueble servido, á razón de seis pesos oro el metro lineal, y cuya extensión se medirá desde su conexión con el colector, hasta el punto de penetración en la propiedad.

Art. 12. Las propiedades directamente servidas por los colectores ó caños principales de las obras de saneamiento del puerto de Montevideo quedan sujetas á lo dispuesto en el artículo 4.o de esta ley y abonarán una cuota fija de doce pesos oro por cada metro de caño que corresponda al frente de la propiedad, exceptuándose los casos en que estas obras hayan sustituído á caños cloacales preexistentes y que hubieren sido pagados.

Art. 13. Quedan en vigor las disposiciones de la ley del 28 de Julio de 1913 que no se opongan á la presente.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 4 de Abril de 1916.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

Mateo Magariños Solsona,
1.er Secretario."

En discusión las modificaciones del Honorable Senado en el asunto referente á los bonos de saneamiento.

Señor Vecino—Los otros días, cuando pedí preferencia para este asunto, expliqué la importancia de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. La mayor es la que se refiere al plazo para el pago de estas obras. En el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados

se había establecido el plazo de cinco años, y el Senado, en cambio, establece el plazo de diez años para que sea más llevadero el pago de estas obligaciones. La Comisión acepta esta modificación porque la considera conveniente. Lo mismo la segunda modificación introducida, que consiste en establecer la licitación para todos los casos; pero reservando para el Municipio la facultad de hacer las obras por Administración en caso que la haga á mejor precio del mínimum obtenido en la licitación. Es otra modificación que también la Comisión ha aceptado. Las otras son reformas en la redacción del proyecto que no tienen mayor importancia.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el asunto á que se ha referido el señor diputado Vecino.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Salgado—Como estaba en antesalas, señor Presidente, ocupándome de un proyecto de ley que tengo á informe, no pude presentar en oportunidad dos artículos que tenía proyectados como complemento del proyecto de pensiones á la vejez que acaba de ser sancionado por la Honorable Cámara. Esos artículos se refieren, el primero al procedimiento que debe seguirse para la aplicación de las multas de que habla el artículo 25 de la ley. El segundo prevé el caso de que los indigentes ancianos de que trata el artículo 1.o del proyecto tengan parientes que, según las disposiciones del Código Civil, estén obligados á suministrarles alimentos. Es natural que los ancianos que se encuentren en estas condiciones no tengan derecho á percibir pensión del Estado, porque sólo se trata aquí de los ancianos que no tengan derecho á reclamar esa protección de sus parientes.

Con el fin de llenar los indicados vacíos, yo formulo moción, señor Presidente, para que se reabra el debate sobre este asunto; y si la Honorable Cámara lo reabre, entonces propondré los artículos á que acabo de referirme. — (Apoyados).

Señor Alburquerque—Yo voy á votar en contra, señor Presidente, porque es un artículo que recién se propone, que no tenemos conocimiento pleno de él, y el señor Ministro, que era precisamente el que llevaba la palabra en este asunto, se ha retirado.

Por ese motivo, votaré negativamente.

Señor Salgado — Consultado el señor Ministro de Hacienda por el diputado que habla, sobre estos dos artículos, manifestó su completa conformidad con los mismos.

Observe el señor diputado Alburquerque que si no sancionamos el procedimiento para la aplicación de las multas que establece el artículo 26 de la ley, nos vamos á encontrar con la misma dificultad con que nos encontramos tratándose de las leyes de horario obrero y accidentes del trabajo, que no podían hacerse efectivas las multas porque la ley no señalaba el procedimiento para su aplicación. Para salvar esa dificultad, tuvimos que sancionar una ley especial en la última sesión, la que también acaba de ser sancionada por el Honorable Senado.

Con establecer, pues, por un artículo de esta ley, que el procedimiento que deba seguirse para la aplicación de las multas es el mismo que acabamos de sancionar para las leyes de horario obrero y *accidentes del* trabajo, está salvada la dificultad.

Es para esto que yo formulo moción, y el propio señor Ministro está de perfecto acuerdo con este artículo y con el otro que voy á proponer.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suspende la comunicación al Poder Ejecutivo del proyecto que se había aprobado, y se reabre el debate. Es así que tiene que ponerse á votación, porque la Mesa ya había anunciado que se comunicaría al Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión el asunto á que se ha referido el señor diputado Salgado.

Señor Salgado—El artículo 26 establece que la violación de las disposiciones contenidas en la presente ley será penada con multa de $ 100 á $ 500.

Entiendo que á continuación de este artículo, y como 27, debe agregarse el siguiente artículo:

"Artículo 27. El procedimiento para la aplicación de las multas de que habla el artículo anterior será el mismo señalado para la aplicación de las multas tratándose de las leyes de horario obrero y de accidentes del trabajo".

Señor Presidente—¿Quiere pasar el artículo á la Mesa el señor diputado?

Señor Salgado—Sí, señor.

(Lo envía á la Mesa).

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción que en forma de artículo propone el señor diputado Salgado?—(Apoyados).

Señor Infantozzi—La Comisión acepta.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión el artículo 27 sustitutivo que acepta la Comisión informante.

Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 27. El procedimiento para la aplicación de las multas de que habla el artículo anterior será el mismo señalado para la aplicación de las multas tratándose de las leyes de horario obrero y de accidentes del trabajo".

Señor Alburquerque — Llamo la atención, señor Presidente, aunque no sea mi intención oponerme á este agregado, de que, por esa disposición, á la cual hace referencia este artículo del proyecto, parece que existiera una ley, y en realidad lo que existe, por ahora, sólo es un proyecto, si no estoy equivocado.

Señor Salgado — Está equivocado: el proyecto fué sancionado por el Honorable Senado en el día de ayer. De manera que el cúmplase se le pondrá de un momento á otro.

Señor Alburquerque—No tenía conocimiento de que hubiera sido sancionado.

Señor Vecino—Me parece que se podría suprimir una palabra que está repetida.

¿Quiere hacer leer nuevamente el artículo, señor Presidente?

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 27. El procedimiento para la aplicación de las multas de que habla el artículo anterior será el mismo que el señalado para la aplicación de las multas tratándose...

Señor Vecino—Será el mismo que...

Señor Infantozzi—"Será el mismo que el establecido para las leyes obreras"...

Señor Mibelli—Será el mismo que el establecido para la ley de horario obrero y accidentes del trabajo.

Señor Schinca—La ley ya lo establece.

Señor Salgado—No, señor, en la ley no se establece nada. Hubo que hacer una ley posterior sobre procedimiento; por eso yo repetía las palabras para explicar bien el pensamiento.

¿Quiere tener la bondad de leer nuevamente?

(Se lee):

"Artículo 27. El procedimiento para la aplicación de las multas de que habla el artículo anterior será el mismo que el establecido en las leyes de horario obrero y accidentes del trabajo."

Señor Salgado—En las leyes de horario obrero y accidentes del trabajo no se señala el procedimiento; hubo que hacer una ley especial, que es la última á que acabo de referirme.

Señor Infantozzi—Se puede poner "en la ley de fecha tal".

Señor Vecino—"Para las leyes de horario obrero y accidentes del trabajo".

Señor Martínez García—La ley lleva la fecha de su promulgación.

Señor Salgado—"... Será el mismo señalado para aplicarlo tratándose de la ley de horario obrero".

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo.

(Se lee):

"Artículo 27. El procedimiento para la aplicación de las multas de que habla el artículo anterior será el mismo establecido en las leyes para el horario obrero y accidentes del trabajo." — (Apoyados).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Infantozzi — La Mesa deberá corregir la numeración de los artículos.

Señor Presidente — Perfectamente. El artículo 27 pasa á ser 28, y el 28 á 29.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

11—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto referente á Prenda Rural.

Había quedado pendiente la discusión en el artículo 5.o.

Señor Oribe — Yo tendría que hacer algunas observaciones referentes á algunos casos que no están previstos en la ley, y que en la práctica podrían dar lugar á grandes dificultades.

El primero es el siguiente: ¿El derecho de prenda se extiende á los frutos de la cosa? Por ejemplo...

Señor Alburquerque — Yo creo que debemos ir discutiendo artículo por artículo y en cada caso...

Señor Oribe — Pero no está previsto el caso.

Señor Alburquerque — ... los diputados pueden proponer las modificaciones que crean.

En la discusión de este proyecto precisamente se han padecido los errores que también ocurrieron en la discusión del proyecto de pensiones á la vejez: al tratarse de un artículo, se ha hablado de diferentes cuestiones, y esto es lo que ha interrumpido la discusión y la ha hecho oscura. El señor diputado en cada artículo podría proponer las modificaciones. Me parece lo más claro.

Señor Oribe — Pero este caso no está previsto en el proyecto y puede suceder y va á suceder.

Señor Alburquerque — Lo puede entonces agregar al final; después de discutido todo el proyecto, agregar un artículo. Me parece lo más natural.

Señor Oribe — Es que tendría relación casi con todos los artículos que se van á discutir.

Señor Alburquerque — Muy bien: yo creo que debe leerse el artículo 5.o y proponer el señor diputado las modificaciones que crea convenientes.

Señor Oribe — No oigo.

Señor Presidente — Habiendo quedado la Cámara sin número, no puede proseguirse el debate.

Se levanta la sesión.

(Se levantó á las 17 y 25).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo Lunes 29 de Mayo de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916.

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Receptoría de Aduana de Santa Rosa

(Departamento de Artigas)

EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derechos á ocho (8) vigas madera dura, sin marca y sin número, sacadas de la restinga de San Gregorio (río Uruguay), en Febrero ppdo. por el guarda Blas Villalba, para que dentro del término de 30 días, como lo determina el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se presenten ante esta Receptoría á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Receptoría de Aduana de Santa Rosa, Mayo 24 de 1916. — P. A.: E. D'Espaux.

2044-v.jn.30.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3563

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Standard Paint Co, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"IMPERVITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2045-v.jn.15.

Intendencia G. del Ejército y Armada

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 20.000 kilos galleta de campaña.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 9 de Junio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

2049-v.jn.9.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 1.500 gruesas botones de escudo de 20 m|m, 1.500 ídem ídem de 15 m|m., 500 ídem ídem de 10 m.m.. 100 ídem ídem de corozo de 15|18 m|m.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18, en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Junio próximo á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

2047-v.jn.7.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 1.000 pares espuelas para tropa, 100 sierras para huesos, 100 cuchillas para cocina, 50 docenas paños de hilo para cocina.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 8 de Junio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

2048-v.jn.8.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 1.000 metros paño para uniformes de maestranza, 300 metros paño para capotes de ídem, 1.000 metros cheviot de invierno, 1.500 metros paño negro azulado.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 6 de Junio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

2050-v.jn.6.

INTENDENCIA M. DE RIVERA

LICITACION

Llámase á licitación para la confección de veinticuatro libros índices del Registro del Estado Civil, correspondiente á este Departamento.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, acompañándose una hoja en blanco, deberán ser presentadas en esta Secretaría hasta el 10 de Junio á las 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si no las considerare aceptables.

El pliego de condiciones podrá consultarse en esta Secretaría todos los días hábiles. — Rivera, Mayo 23 de 1916. — A. Duarte Gomeza, Secretario.

2043-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de Manuel Goñi, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

2038-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Moggia de Lavaggi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2046-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Juicio por cobro de pesos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don João Francisco Pereira da Souza, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco Español del Río de la Plata, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano Adjunto.

2042-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en los autos seguidos por los sucesores de Fortunato de León sobre rectificación de partidas, se hace saber, cumpliendo lo dispuesto por la ley de 9 de Julio de 1888 y su modificación de 3 de Julio de 1912, que se ha dictado sentencia mandando rectificar, entre otras, las siguientes partidas parroquiales: A) De nacimiento de Petrona Paula de León, en la que figura con los nombres de Paula Petrona, en vez de Petrona Paula; B) De nacimiento de Fortunato Bonifacio Segundo de León, en la que aparece igualmente cambiado el orden de los nombres, pues dice Bonifacio Segundo Fortunato, en lugar de Bonifacio Fortunato Segundo; y C) De nacimiento de Reinaldo Bartolo de León, en la que el inscripto figura con el primer nombre equivocado, pues es Reinaldo y no Reguinaldo. — Rocha, Mayo 16 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

2039-v.my.29.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rebollo de Jara, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 26 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

2037-v.jn.9.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Gandini de Gandini, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 24 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

2036-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Juicio por ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza á doña Adela Vila para que personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay establecida en esta villa, bajo aper-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

cibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Mayo 24 de 1916. — Bernardo Paz. 2040-v.jn.30.

Venta de carnicería

A los efectos legales participo al comercio y al público en general que he vendido á don Marcos Moya la carnicería denominada "Mercadito Popular", de mi propiedad, establecida en la Avenida Brasil número 109, casi esquina Mirador Rosado. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en esta casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido ese plazo el comprador señor Moya queda eximido de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo (Pocitos), Mayo 28 de 1916. — Roberto Figoli.

2041-v.jn.17.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública, por tercera vez, para proveer de alfalfa, afrecho y maíz para la manutención de los caballos pertenecientes á la policía de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 6 de Junio próximo á las 15 ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1916. — P. A.: Francisco Iralour. Oficial 1.o. 2035-v.jn.6.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

En cumplimiento de la ley de 23 de Marzo último, se emplaza á los sastres civiles y militares por el término de tres meses, á contar desde la fecha, para que presenten á este Ministerio el monto de sus acreencias con la justificación correspondiente y la manifestación expresa de que se acogen á los beneficios de esta ley. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — La Secretaría.

2009-v.ag.26.

Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado

EXPROPIACION

Encontrándose la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado autorizada por la ley fecha 21 de Octubre de 1912, para expropiar los terrenos necesarios para la instalación de sus usinas y todas sus dependencias, y habiendo autorizado el Poder Ejecutivo, por decreto fecha 12 de Mayo de 1916, la expropiación de una parcela de terreno ubicada en el cruce de la calle Aurora y Bulevar Neptuno, 20.a sección judicial de Montevideo, se cita por el término de ocho días á la sucesión de don Bernardo Avagnino, propietaria de dicho terreno, para que comparezca por sí ó por representante á la Gerencia de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, calle Daymán número 1458, á formular las observaciones que considere del caso, haciéndosele presente, además, que todos los antecedentes se encuentran á su disposición en la misma oficina.—Montevideo, Mayo 22 de 1916.—Por autorización: J. P. Lagarmilia, Oficial 1.o. 1993-v.jn.3.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3533



LA CAMPANA

Con fecha 13 de Mayo de 1916, el señor José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CAMPANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a (pimentón).—Montevideo, Mayo 13 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1911-v.jn.3.

ACTA N.o 3544



Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"OZOTONIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 61.a á 71.a inclusive y 79.a, especialmente extracto de malta y bebidas tónicas. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2030-v.jn.14.

ACTA N.o 3566



"TIGRE"

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Potenze y J. J. Sosa Dias, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 8, clases 17.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2007-v.jn.13.

ACTA N.o 3543



Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Merlo, de Santa María de Oro, Mendoza, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

"RESPLANDOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 68.a y 69.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2024-v.jn.13.

ACTA N.o 3561

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BARCLAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos perfumería y productos farmacéuticos de las clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2031-v.jn.14.

ACTA N.o 3516

ROYAL

Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typerwriter Company, Inc., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1896-v.my.31.

ACTA N.o 3538

Seele

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"SEELE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a á 15.a, 32.a, 33.a, 58.a á 60.a, 61.a á 71.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1934-v.jn.6.

ACTA N.o 3518

"CEZ"

Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Welsbach Company, de Gloucester, Estado de New Jersey, E. U. de América, han solicitado el registro de la marca:

"C. E-Z"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 39.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1910-v.jn.3.

ACTA N.o 3536

Bilz

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"BILZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a á 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1932-v.jn.6.

ACTA N.o 3525

Con fecha 9 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"POPULAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 11.a, 14.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1936-v.jn.6.

ACTA N.o 3508

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weil y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"PAMPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1876-v.my.29.

ACTA N.o 3541

Con fecha 16 de Mayo de 1916, los señores Monteghirfo y Novoa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CONDOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1935-v.jn.6.

ACTA N.o 3539

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Harry Hardy Peach, de Leicester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DRYAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6 y 7, clases 36.a á 39.a, 43.a, 54.a, 56.a, 57.a y 60.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1925-v.jn.5.

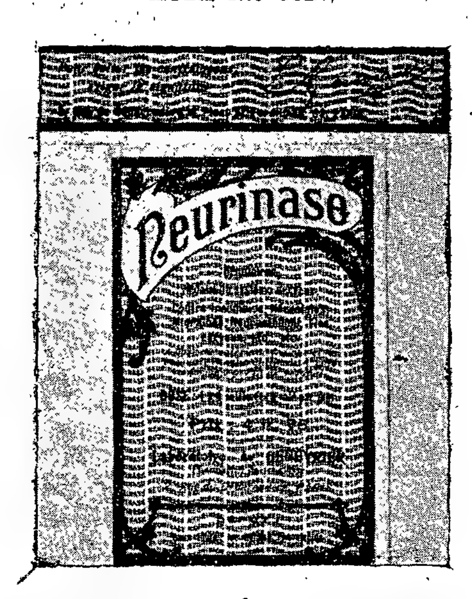
ACTA N.o 3510

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"REMINGTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, 4, 5 y 7; clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1886-v.my.30.

ACTA N.o 3527





Con fecha 10 de Mayo de 1916, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados por sustitución del señor Charles Auguste Génévrier, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"NEURINASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a.— Montevideo, Mayo 10 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1889-v.my.31.

ACTA N.o 3526



Con fecha 10 de Mayo de 1916, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores Conti y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AGUA NUPCIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 10 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1888-v.my.31.

ACTA N.o 3524

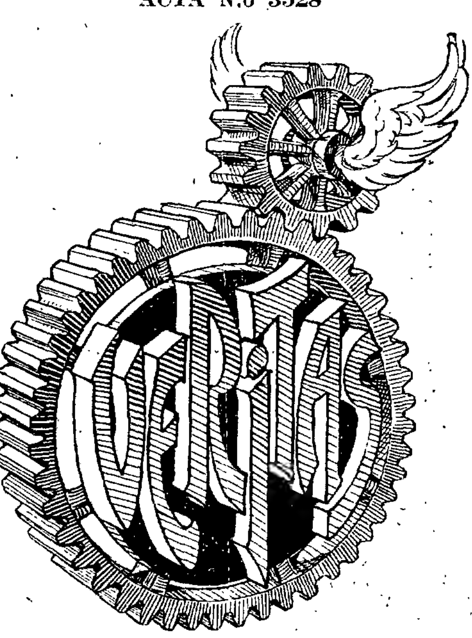


Con fecha 9 de Mayo de 1916, los señores Taranco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HERCULES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a y 14.a, 59.a y 60.a, 61.a á 71.a inclusive. —Montevideo, Mayo 9 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1894-v.my.31.

ACTA N.o 3528



Con fecha 10 de Mayo de 1916, los señores José J. Vallarino é hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VERITAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 34.a á 58.a, 60.a, 65.a, 66.a, 68.a, 69.a, 70.a, 72.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 10 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1890-v.my.31.

ACTA N.o 2250



Con fecha 19 de Agosto de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2026-v.jn.14.

ACTA N.o 3509

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"BRISTOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1881-v.my.29.

ACTA N.o 3519

Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William, Cooper y Nephews, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

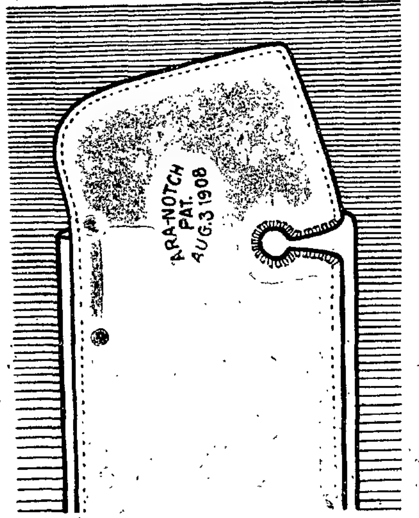
"PHAROLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, menos 8, clases 1.a á 60.a inclusive y 72.a á 80.a inclusive, especialmente sarnífugos, antisarnífugos, garrapaticidas y antigarrapaticidas. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1923-v.jn.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3532

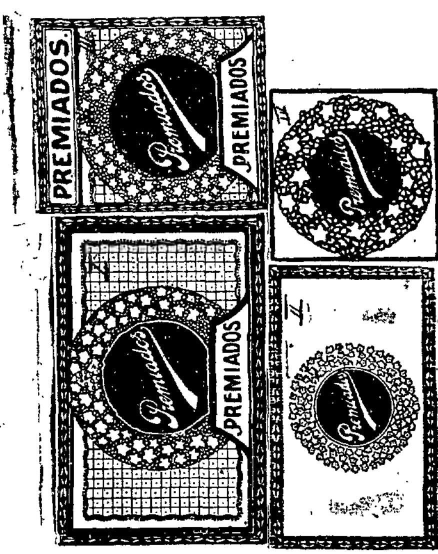


Con fecha 13 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett, Pealody y Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ARA - NOTCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Mayo 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1988-v.jn.10.

ACTA N.o 3529



Con fecha 11 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrique Lampe y Rodolfo Gaertner, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PREMIADOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1945-v.jn.7.

ACTA N.o 3542



Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PIPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 60.a inclusive, menos la clase 59.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1998-v.jn.12.

ACTA N.o 3546



Con fecha 17 de Mayo de 1916, el señor Enrique Brusco, en representación de los señores J. M. Basso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "MADONNA DELLA PACE". (Regina Pacis) destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1946-v.jn.7.

ACTA N.o 3535



Con fecha 15 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Splitdorf Electrical Company, de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DIXIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1997-v.jn.12.

ACTA N.o 3548

BYNO

Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hamburys Limited, de Plough Court, 37 Lombard Street, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"BYNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 2.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1953-v.jn.8.

ACTA N.o 3547

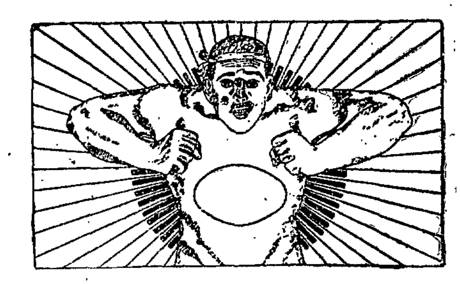
ALLENBURYS

Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hamburys Limited, de Plough Court 37 Lombard Street, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ALLEMBURYS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1952-v.jn.8.

ACTA N.o 3534



Con fecha 15 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Splitdorf Electrical Company, de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"GIANT HEAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1989-v.jn.10.

ACTA N.o 3549



Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hamburys Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ARADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1954-v.jn.8.

ACTA N.o 3537

Sinalco

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"SINALCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a á 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1933-v.jn.6.

ACTA N.o 3531



Con fecha 12 de Mayo de 1916, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"TREBOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, clases 1.a á 7.a, 8.a, 9.a, 12.a, 13.a y 15.a, 16.a á 28.a, 29.a á 35.a, 36.a á 43.a, 44.a á 55.a, 56.a á 60.a, 72.a á 80.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1924-v.jn.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3530

EXHIBITION

Con fecha 12 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Canden, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"EXHIBITION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1916.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1958-v.jn.8.

ACTA N.o 3540

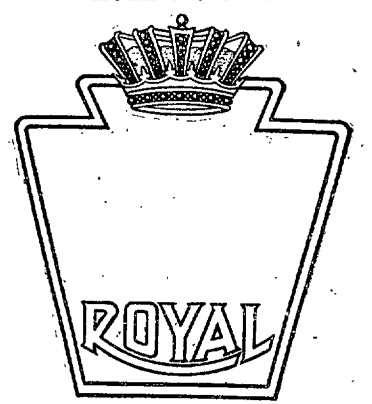
Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PALMOLIVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1931-v.jn.6.

ACTA N.o 3517



Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typervriter Company Inc., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1903-v.jn.2.

ACTA N.o 3559

Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Trading Company, de la ciudad y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"AMTRACO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, 19 de Mayo de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2025-v.jn.13.

ACTA N.o 2249

Con fecha 19 de Agosto de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MONTEVIDEANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2013-v.jn.13.

ACTA N.o 3564

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA GOLONDRINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 27.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2005-v.jn.13.

ACTA N.o 3560

Con fecha 23 de Mayo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NATALIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1995-v.jn.12.

ACTA N.o 3565

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Potenze y J. J. Sosa Dias, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"NECTAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2006-v.jn.13.

Escuela de Veterinaria

Llamado á licitación para la provisión y colocación de artefactos de luz eléctrica

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de artefactos de luz eléctrica en la Escuela de Veterinaria, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría del Honorable Consejo de dicha Escuela, calle 25 de Mayo número 730, de 13 á 18. Las propuestas en el sellado correspondiente, en sobre cerrado, se recibirán en la citada Secretaría el sábado 3 de Junio á las 11, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Honorable Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más aceptable ó el de rechazarlar todas si así lo considerare conveniente. —Montevideo, Mayo 24 de 1916.

2021-v.jn.3.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de aparatos de física y preparaciones microscópicas con destino al Instituto de Señoritas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se recibirán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

2001-v.jl.15.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer las ayudantías de primer grado para varones en la escuela de 2.o grado número 1 de Montevideo, vacantes ó creadas en el corriente año.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 á 17, hasta el 31 del corriente.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el cargo de profesor de Slojd en la Escuela de Aplicación de Varones.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 14 á 17, hasta el 31 de Diciembre de 1916. — Montevideo, Mayo 11 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

1898-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 12 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

1729-v.jl.15.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	**$ 3 00**
" la rústica	**" 2 00**

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente".** — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Talleres Gráficos del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera y única vez para el suministro de 71.000 kilos de papel de algodón, hilo, medio hilo y de color; 12.000 kilos de cartón, cartulina marfil; papel marmolizado y de carátulas; moletón, telas de encuadernación y cueros y otros artículos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 8 á las 18.

Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1916, á las 15' en la Administración de los Talleres Gráficos y ante el Escribano de Gobierno y Hacienda.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio ellas no convienen á los intereses de la repartición. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — La Administración.

1741-v.my.31.

Intendencia G. del Ejército y Armada

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 1.000 frazadas de lana y algodón, grises, para tropa.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18, donde pueden consultarlos los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 31 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

2022-v.my.31.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la contratación del suministro de pan á la Escuela Naval y Militar.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

2023-v.my.30.

Secretaría del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso por el término de dos meses, á contar de la presente fecha, para proveer en propiedad un puesto de practicante interno en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento y programa que se encuentra de manifeisto en la Secretaría del referido Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 15 á 17.

Las solicitudes de los aspirantes, en sellado correspondiente y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría en los días y horas determinadas más arriba, hasta el día 2 de Julio próximo. —Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Enrique V. Pittamiglio, Secretario.

1826-v.jl.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

USINA INCINERADORA DE BASURAS

Licitación

Llámase á licitación pública por segunda vez y por el término de diez días, para la venta de escoria, ceniza y metales, de acuer-

do con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran de manifiesto en la Administración de esta Usina, todos los días hábiles de las 9 á las 12 y de las 15 á las 18.
Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado hasta el día 30 de Mayo á las 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.
La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—La Administración.
1956-v.my.30.

OFICINA GENERAL DE RODADOS
Segundo llamado á licitación
Llámase á licitación por segunda vez y por el término de 90 días para la provisión de aparatos taxímetros destinados á los vehículos de alquiler.
El pliego de condiciones se halla de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina General de Rodados, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles de 13 á 18.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 19 de Junio de 1916 á las 14, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses municipales. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — José L. Bruné.
1538-v.jn.19.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS
Don Ramón Delgado, propietario del nicho número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Peregrina Rivero de Riveiro y los de Pascual Miranda y Llana, que se encuentran depositados en el referido nicho.
Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — La Administración.
1690-v.jl.7.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Martínez, Antonio Martínez, Agustín Sanguinetti, Rosalía R. de Medina, Juana Godo de Diago, Juan Tellamon, Alberto Farero, Leonarda B. de Rigamonte y los de José M. Conca, que se encuentran depositados en el sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, cuyo sepulcro está á nombre de la sucesión de su finada tía doña Serafina González de Estavillo.
Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — La Administración.
1620-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO
LLAMADO A LICITACION
Convócase á licitación pública por segunda vez para la construcción de 500 metros de afirmado con adoquín en la calle Sarandí, de esta ciudad, entre las de Uruguay y Canelones, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 15 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913, á la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.
Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 31 de Mayo corriente á las 10 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. —Durazno, Mayo 16 de 1916.—Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.
1962-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION
Convócase á licitación pública por primera vez para la construcción de 500 metros de afirmado con adoquín en la calle Rivera, de esta ciudad, entre las de Sarandí y Maestre Campo, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 15 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913, á la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.
Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 31 del corriente á las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Mayo 16 de 1916. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.
1963-v.my.31.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU
LICITACION
Llámase á licitación, por tecera y última vez, para la provisión de chapas de numeración y nomenclatura de las calles de esta ciudad.
Las propuestas deberán ceñirse á lo que establece el decreto de fecha Febrero 6 de 1911 y á lo que prescribe el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados. Las propuestas serán recibidas hasta el 9 de Junio próximo venidero, á las 14, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Intendencia Municipal, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Paysandú, Mayo 10 de 1916.—Florencio E. Moreno.—C. S. Francesch, Secretario.
1914-v.jn.9.

INTENDENCIA M. DE SORIANO
Llámase á licitación pública por el término de un mes para la provisión á este Municipio de las herramientas y útiles que se detallan en el respectivo pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 12 y de 15 á 17.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo pliego cerrado y lacrado, en esta Intendencia, hasta el día 29 de Mayo próximo á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si conviniere á sus intereses. — Mercedes, Abril 29 de 1916. — A. González Viera, Secretario.
1815-v.my.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Clovis de Souza Gomes**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad brasileño, nacido en Pelotas, Estado de Río Grande do Sud, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña **Ruth Py da Cunha**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionlidad brasileña, nacida en Porto Alegre, Río Grande do Sud, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
2005-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Barcellos da Silva**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, Río Grande del Sud, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña **Esther Py da Cunha**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, Río Grande del Sud, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
2006-v.my.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Souto**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 171, y doña **Josefa Suárez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 171.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2064-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Jarovisky**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa, domiciliado en la calle Piedras número 449, y doña **Matilde Rasniki**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odessa, domiciliada en la calle Piedras número 449.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2065-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Demetrio Regalgo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Palencia, domiciliado en la calle Colón número 1528, y doña **Juana Larzabal**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Colón número 1528.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2066-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Banfi**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Solís número 1516, y doña **Elvira Massiotti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Canelones número 2185.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
2018-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Melchor Busto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 552, y doña **Genoveva Recarey**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 558.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2019-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Escabini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 417, y doña **Ketty Anza Zubillaga**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 417.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio

proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2020-v.my.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Medina,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad uruguayo, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Wáshington número 176, y doña **Inés Iglesias,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2051-v.jn.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Cossio,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1338, y doña **Dolores González,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 904.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2070-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Clemente Ximeno,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1626, y doña **Teresa Vives Pizzorno,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Deya (Mallorca), domiciliada en la calle Durazno número 935.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2031-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pérez Martínez,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 800, y doña **Pelegrina Varela,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Canelones número 874.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2032-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Patteta** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1019, y doña **María Isabel Heguy,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1019.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2021-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Alejandro María Delaunay,** de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Juncal número 1280, y doña **Agarite Comte,** de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Lyon, domiciliada en la calle Juncal número 1280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2022-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán da Costa,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña **María Irene da Costa,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2007-v.my.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Peralta,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1326, y doña **Bonifacia Virginia de los Santos,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ejido número 911.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2037-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Dominioni,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim número 976, y doña **María Ernesta Aspesi,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2033-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1122, y doña **Nieves García,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 1122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2008-v.my.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel José Parodi,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1483, y doña **Raquel Rosa Castiglioni,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2038-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Albistur,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Plaza Libertad número 1143, y doña **Esther Alonso Bidart,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2009-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán Arjona,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Jerez de la Frontera (Cádiz), domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña **Filomena Speranza,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2010-v.my.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Perretti,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1487 bis, y doña **Angelina Píriz,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Minas número 1683.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2039-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Pelegrino Andreani,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1690, y doña **Francisca Domato,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1559.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio

de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2040-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Laurensano**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1181, y doña **María Micaela Juliano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1181.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2011-v.my.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Varela**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1534, y doña **Carmen Cobelo**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1614.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2071-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Brea**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianello número 1499, y doña **Manuela Otero**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gianello número 1499.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2072-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Angel Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Asunción número 73, y doña **Rosa Porto**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Asunción número 1389.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2041-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Joaquín Díaz**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bella Vista número 1779, y doña **Francisca Varela**, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1664.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2042-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodríguez**, de 68 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1104, y doña **Juliana González**, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1104.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2034-v.jn2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Molini**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Unión, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Virginia Boggia**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Unión, domiciliada en el Barrio Fortuna.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2052-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Medina Betancort**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1519, y doña **Catalina Campanela**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 275.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2053-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Falchoni**, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1040, y doña **María Angélica Espinosa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio número 67.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2012-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Farielo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 241, y doña **María Isabel Giménez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Magenta número 4.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2013-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Figueroa número 79, y doña **María Elvira Crosa**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Figueroa número 79.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2014-v.my.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Montero**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2763, y doña **Angela Fernández**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2680.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2054-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo López Ximeno**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1779, y doña **Felicia Parada**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1784.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2055-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Antonio García Aradas**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1629, y doña **Dominga López**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1629.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2023-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Segundo Piffaretti**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Burgues número 155, y doña **Lola Amelia Calleriza**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Castro número 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2024-v.my.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Pérez**, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Carmen [illegible]ena**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad es-

pañola, nacida en la Coruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2015-v.my.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Palaus**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad francés, nacido en Burdeos, domiciliado en la calle Chile número 34, y doña **Amelia Castro**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Brasil número 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2056-v.jn.5.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Aguirre**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Inglaterra número 449, y doña **Josefa Erramuspe**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Inglaterra número 449.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2057-v.jn.5.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado, unirse en matrimonio don **Ricardo Dauson**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Francia número 190, y doña **Estefanía Erramuspe**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Francia número 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2058-v.jn.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Alegari**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Gómez número 28, y doña **Isabel Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Continuación Gómez número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2059-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelo Castellini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Carlos número 40, y doña **Orfilia Barboza**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle San Ramón número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2060-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Luis Prandi**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Millán número 328 n|v., y doña **Amanda F. Picassò**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 328 n|v.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2035-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saúl González Montes**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la ciudad de Durazno (1.a sección), y doña **Silia Solinda Corradi Bavio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reyes número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2016-v.my.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Cerricaburu**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida General Flores número 728, y doña **Amalia Fanti**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1658.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2067-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Lanza**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1145, y doña **Sara Filomena Nogueira**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle Guaná número 2015.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2068-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Lomazzi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milano, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2416, y doña **Margarita García**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Cerro Largo número 2229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2043-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antenor Acosta**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1836, y doña **María Maldonado**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1836.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2044-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Brígido Atiliano Marroni**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santa Fe número 1154, y doña **Zelmira Goslino**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Mercedes número 1788.

En fe de lo cual intimo, á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2045-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Samuel Miranda Zabaleta**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Canelones número 2331 (18.a sección), y doña **Eloísa Benedi Pagola**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2041.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2036-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Delbono**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1686, y doña **Adela Barthe**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado civil. 2025-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Fabbri**, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1474, y doña **Aurora Tellechea**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1816.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio

proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2026-v.my.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Canaparro,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Dolores Carbone,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en ...

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2073-v.jn.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Molinari,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 176, y doña **María Antonia Datena,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1621.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2061-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don **Esteban Mazzini,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Rivera número 423 a, y doña **María Luisa Olhagaray,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Rivera número 423 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2027-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Gentile,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 15, y doña **Enriqueta Barbieri,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marco Brutus número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2028-v.my.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Galluchi,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2163, y doña **Aída Costa,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2069-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cheda,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2419, y doña **Marta Salvagno,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1740.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2046-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Saniguet,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2073, y doña **Blanca Aída Martínez,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2073.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2047-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Trevellini,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2066, y doña **Graciana Russomando,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1981.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2048-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María García,** de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2310, y doña **Isidora Morales,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2049-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Baldelli,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Libres número 1787, y doña **María Estrella Di Prisco,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2017-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Alonzo,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, domiciliado en la calle Incá número 2369, y doña **Rosa Tassara,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1908.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2029-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abdón José Agradeño,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2019, y doña **Ana María Luisa Schiavone,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2379.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2030-v.my.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Alvarez,** de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en La Teja, y doña **María Cuellas,** de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2062-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guadalupe Martínez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Nuevo París, y doña **Antonia Figueredo,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa Lucía número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2063-v.jn.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Hegoburu,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña **Juana Bellagamba,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.
2050-v.jn.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Tremoleras y don José Pascual el registro de una mina de esteatita ó jabón de sastre, la que se encuentra ubicada en la 4.a sección del Departamento de Maldonado, entre los siguientes límites: al Sur un gajo del arroyo Mataojo y al Norte con campo de don Francisco Baliño, al Este con campos de don Luis Moreira y don Francisco Baliño y al Oeste con una zanja que corre paralela al camino departamental de San Carlos á Minas. Dicha mina se denomina "Larrañaga". A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 26 de 1916.—Domingo E. González, Actuario.

1983-v.jn.16.

Juicio por reivindicación de terrenos

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Juan A. Carvalho, Inés de Dárraga, Luis Lavarello, Tomás Levreton, sucesión Eduardo Bolondo, Marco Amézola, Ulises Monegal, Dominga de Santi, Juan Murtulcaga, Antonio Rivas y Juan B. Gardela, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el juicio que por reivindicación de terrenos sitos en los Pocitos, de esta ciudad, les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1977-v.jn.23.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á la sucesión de don Luis A. Fleury para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adeudo de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2818, ubicada en la calle 25 de Mayo números 280 y 282, le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1955-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Ceferino Patiño para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa, doña María Martínez, así como para la audiencia del día 26 de Agosto del corriente año á las 15, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Montevideo, Mayo 19 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario.

2002-v.jn.24.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente caratulado "Antonio Soares Izaguirre, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Vistos: La gestión deducida por don Antonio Soares Izaguirre, en virtud de la cual solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Claricia Gonzalves; Resultando: Que don Elbio Estrada, en representación del señor Soares Izaguirre, como lo justifica con el poder que acompaña para acreditar la referida personería, se presenta con el testimonio debidamente legalizado, que obra de fojas 1 á 6, por el cual consta que se pronunció sentencia en Río Grande, Estados Unidos del Brasil, decretándose el divorcio, ó sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia fué dictada en el año 1911, haciendo, por lo tanto, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida en el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que, en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud, declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada en el año 1911, ó sea disuelto el vínculo matrimonial que unía á don Antonio Soares Izaguirre con doña Claricia Gonzalves. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese á la señora Gonzalves esta sentencia por medio de edictos, y previo pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y fueren de darse, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, á quince de Mayo de mil novecientos diez y seis. — Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario. — Montevideo, Mayo 20 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 1992-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por don Tomás Antonelli contra doña Doraliza Maldnado sobre conversión al divorcio absoluto se ha dictado esta sentencia: "Número 5234. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. —Vistos estos autos seguidos por don Tomás Antonelli contra doña Doraliza Maldonado sobre conversión al divorcio, de la separación de cuerpos existente entre ellos; Resultando: Que en el escrito de fojas 6 el actor manifiesta: que, como lo comprueba con el testimonio adjunto, obtuvo de las autoridades judiciales argentinas el divorcio; que tuvieron dos hijos, los cuales están á su cargo; que hace diez y ocho años que no ha vuelto á unirse con su esposa, y que no quedaron bienes. Que deseando dar carácter absoluto á esa separación, fundado en los artículos 148, números 1.o y 8.o; 104, 185 y 186, inciso 2.o del Código Civil, solicita la conversión al divorcio y, en contrándose ausente doña Doraliza Maldonado, se le notifique la sentencia por edictos; Considerando: Lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, que la sentencia de divorcio de las autoridades argentinas tiene más de tres años, y dada la conformidad del señor Fiscal de lo Civil. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación testimoniada á fojas 1, dictada por el señor Juez de primera instancia en lo Civil de Buenos Aires el día trece de Julio de 1898, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Tomás Antonelli y doña Doraliza Maldonado. Notifíquese á la esposa por edictos, y vencido el término, agréguense los diarios respectivos. Tasadas y satisfechas las costas causadas, comuníquese á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Honorable Junta Económico-Administrativa á sus efectos. — Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto. — Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto. 1969-v.jn.9.

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Paulo Manuel Rodríguez Piñeiro, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Bugía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 1960-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucía Vignart de Salvo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de José Salvo con Lucía Vignart, por figurar el apellido de Bignarte, en vez de Vignart, que es el verdadero: 2.o La partida de nacimiento de Elisa Juana Salvo, por cuanto, en donde dice Vignal, debe decir Vignart: 3.o La partida de nacimiento de María Clotilde Salvo, por aparecer el apellido de Bignarte, en vez de Vignart, que es el verdadero; 4.o La partida de nacimiento de Ida Juana Salvo, por figurar la madre con el apellido de Viñals, cuando, en realidad, es Vignart; 5.o La partida de nacimiento de Ema Luisa Vignart, por figurar el apellido de Viñarte, en lugar de Vignart; y 6.o La partida de nacimiento de Armando Fernando Salvo, por aparecer éste con el nombre de Amando, en vez de Armando, que es el verdadero, y en donde figura la madre con el apellido de Bignarte, debe ser Vignart, que es el verdadero. — Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2012-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Stabile, por sí y sus hijos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Parmetela Cefrorella, por figurar el padre con el apellido de Chifrurello, en vez de Cefrorella, y la madre con el apellido de Stablo, en vez de Stabile; 2.o La partida de nacimiento de Valentín Cefrorella, por figurar el padre con el apellido Cifurello, en vez de Cefrorella, y la madre con el apellido de Stable, en lugar de Stabile, que es el verdadero; 3.o La partida de nacimiento de Guerdino Cefrorella, por figurar el padre con el apellido de Chiflorello, en vez de Cefrorella, y la madre con el apellido de Stable, en lugar de Stabile; 4.o La partida de nacimiento de Natividad Cefrorella, por figurar el padre con el apellido de Chifurella, en lugar de Cefrorella, y la madre con el apellido de Stable, en vez de Stabile; 5.o La partida de nacimiento de María Carmela Cefrorella, por figurar el padre con el apellido de Cifrorella, en vez de Cefrorella, y la madre con el apellido de Stabla, en lugar de Stabile; 6.o La partida de nacimiento de María Rosa Cefrorella, por aparecer el padre con el apellido de Ciflorella, en vez de Cefrorella, y la madre con el apellido de Estable, en lugar de Stabile; y 7.o La partida de defunción de Francisco Cefrorella, por figurar con el apellido de Siforelli, en lugar del verdadero, que es Cefrorella. — Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario.

2003-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Cirilo Balparda, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 22 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 1996-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lisbela Hernández de Vignoli, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 20 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

1971-v.jn.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Alfredo Blois, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 20 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

1976-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio López Albella, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2017-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ratti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2016-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Romans ó Rumans, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2018-v.jn.26.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Euclides Borges contra Facundo García y Reyes Ojeda, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los señores Facundo García y Reyes Ojeda ó á sus herederos ó cesionarios para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos, y dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2019-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3er. TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Juan Berninzone Rossi, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Angela Julia Berninzone Rossi, donde dice "hija legítima de Juan Berninzoni Rossi", debe decir "hija legítima de Juan Berninzone Rossi"; 2.o En la partida de nacimiento de Clelia Berninzone Rossi, donde dice que es hija de Juan B. Rossi, debe establecerse que lo es de Juan Berninzone Rossi, y donde el abuelo paterno figura con el nombre de Carlos Rossi, debe decir que lo es Carlos Berninzone Rossi; y 3.o En la partida de nacimiento de Victoria Berninzone Rossi, donde el padre aparece como Juan B. Rossi, debe establecerse que lo es Juan Berninzone Rossi. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2000-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — *De mandato del señor* Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los *acreedores de don Francisco Castro* para la reunión que tendrá lugar el 19 de Junio *entrante á las 15 y 30 con* el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día 1.o de Junio próximo venidero pueden ser presentados á la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio y las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. —Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 1944-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza don Bernardo Maupeu se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Bernardo Maupeu, propietario del "Grand Hotel Central et de la Paix", situado en la calle 25 de Mayo números 474-80, en la imposibilidad de cumplir el convenio celebrado con sus acreedores con fecha 4 de Diciembre de 1913, homologado por sentencia de fecha 17 de Junio de 1914, les ofrece la cesión de todos sus bienes y derechos que se detallan en el estado respectivo, solicitando se le otorgue carta de pago en atención á las causas que le han impedido cumplir sus compromisos, causas que no le son imputables, como lo reconoce la Memoria última de la Comisión de Vigilancia que ha intervenido en la administración de sus casas. — Montevideo, Abril 3 de 1916. — B. Maupeu". — "Los que suscriben, acreedores comerciantes de don Bernardo Maupeu, aceptan la cesión de bienes que su deudor les ofrece, otorgándole carta de pago, y nombrando para la liquidación del "Grand Hotel Central et de la Paix" una Comisión compuesta por los señores Staudt y Cía., Sibils, Carballal y Cía., Enrique Acquarone y E. Barth y Cía., á los cuales confieren facultades amplias para el desempeño de su cometido. — P. M. Caballero. — P. Ducombs y Cía. — Mann George Depots, Ltd., pp. Landau Fils. — José Villar-Val. — Martínez y Cía. — Sibils, Carballal y Cía. — Agustín Stula. — Víctor A. Lacava y Cía. — Por F. Hariland Laroque Maupeu, Pedro Ceriari. — Juan M. Lawes. — Martins y Cía. — Antonio y Moisés Ossi. — Pedro Pisons. — Agustín Strila. — Juan J. Hore y Cía. — Hijos de Guillermo Vanrell. — José Ossola. — A. Peralta. — P. Jacop y Cía. — Alejandro Tagliapietra. — Por A. Soury y Cía., L. Artigas. — H. García. — Nicolás Roma. — José Caimi. — P. Carvalho y Cía. — Wattine Bossut y Fils. — Ganzo y Cía. — Amy y Henderson. — Francisco Arduino. — Gerardo Campos. — Juan Peyrou. —Angel Sánchez. — Juan Campisteguy y Cía. —Eduardo Cooper é hijo.—E. Danrée y Cía. —Bankier y Linn. — Comaschi, Castro y Cía. — Vacare y Cía. — Carolina Himler. — Pp. Beisso y Cía., M. Beisso. — Soto, Hermosilla y Cía. — P. a. Martín Mojana y Cía., M Alieu.—Por Sociedad Anónima "Diario del Plata", A. Carril, Gerente.—M. Obiol y Cía. — Conrado González y Barbot. — Pp. Alejandro Hareau, A. Mosquera. — A. Monteverde.—S. Sobral.—Pp. Pedro Compte, José Rolunich. — Pp. Eugenio Villemur, F. Casfis. — Pp. Staudt y Cía., G. Guthman. — Juan Mocho y Hno. — Mañé y Cía. — Tálice Hnos. — Luis Caubarrere Hnos. — Alfredo Sarí. — Domino y Doto. — Carlos Dobal. — Urta y Cía. — Moretti, Ruiz y Cía.— José Amo. — Manuel Giménez. — Juan Zubizarreta. — Angel Giorello é hijos. — Pp. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, Enrique Queirolo. — H. Dirnach. — Rodríguez Anido Hnos. — E. Wagenhmecht y Cía. — José Rossi y Cía. — Zubieta y Román. — José Yermi. — Pp. Eugenio Barth y Cía., Otto Muller. — C. Ott. — Vicente F. Costa y Cía. — E. Acquarone. — Por Carlos Palmisari, Pedro Morás. — Los que suscriben, acreedores civiles de don Bernardo Maupeu, aceptan la cesión de bienes que les ofrece su deudor, otorgándole carta de pago, y nombrando para la liquidación del "Grand Hotel Central et de la Paix" una Comisión compuesta por los señores Staudt y Cía., Sibils, Carballal y Cía., Enrique Acquarone y E. Barth y Cía., á los cuales confieren las facultades necesarias para el desempeño de su cometido. — J. M. Caballero, como cesionario de Jacinto T. Colina, $ 1.350.00. — Juan Vallaro. — Anna H. de Clark, por $ 4.100.00. — Carlos M.a Silva, por $ 2.600.00, como fiador y pagador del crédito del señor Miguel Ferrari y por los 1.500 pesos por un vale, Carlos M.a Silva. — Francisco de Viana.—F. Frescio.—Pedro Morás". — Y de acuerdo con el artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 8 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano Adjunto. 1880-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público que en el sumario que se instruye contra Marcos Ferlini y Eduardo Duffard, por peculado y fraude, se ha decretado y trabado con fecha 3 del corriente mes el secuestro ó embargo preventivo sobre la finca sita en la Avenida Sarmiento (antes Libertad Chica) esquina Lafone, denunciada como de propiedad del nombrado Eduardo Duffard. Y como no se han exhibido los títulos de ese bien para la anotación respectiva, se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Mayo 8 de 1916. —Amaro G. Chao, Actuario. 1893-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Carolina Marques de Brazeiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 2029-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Boné, citándose á todos los que se consideren con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días. — Colonia, Mayo 20 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2027-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosalío Corrales, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 20 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2008-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Correa y doña Micaela Emilia Machado de Correa, citándose á la vez á todos los que por cualsuier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 18 de 1916. — Arturo Barriére, Actuario. 1939-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvárez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los intestados Hilario Eufrasio Aviaga y Dorila López dos Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1832-v.jl.19.

Juicio sucesorio

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á Brígido, Serapio, Manuela, Juana y María Antonia Tabeira y á Inocencia Macari para que dentro del término de 60 días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de Samuel y Nicanora Leiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 27 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1659-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

Homologación de concordato

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en los autos sobre concordato preventivo extrajudicial de los señores Esteban Garrasino y Hermanos, de esta plaza, se ha dictado la siguiente resolución: "N.o 3378. — Paysandú, Mayo 2 de 1916. — Vistos y Resultando: Que la solicitud del concordato preventivo extrajudicial presentada por los señores Esteban Garrasino Hnos., se halla en las condiciones exigidas por el artículo 1524 del Código de Comercio; que se han hecho por el término legal las publicaciones del caso, como resulta de los diarios acompañados, y que ha vencido el término acordado á los acreedores *disidentes ó que no han firmado* el proyecto de concordato para que pudieran deducir las reclamaciones á que se creyeran *con derecho, sin que* hayan formulado alguna; que las conclusiones del informe de la *sindicatura es favorable á la homologa*ción del concordato; y Considerando: Que, como se deja expresado, se ha cumplido con todas las formalidades prescriptas por la ley y, en consecuencia, no mediando oposición del síndico, ni de los acreedores, la homologación del concordato es pertinente. Atento, además, á lo dispuesto en los artículos 1526 y 1527, inciso 2.o del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial propuesto por los señores Esteban Garrasino Hnos.; háganse las publicaciones de ley en los diarios indicados anteriormente. Ejecutoriada, levántese la interdicción decretada, y acreditadas las publicaciones dispuestas, archívese el expediente, previo pago de costas. Fíjanse en trescientos cincuenta pesos, que se incluirán en la planilla de costas. — Juan M. Minelli". —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, en la ciudad de Paysandú, el día dos de Mayo de mil novecientos diez y seis. Doy fe. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano.—De acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1865-v.jn.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Investigación de la paternidad

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Herberto Lean Cole para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por el menor Enrique Leonardo Medina sobre investigación de su paternidad natural, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 6 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1364-v.jn.9.

Solicitud de segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Zelmira Castell de Guerin solicitando segunda copia, — por habérsele extraviado la primera, — de la copia de su hijuela de bienes y deudas que le fué expedida en los autos sucesorios de su esposo don José M. Guerin, con fecha 14 de Febrero de 1900 por el escribano don Alberto S. Quintana, en esta ciudad. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 29 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1856-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Garcilazo de Molinaga, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 24 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 1857-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dalla Valle y doña Ana Pazzetto, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1838-v.jn.5.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Rosa Camila, don Nicasio Francisco y don Jorge Isidoro Larriera y á los herederos ó sucesores de don José Cruz Larriera para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Antonio Barreiro por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú Marzo 23 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1591-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Porcilio Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1922-v.jl.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José dos Santos Velleda, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 8 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1448-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Cipriano Odriozola. En consecuencia, queda porhibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al Síndico don Bernardo Oris los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Mayo 11 de 1916.—José Durañona Vidal, Escribano Público. 1906-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

Petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza á don Juan Barrios Martínez, doña Ramona Barrios Martínez de Gadea, doña Amelia Barrios Martínez de Pontela, don Agustín Barrios Martínez, don Clemente Barrios Martínez, doña Rafaela Barrios Martínez de Barú, doña Juana Barrios Martínez de Barú, doña Rosa G. Barrios Martínez de Alvarez, don José Gadea, don Juan Etchegorimberry ó su sucesión, don Norberto González, don Juan M. Licio, don Prudencio Nebel Ellauri y don Basilio Larriera, para que dentro del término de 30 días comparezcan á estar á derecho en el juicio que ha iniciado don Loreto Domingo Martínez contra la sucesión de don Ramón Martínez Vaeza sobre petición de herencia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — San José, Mayo 23 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2004-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña Alicia María Yvona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio caratulado: "Año 1916. — Número 222. — Félix Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Cren, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, libro 13, fojas 482", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 15 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 1965-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO D. DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que con fecha diez y nueve del corriente se ha dictado sentencia definitiva en los autos seguidos por don José Antonio de Olivera sobre rectificación de partidas, en la que se ordenó rectificar el nombre del peticionario, que figura José Fagúndez de Olivera y el de su esposa como Francisca Viera López, por los de José Antonio de Oliveira y María Tiburcia Suárez, y también se ordenó la rectificación de los nombres de los referidos cónyuges, que figuran como José Antonio de Olivera y María Ursula Suárez en las partidas de nacimiento de sus hijos Antonia, Faustina, Tiburcio y Vicente, por los de José Antonio de Oliveira y María Tiburcia Suárez; y en la de nacimiento de la otra hija Teodora, aparecen como padres José Antonio de Olivera y Tiburcia da Silva, habiéndose ordenado la rectificación de estos nombres por los de José Antonio de Oliveira y María Tiburcia Suárez, que son los verdaderos. — A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 20 de 1916. — Jorge M. Castro, Actuario. 2028-v.my.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cámpora Hermanos, concordato", se ha dictado la siguiente resolución: "Salto, Abril 14 de 1916. — Visto este incidente, promovido por don Francisco Pérez, oponiéndose al concordato extrajudicial propuesto por la sociedad comercial Cámpora Hermanos; Resultando: Que los señores Claudio, Aurelio y Alcides Cámpora, socios de la razón que gira en esta plaza bajo la firma de Cámpora Hermanos, se presentaron con la solicitud de concordato preventivo judicial pidiendo una moratoria de un año, á la vez que solicitaban la inscripción en el Registro de Interdicciones, el nombramiento de un síndico y adjuntaban la memoria de las causas que provocaron la situación actual de la casa de comercio de su propiedad y del activo y pasivo de ésta; Resultando: Que proveída de conformidad esa solicitud, el síndico designado por el Juzgado, don Emilio. Martínez Ros, presentó el informe de ley favorable á aquéllos, llegando á la conclusión de que la casa comercial cuenta con un activo mayor que el pasivo, fuera de la manifestación que hacen los concordatarios de que poseen, además, varias propiedades que garantirían su solvencia frente á sus acreedores; Resultando: Que después de haber solicitado una nueva moratoria por sesenta días y la postergación del día fijado para la junta de acreedores, se presentaron los concordatarios con un proyecto de concordato extrajudicial por el que se les acordaba una moratoria y una quita de un sesenta y cinco por ciento, á cuya pretensión se opone el señor Francisco Pérez, acreedor por la suma de 6.572 pesos y sus intereses, y fundado en que los deudores han ocultado parte de sus bienes que no incluyeron en el activo, en que han aumentado falsamente su pasivo, se han valido de medios fraudulentos para obtener la adhesión de muchos de sus acreedores, y no han llenado las formas correspondientes cuando se formula la petición de concordato extrajudicial; Resultando: Que conferido el traslado á los concordatarios de la oposición deducida, éstos impugnan los fundamentos de la oposición, analizan el alcance del artículo 526 del Código de Comercio, así como la imputación de que hayan pretendido ocultar bienes y de que no se hayan llenado todas las formas del concordato extrajudicial, reconociendo que ésta es una nueva faz solamente del primer concordato, que empezándose como judicial, se interrumpe para gestionarse extrajudicialmente; Resultando: Que en virtud del auto de fojas 52 que le mandaba al síndico producir otro informe en el nuevo concordato, éste presentó el de fojas 58, en el que, reiterando las manifestaciones que había hecho en el anterior, concluía manifestando que no encontraba explicable la generosidad de los acreedores concediendo una quita de 75 por ciento, cuando sus deudores tienen bienes suficientes para pagar el total; Resultando Que abierto el incidente á prueba, produjo la parte actora la que corre de fojas 85 á fojas 159 y el expediente agregado caratulado "Sucesión de Amalia Bartolotto de Cámpora", no habiendo hecho uso de ese derecho la parte demandada, lo que se comprueba con el certificado de la oficina de fojas 160; Resultando: Que la parte de Cámpora Hermanos se opuso á que se agregara á la prueba la testimonial que evacuó Severo Senatore por haberse diligenciado fuera de término, habiéndose sustanciado la oposición con la parte contraria; Considerando: Que la oposición al concordato formulada por don Francisco Pérez, acreedor de la firma Cámpora Hermanos por la suma de 6.572 pesos y los intereses, tiene un fundamento innegable, puesto que no puede aceptarse razonablemente que los deudores, que iniciaron el juicio de concordato judicial solicitando simplemente una moratoria de un año, en virtud de que su activo y pasivo estaban equilibrados, como lo comprobaban con el inventario que acompañaban, sin incluir en sus recursos los bienes propios heredados, no comprometidos en la casa de comercio, que debían garantir también las deudas comerciales, por tratarse de una sociedad colectiva en que cada socio responde con todos sus bienes, se presentaran después transformando el concordato judicial en extrajudicial, con la concesión de una quita de un 75 por ciento, quita que únicamente se concede en los casos de liquidaciones desastrosas, cuando, además de justificarse la buena conducta comercial de los deudores, el pasivo supera con mucho al activo, lo que no ocurre en el presente caso; Considerando: Que si bien es cierto que no puede aseverarse que por el hecho de uno haber inventariado los bienes particulares heredados por los concordatarios, á que hace referencia el señor Pérez, han procedido aquéllos con el ánimo de hacer una ocultación de esos bienes, puesto que no se evidencia una intención dolosa, el caso es, sin embargo, que los deudores que garanten solidariamente las obligaciones contraídas como comerciantes con todos sus bienes, han debido incluir entre el activo sus bienes particulares inventariados en la sucesión de su madre doña Amalia Bartolotto de Cámpora, á objeto de que los acreedores pudieran apreciar con base segura si había necesidad racionalmente de conceder una quita y para fijar el "cuantum" de ésta en el caso de que procediese. La no inclusión de esos bienes en el inventario constituye una omisión que justifica las observaciones que hace la parte de Pérez; Considerando: Que se ha comprobado debi-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

damente que las cantidades de $ 3.495 y 1.585 con que, respectivamente, figuran como acreedores los señores Severo Senatore y Juan Wolf, constituyen créditos simulados con el evidente objeto de aumentar el pasivo. Wolf aparece firmando un concordato que, según él, no ha firmado (fojas 108). Agrega este acreedor que no ha tenido arreglo de ninguna clase con los deudores, que á él se le debe la suma que expresa el documento que tiene en su poder, que no está conforme con que se le pague la cuarta parte de lo que se le debe y que no ha firmado ningún concordato. Parece lógico admitir que si hubiera sido cierto que Wolf firmara el concordato presentado á fojas 28, los deudores habrían hecho reconocer la firma puesta en aquel documento. Al no proceder así, han reconocido implícitamente los deudores que las manifestaciones de Wolf eran verídicas. Severo Senatore, á fojas 171 vuelta, declara que no es acreedor de la firma Cámpora Hermanos; que no tiene vale por la suma de $ 3.495, ni por ninguna suma. Por consiguiente, este crédito se ha hecho figurar indebidamente entre la lista de acreedores de fojas 28 y siguientes. Respecto de esa prueba, cuyo diligenciamiento ha sido impugnado, el sentenciador entiende que debe admitirse, de acuerdo con la doctrina que sustenta el artículo 344 del Código de Procedimiento Civil y por las razones aducidas por la parte de Pérez en el escrito de fojas 184, cuyas consideraciones tendientes á comprobar que urgió para que las diligencias que debían practicarse por el Juzgado Letrado de Paysandú y que hubo alguna omisión de parte de la oficina que debía realizarlas, están perfectamente de acuerdo con las resultancias de autos; Considerando: Que de los antecedentes que obran en esta oposición al concordato, formulada por don Francisco Pérez, se ha comprobado con evidencia que la quita del 75 por ciento concedida á los concordatarios no tiene razón que la justifique, como lo expresa el señor síndico don Emilio Martínez Ros en su informe de fojas 58, puesto que los deudores tienen bienes suficientes para pagar el total. Además, los deudores han ocultado parte de sus bienes, no incluyéndolos todos en el inventario de los bienes, como ha quedado comprobado, y se ha echado mano de medios fraudulentos, como lo atestiguan las manifestaciones de Juan Wolf y Severo Senatore á que se ha hecho referencia. Por tales consideraciones, se declara procedente la oposición formulada por la parte de Francisco Pérez con las costas para los concordatarios, no haciéndose lugar al concordato propuesto, y háganse las publicaciones establecidas en el artículo 1557 (ley 28 de Enero de 1916). Ejecutoriada, vuelvan los autos para proveer lo que corresponda. — Teodoro Sanguinet". — A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Abril 27 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 1907-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Pereira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano. 2015-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Francisca Arroyo de Alonso, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano. 1896-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Llul, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano. 1897-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baustista Laborde, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 1947-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Ramón Alvarez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 15 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1853-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 17 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1854-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Drisky ó Doliuski, para que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1597-v.jn.28.

REMATES JUDICIALES

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De un lote de terreno en el Cerrito de la Victoria, "Barrio Obrero", con frente á la calle Reducto, cerca de Propios. — Area: 1.078 metros.

El 16 de Junio á las 15, en la puerta del Juzgado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juana Melchora Fernández de Piñeiro, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio de 1916, á las 15, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el denominado "Barrio Obrero", en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, compuesta de una superficie de mil setenta y ocho metros, dos decímetros, setenta y dos centímetros, y la cual fracción, que comprende el solar número once y una pequeña parte del diez, ambos de la fracción H, en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el ingeniero Gago Sánchez; se deslinda de la siguiente manera: trece metros setenta y seis centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Reducto; ochenta y nueve metros nueve centímetros la línea del Sud, que linda con Legrand; ochenta y nueve metros dos centímetros la línea del Norte, que linda con la otra parte del solar diez, de don Carlos Borghi; y diez metros cuarenta y seis centímetros la línea del Este, lindera con María F. Leonida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de $ 3.500.00 en títulos hipotecarios, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo ppdo., por amortizaciones efectuadas, en la suma de $ 3.309.13.

Mas datos, en mi escritorio, calle Juncal número 1423. 2034-v.jn.16.

RAMON G. GONZALEZ

Al mejor postor

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente que sobre ejecución de hipoteca siguen ante este Juzgado doña Catalina Echeverría de Alamón, don Fernando Sasco, don Juan Bailón Alamón y don José Campo contra don Juan B. Bianchi, se hace saber al público que el día 6 de Junio entrante á las 15, en las puertas de la escribanía del Juzgado Letrado, calle 18 de Julio, y por el martillero don Ramón G. González, con asistencia del Alguacil y Actuario, se va á proceder á la venta en remate y al mejor postor de la siguiente propiedad: el solar número dos de la manzana número treinta y cuatro de esta ciudad, con el edificio en él construído y demás mejoras y accesorios que contiene, compuesto dicho solar de mil doscientos noventa y tres metros con cuatro mil seiscientos sesenta centímetros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes límites: Por el frente, con la calle Progreso; por el fondo, con José Andrioli; por un costado, con la calle Durazno, y por el otro, con don Francisco Andrioli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano. 2020-v.jn.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De un anillo de oro con un espléndido brillante

El día 3 de Junio, á las 15 y 30. En las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, calle Zabala número 1327, procederé á vender el mencionado anillo por la bajísima base de 240 pesos. Esta venta fué ordenada por el señor Alguacil don Roque Ceruzzi Rossi en autos sucesorios de Luis Risso para pago de costas. La venta es al contado y la entrega de la prenda en el acto, la que se encuentra en poder del señor Alguacil nombrado á disposición de los interesados. — Más informes, al martillero, Magallanes 1890. 1998-v.jn.3.

POR LORENZO LAGUARDA

REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos sucesorios de doña Ana Escobar, se hace saber al público que por el rematador don Lorenzo Laguarda, asistido del infrascripto Juez, en las puertas de este Juzgado, el día 15 de Junio próximo á las quince, se va á proceder á la venta en remate almoneda de una fracción de campo y sus mejoras, propiedad de la causante nombrada, situada en Manantiales, esta sección, compuesta de treinta y dos hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un metros y un decímetro cuadrados, lindando por el Norte con la vía del ferrocarril de trocha angosta del Sauce á Ombúes de Lavalle, y de por medio con don Jesús Rodríguez; al Sud con don Rafael Beltrán; al Este con don José Autino, y por el Oeste con don José Cambón y el nombrado don Rafael Beltrán. Se previene á los interesados que no se admitirá oferta que no cubra la base, ó sean ochenta y un pesos con treinta centésimos por cada hectárea; que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras, certificados y sellos universitarios son de cuenta del comprador, como asimismo que el gravamen hipotecario que afecta el campo á venderse, será cancelado en el acto de escriturarse. —Rosario, Mayo 20 de 1916.—Bernardo Paz. 1994-v.jn.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Casimiro A. Pfaffly contra Miguel Calcagno y Vicente Cirigliano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Junio

próximo á las 15, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se va á proceder por el Alguacil, con asistencia del Actuario del Juzgado, á la venta en pública almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado "Reducto", en la manzana número setecientos setenta y nueve de esta ciudad, compuesto de ciento cincuenta y un metros sesenta y un decímetros, teniendo ocho metros setenta y cinco centímetros de frente al Sud á la calle Caridad; trece metros en la línea del Oeste, que, por formar esquina, lo son también de frente á la calle Arroyo Grande; doce metros diez y seis centímetros en la línea del Norte, lindando con el solor número nueve, y por el Este linda con más terreno que perteneció á los señores Calcagno y Cirigliano, vendido á doña Sofía Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1981-v.jn.7.

POR FRANCISCO B. BERNASCONI

JUDICIAL

El día 15 de Junio. — De fracciones de terrenos (chacras), con todas sus mejoras, en el Departamento de la Colonia, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Sbarbaro contra César I. Villegas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante Junio á las 14, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va á proceder por el señor martillero don Francisco B. Bernasconi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: las fracciones de terrenos de chacras con todas sus mejoras, situadas en el Departamento de la Colonia, jurisdicción del Carmelo, paraje conocido por Colonia Arrúe, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Estanislao Villegas Zúñiga el 20 de Febrero de 1876 con los números 1, 18, 19, 20, 35 y 36, compuestas en conjunto de una superficie de 101 hectáreas, 7.007 metros, 60 centímetros, que lindan por el Norte con la cañada de Arroyo, por el Sud con las chacras números 17, 21 y 34, por el Este con la chacra número 2, y por el Oeste, camino Las Artes por medio, con las chacras números 37 y 38. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1984-v.jn.15.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Remate judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado: "Virginia Fernández Chaves, representada por su curador José Lino Rodríguez, solicita la venta judicial de un inmueble", se hace saber al público que el día 13 de Junio próximo venidero, de 14 y 30 á 15, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del infrascripto escribano actuario y del alguacil del mismo Juzgado, procederá á la venta en remate público, y por oferta no menor de cuarenta y dos pesos y un centésimo la hectárea, del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en Monzón, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, tres mil cincuenta y seis metros veintiún decímetros cuadrados y que actualmente linda: al Norte y Oeste con Zoa Fernández Chaves; al Sud con Alejandro Gallinal y al Este con Andrés Sosa, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma.—Florida, Mayo 16 de 1916.—Anselmo Bollasina, Actuario. 1970-v.jn.13.

JULIO DE CASTRO

Remate judicial

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Luis Irasusta contra Emma Nebel de Ramírez.—Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo á las 16 y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios, arrimos, empedrados, caño maestro, vereda y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos diez y seis metros cincuenta decímetros, cincuenta centímetros cuadrados, teniendo diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Este, sobre la calle Figueroa, donde los edificios tienen los números 219, 221 y 223, de la numeración antigua, igual extensión en la línea del Oeste, lindando con el solar número 20 de la Sociedad "La Playa"; veinticuatro metros veinticinco centímetros en el Norte, limitando con parte del solar 15, de la Sociedad "La Playa", hoy sucesión Insuarrieta é igual extensión al Sud, lindando con terrenos de don Doroteo García, hoy de Carvallido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1974-v.jn.8.

POR MENDOZA GARIBAY

De una fracción de campo en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres (Ejecución de hipoteca). El día 21 de Junio á las 15. En la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Soca contra Angel E. Lago, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Junio á las 15, y en la puerta del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor por el martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 584 hectáreas, 4.176 centiáreas y 1.222 centímetros, lindando por el Norte con don Armando E. Lago y el arroyo Malo, por el Sud con don Manuel y doña Sofía Lago de Salbarrey, por el Este con el arroyo Malo y con doña Josefa Lago de Lago, y por el Oeste con don Brígido Lago. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedente se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para planos y otros datos, Misiones número 1444 (altos). 1959-v.jn.21.

FRANCISCO COSTA

Remate judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, recaído en los autos caratulados: "Año 1916. — Número 207. — Juan Mancini contra José González y Rodríguez, ejecución de hipoteca, libro 13, fojas 474", se hace saber: Que en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, y el día 7 de Junio próximo á las 15, el martillero público don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va á proceder á la venta en remate y al mejor postor de un terreno y finca pertenecientes á don José González Rodríguez, situado en esta ciudad, constando el terreno de un área superficial de 21 metros, 475 milímetros de frente al Sur, por donde linda por la calle Tacuarembó por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda por la calle Colón, confinando por el Norte con don Pedro Barea, y por el Oeste con don Domingo Dandrea. Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y que los títulos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. —Mercedes, Mayo, 16 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 1964-v.jn.7.

DARIO A. SARACHAGA

Judicialmente y al mejor postor. — 1.623 hectáreas 3.382 metros campo con todas las mejoras que contiene. — En la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

El viernes 30 de Junio á las 14 y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, Zabala y Piedras, de acuerdo con este

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tomás N. Sánchez, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Junio á las 14 y 30 y en las puertas de la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá por el martillero don Darío A. Saráchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situado en la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de mil seiscientas veintitrés hectáreas y tres mil trescientos ochenta y dos metros, que se deslindan así: por el Norte la sucesión de Fabián Puerto; por el Sud el río Olimar; por el Este don Emilio Sánchez, y por el Oeste don Luciano Macedo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos. 3.o Que los títulos se hallan de manifiesto en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de 60.000 pesos en títulos hipotecarios de la serie J., sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 56.261.72. —Por más datos y planos, al rematador, calle Ituzaingó número 1321. 1938-v.jn.30.

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL. POR EJECUCION DE HIPOTECA

Campo en el Departamento de Paysandú.— 385 hectáreas, 17 áreas, 38 centiáreas y 82 decímetros cuadrados.—En Guaviyú, 12.a sección. — En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

El viernes 23 de Junio á las 14, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados César I. Caprile contra Víctor J. Portugal, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Junio á las 14, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo designada con el número 2 en el plano del agrimensor don Telésforo Herrán, ubicada en el paraje denominado Guaviyú, 12.a sección del Departamento de Paysandú, compuesta de 385 hectáreas, 17 áreas, 38 centiáreas y 82 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con la fracción número 6, adjudicada á Rosario Portugal; por el Sud con el arroyo Guaviyú, por el Este con la fracción número 1, adjudicada á Juan Portugal, y por el Oeste con la fracción número 3, adjudicada á Bernardina Portugal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 por ciento en garantía. 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mi oficina, calle Misiones número 1364. 1949-v.jn.23.



EN LOS POCITOS

Un expléndido lote de terreno, calle Pedro F. Berro casi esquina Pereira. Rodeado de buenos edificios. El jueves 1.o de Junio á las 16, con la base de 4 pesos metro, y de acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña Teresa Baccino

de Bonfiglio, se hace saber que el día 1.o del entrante mes de Junio, á las 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Gomensoro Ruano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, sito en el pueblo de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano levantado en Abril de 1915 por el agrimensor don Luis Arrarte Victoria, compuesto de trescientos sesenta y dos metros noventa y tres decímetros cuadrados, distribuídos así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente, al Sudeste, á la calle Pedro F. Berro; cuarenta y dos metros veinticinco centímetros de fondo al Noroeste, donde linda con Miranda; por el Sudoeste con el lote número dos y por el Noreste con don Juan Nario, don Ventura Fernández y don Juan José Segundo. La propiedad mencionada se encuentra tasada á razón de cuatro pesos el metro cuadrado y es la base que servirá para su venta, previniéndose que los gastos y emolumentos correspondientes á las escrituras serán de cuenta del comprador, quien consignará la suma de doscientos pesos á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

1928-v.my.31.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

EXPLENDIDO LOTE ESQUINA

Juan Benito Blanco esquina Miguel Barreiro. — En los Pocitos, á 100 metros de la Rambla. — Venta en el mismo. — El jueves 1.o de Junio á las 15, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Dolores P. de Caprille con César J. Villegas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Junio á las 15, en el lugar de su ubicación se va á proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras y accesorios que contiene, situado en la manzana número 28 del pueblo de los Pocitos, en este Departamento, en las esquinas de las calles Juan Benito Blanco y Miguel Barreiro, compuesto de 12 metros 26 milímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Juan Benito Blanco, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Noreste, que, por formar esquina, son también de frente á la calle Miguel Barreiro; lindando por el Noroeste y Sudeste con terreno de doña Ema Almeira de Arredondo, encerrando un área superficial de 258 metros, 25 decímetros, 83 centímetros y 5 milímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

1929-v.my.31.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Del saladero "Nuevo Paysandú", situado en las proximidades de la ciudad de ese nombre, con todas las mejoras que se detallan en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto Santa María, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 27 del entrante Junio á las 14 y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va á proceder por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público al mejor postor los siguientes bienes con sus edificios, galpones, mangueras, alambrados, herramientas, arboledas y demás mejoras que contengan, las fracciones contiguas de campo situadas en el ejido de la ciudad de Paysandú, 1.a sección rural del Departamento del mismo nombre, compuestas, en conjunto, de una superficie aproximada de 495 hectáreas 2.479 metros, 24 decímetros, que se deslindan así: Primero: El saladero denominado "Nuevo Paysandú", sobre la costa del río Uruguay, con el terreno en que está construído, compuesto, según plano del agrimensor don C. Víctor Delort, de 52 hectáreas, 4.699 metros dividido en seis fracciones por las calles Treinta y Cinco y Tercera y Cuarta al Oeste del camino de Comercio, y que lindan por el Norte y Este con el camino general del saladero "Paysandú"; por el Sud, parte con la cañada que divide del saladero conocido por el "Quemado", que fué antiguamente de los señores Cabal y Williams, y parte con el camino general de los saladeros. Segundo: Doce chacras y fracciones contiguas designadas en el plano levantado por el agrimensor don Andrés F. Lasarga con los números del uno al doce, y compuestas: la fracción uno de 7 hectáreas, 3.788 metros y la chacra número dos de 18 hectáreas 4.470 metros, divididas por la segunda calle al Oeste del camino de Comercio, las cuales limitan en conjunto: por el Norte con la calle Treinta y Cinco, por el Sud con el camino general de los saladeros, por el Este con la primera calle al Oeste del camino de Comercio y por el Oeste con el camino nuevo de los saladeros; las chacras números tres, cuatro, seis y siete, cada una de 18 hectáreas, 4.470 metros, ó sean las cuatro de una superficie de 73 hectáreas, 7.880 metros, que lindan: por el Norte con la calle Treinta y Seis, por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con la segunda calle al Este del Camino de Comercio, y por el Oeste con el camino de Comercio; la chacra número ocho, compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que limita: por el Norte con la calle Treinta y Seis, por el Sud con la calle Treinta y Cinco, por el Este con el camino de Comercio y por el Oeste con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra que se describirá en cuarto lugar, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de 1.750 metros, y que tiene 7 metros de frente al Norte, lindando con la referida chacra número ocho, igual extensión al Sud, por donde linda con terreno ocupado por el mismo ferrocarril y 250 metros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este con el camino de Comercio; la chacra número diez, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.470 metros, y la fracción número nueve, de 15 hectáreas, 7.560 metros, las cuales lindan, en conjunto, por el Norte con la calle Treinta y Siete, por el Sud con la calle Treinta y Seis, por el Este con el camino general á San Francisco y por el Oeste con la primera calle al Este de dicho camino de Comercio; la fracción número cinco, de 14 hectáreas, 980 metros; la número once de 21 hectáreas, 5.890 metros, y la chacra número doce de 18 hectáreas, 4.470 metros, las cuales unidas limitan: por el Norte con la calle Treinta y Cinco, por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con la calle San Francisco Chico, y por el Oeste con la segunda calle al Este de dicho camino de Comercio. Tercero: La chacra compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, divididos en dos fracciones de igual área, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Este con don Francisco Luberiaga, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Oeste con terrenos del señor Torrens, hoy también Alberto Santa María (hijo). Cuarto: La chacra compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con el camino de Comercio, y por el Oeste con la primera calle al Oeste de dicho camino; de cuya superficie y de la que comprende la chacra descripta en segundo lugar y designada con el número ocho, queda exceptuada la fracción vendida al Ferricarril Midland del Uruguay, compuesta de 1.750 metros, y situada sobre el referido camino de Comercio, según se ha indicado anteriormente. Quinto: La fracción de chacra compuesta de diez y siete hectáreas, 5.422 metros, según títulos, y que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste con la calle de la Rinconada; por el Nordeste con el arroyo San Francisco Grande, y por el Sudeste con la cañada del Nuevo Paso, de cuya área hay que deducir lo tomado por el camino, según plano del agrimensor don Andrés F. Lasarga, quedando una superficie de 13 hectáreas 79 áreas. Sexto: La fracción de chacra compuesta de 14 hectáreas 9.283 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Este con el camino nacional á San Francisco, y por el Oeste con la segunda calle al Este del Camino de Comercio. Séptimo: La fracción de terreno con la población conocida por Pulpería del Saladero, compuesta de 4 hectáreas 7.962 metros 26 decímetros, más ó menos, que linda por el Norte con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste y por el Sud con terrenos que fueron de la sucesión Burgos, y por el Este con la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio. Octavo: El solar de terreno de frente á la Pulpería del Saladero, compuesto de 85 metros 90 centímetros de frente al Norte, sobre el Camino General de los Saladeros, por 171 metros 80 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este á la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio, lindando por el Oeste y por el Sud con don Atanasio Rivero, formando un área de 1 hectárea 4.757 metros 62 decímetros, con excepción del solar de esta fracción donado á la Comisión de Obras Públicas para policía, de 12 metros 885 milímetros de frente al Norte sobre dicho camino á los Saladeros por 42 metros 95 centímetros de fondo, queda reducida esta fracción á 1 hectárea 4.203 metros 59 decímetros. Noveno: Una fracción de chacra, compuesta de 27 hectáreas 6.705 metros, que linda: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Oeste con don José E. Cortés, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Este con el Camino de Comercio. Décimo: Una fracción compuesta de 9 hectáreas 2.235 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste con don Benito Luberiaga, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Este con la primera calle al Este del Camino de Comercio. Undécimo: Una fracción compuesta de 18 hectáreas 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Oeste con el Camino de Comercio y por el Este con la primera calle al Este de dicho camino. Duodécimo: La fracción compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Trein- y Cinco; por el Oeste calle por medio con el saladero Nuevo Paysandú y por el Este con la fracción descripta en décimo lugar. Décimotercero: La fracción de terreno de chacra lindando con la pulpería del saladero, compuesta de dos hectáreas 2.136 metros 43 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Sud á la calle Treinta y Cuatro por 257 metros 70 centémetros de fondo, que linda por el Norte con campo que fué de don Carlos Escotegui, hoy Alberto Santa María (hijo), por el Este con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio y por el Oeste con don Antonio Piaggio, hoy Alberto Santa María (hijo). Décimocuarto: La fracción de chacra compuesta de 11 hectáreas 8.060 metros 96 decímetros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el camino de los Saladeros y por el Este y Oeste, respectivamente, con las calles Rinconada y San Francisco Chico. Décimoquinto: Las dos fracciones de chacra, compuestas, una de 15 hectáreas 3 áreas y 20 metros y la otra de 9 hectáreas 22 áreas y 35 metros, lindando la primera por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Este con la cuarta calle paralela al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste con el río Uruguay, y la segunda limita: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Este con terreno que fué de Torrens, hoy Alberto Santa María (hijo); por el Sud con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con la calle Cuarta, paralela al Oeste del camino de Comercio. Décimosexto: La chacra dividida por la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio, en dos fracciones iguales, cada una de 9 hectáreas 2.235 metros, formando ambas 18 hectáreas 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Este con sucesión Cortés, hoy Alberto Santa María (hijo); por el Sud con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con terrenos también de Alberto Santa María (hijo). Décimoséptimo: Dos fracciones compuestas en conjunto, por ser contiguas, de 6 hectáreas 3 áreas y 53 metros, lindando por el Norte con la zanja de los Chanchos, por medio con el saladero de Alberto Santa María (hijo); por el Sud con el Camino General de los Saladeros; por el Este con terrenos de don Alberto Santa María (hijo), ya descriptos, y por el Oeste con el río Uruguay, cuyas fracciones de terreno se hallan separadas una de otra de Norte á Sud por la cuarta calle al Oeste del Camino de Comercio, y tienen, la que está sobre el río Uruguay 3 hectáreas 51 áreas y 87 metros y la otra, la del Este, 2 hectáreas 51 áreas y 66 metros, según mensura practicada el 16 de Noviembre de 1881 por el agrimensor don José María Guerín. Décimooctavo: Un terreno de chacra compuesto de 28 hectáreas 1.880 metros, que limitan: por el Norte, Sud y Este con don José Larriera y por el Oeste con el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen hipotecario y demás acreencias) continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos. 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 15 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de $ 100.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916 próximo pa-

sado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 96.032 pesos con 37 centésimos.
1927-v.jn.27.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Alfredo Oreiro las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle Constituyente número 1984. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1916. — Alejandro Cherlasco.
2032-v.jn.15.

Al público y al comercio

Con fecha 15 del corriente he vendido á los señores Hermanos Lacaz mi establecimiento de librería situado en la calle Reducto número 2194. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — José Fuguet.
2011-v.jn.15.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Luis Laventure (hijo) mi casa de comercio denominada "Armería del Cazador", sita en la calle 18 de Julio número 854, quedando yo en la casa como socio comanditario, bajo la razón social de Laventure y Cía., según escritura pública pasada ante el escribano doctor Osvaldo Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Juan M. Mailhos. — Luis Laventure (hijo). — Laventure y Compañía.
2014-v.jn.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Rogelio López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sarandí número 473, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Alejandro Carlesi.
2010-v.jn.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Hocquart número 2200 esquina Patria 2049, teníamos establecido, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús Gayol.—Montevideo, Mayo 23 de 1916. —Francisco Roig. — Jesús Gayol.
1985-v.jn.12.

Almacén vendido

A los efectos legales participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Luis E. Ceriani el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Orillas del Plata número 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Pasado este plazo el comprador Luis E. Ceriani quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Arriada (hijo) y Pratto.
1982-v.jn.12.

Al comercio y al público

Con fecha 19 del corriente, ante el escribano don Teodoro Silva García, ha quedado disuelta la sociedad "Apolo Annort Apolo", quedando á cargo del señor Francisco Annort todo el activo y pasivo social.—Melo, Mayo 21 de 1916.—Francisco Annort.—Félix Apolo.—Lidio Apolo.
1979-v.jn.12.

Al público y al comercio

Ramón Fojo, establecido con panadería en Peñarol, Avenida Peñarol entre el Camino Villarón y la calle Camoens, hace saber á todos los que se consideren con algún derecho á su negocio se presenten en su casa de comercio mencionada dentro de los 30 días de la fecha. Idéntica prevención hace la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social Calvo y Picos, la que también tiene establecida una panadería en el pueblo antedicho, calle Lincoln y Pasteur. Teniendo convenido entre los señores Ramón Fojo, Manuel Calvo, Francisco Picos y Vicente Pita constituir una nueva sociedad, la que girará bajo la denominación "Panadería Proveedora y Talleres" con asiento en esta localidad. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Peñarol, Mayo 19 de 1916. — Calvo, Fojo, Picos y Cía.
1961-v.jn.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor de don Manuel García Gayol las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla Gorriti números 2051 y 2053, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Alejandro Mascio.
1966-v.jn.9.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido á don Arturo Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de barbería con artículos de mercería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Paysandú número 950, esquina Tomás Gomensoro. Los que tuvieren créditos á cobrar deberán presentarse á fin de hacerlos efectivos, al mismo local del comercio que he vendido ó á la casa de don Carmelo Petraglia, situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 900, dentro del término de 30 días. A los efectos indicados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Mercedes, Mayo 18 de 1916.—José Salomón.—Carmelo Petraglia.—Arturo Rodríguez.
1980-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que por vencimiento del contrato queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Pedro Ceriani y Cía. Los señores Ubaldo y Ciriaco Molinari quedan á cargo del activo y pasivo social, y adquieren del señor Pedro Ceriani la parte que este señor tenía en la sociedad. Lo que se hace público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Pedro Ceriani y Cía.
1941-v.jn.7.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que hemos contratado vender á favor de la señora viuda de Aicardo é hijo las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Aldea número 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Antonio Vieytes. — Carlos Durante.
1950-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Avisamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Carlos Milber se ha disuelto parcialmente la sociedad que gira en la Villa de Pando bajo la razón de Craviotto Hermanos, dejando de pertener á ella los socios señores Serafín y Carmen Craviotto, haciéndose estas publicaciones á los efectos determinados en el artículo 492 del Código de Comercio. — Serafín Craviotto. —Carmen Craviotto. — Craviotto Hermanos.
1948-v.jn.7.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Alberto L. Thévenet he vendido á los señores Emilio Kramer y Juan Rossi todas las existencias del establecimiento comercial que en esta plaza poseía bajo la denominación de "Concordia Hotel", quedando de cargo del que suscribe todo el pasivo y activo de dicho establecimiento. — Salto, Mayo 15 de 1916. — Augusto Mendes.
1978-v.jn.12.

Al público y al comercio

A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, yo, Artemio Gómez Alonso de Celada, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Francisco Romero y don Luis R. Varela, vecinos y del comercio de Cardona (Estación La Lata, Soriano), todos los derechos que pueda tener por herencia de mi hermano Alberto Gómez Alonso de Celada como interesado que fué en la casa de comercio ó sociedad colectiva que gira en este destino bajo la razón de Romero, Varela y Gómez.— Cardona, Mayo 14 de 1916. — Artemio Gómez Alonso de Celada.—Francisco Romero.— Luis R. Varela.
1951-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver el contrato social que en el ramo de farmacia denominada "Américo Martínez y Cía." tenemos establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 552, esquina Ituzaingó número 1300. Y á los efectos legales citamos á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten á deducirlos en forma en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 y 15.— Montevideo, Mayo 15 de 1916.—Américo Martínez.—A. López Acosta.
1921-v.jn.5.

Venta de herrería y carpintería

Participo al público que he prometido vender al señor Valerio V. Vega la casa de comercio que en los ramos de herrería, carpintería y anexos tengo establecida en la calle Montevideo esquina Rocha, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Minas, Mayo 15 de 1916. — Eduardo De Nigris.
1919-v.jn.5.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que debidamente autorizado por mis acreedores que representa la Liga de Defensa Comercial, en virtud de un convenio celebrado con aquéllos, he contratado vender á don José Pons Tordesillas, mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería y talabartería sita en San Eugenio, Departamento de Artigas. Los que se consideren acreedores ó por cualquier otro concepto con derecho á dicho comercio deben deducirlos dentro de los 30 días de esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1916. — Joaquín Camaño.
1905-v.jn.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público que he contratado con don José Rubano la venta de la casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería y depósito de frutos del país tengo establecida en la ciudad de Florida, calle Caganchа s|n.—Florida, Mayo 13 de 1916.—Oberri Pacciarelli.
1904-v.jn.3.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Angel Ghisolfo la casa de comercio que en el ramo de taller de calzado tengo establecida en esta ciudad, calle Independencia número 1673. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, sito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 13 de 1916.—Clefi Mautone.
1908-v.jn.3.

Al público y al comercio

Participamos que habiéndose disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Colombo Hermanos en los ramos de abasto y establecimientos en el Mercado del Puerto de esta ciudad, los abajo suscriptos, según escritura que autorizó el escribano don Juan Varese á 18 de Abril del corriente año, hemos constituído una nueva sociedad de comercio con la razón social Colombo Hermanos, que continuará operando en los mismos negocios de la disuelta, verificando esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por las leyes vigentes.—Montevideo, Mayo 13 de 1916.—Francisco Colombo. —Enrique Colombo.—Juan Colombo.
1909-v.jn.3

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta al señor Miguel Adolfo Gamorí las existencias de mi casa de comercio establecida en Maestre Campo, Departamento de Durazno, que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para conocimiento del comercio y del público en general.—Maestre Campo, Mayo 11 de 1916.— Andrés Abella.
1891-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Alejandro Salmón mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle Constituyente número 1621. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1916. — Fco. P. Barú.
1895-v.my.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECRETARIA
DE LA
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 12...	Durazno núm. 1482...	M.	30 Mayo 1916
2.o grado núm. 13...	Yaguarón núm. 1995..	V. y M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 24......	Pueblo Saldías (Cerro)	M.	31 Mayo 1916
	CANELONES		
Rural núm. 25......	Costa del Tala........	M.	31 Mayo 1916
	SAN JOSE		
Rural núm. 28......	Rincón de Cufré......	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 33......	San Gregorio.........	M.	31 Agosto 1916
	FLORIDA		
Rural núm. 46......	Paso del Rey........	M.	31 Octubre 1916
2.o grado núm. 5....	Isla Mala............	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 12......	Sauce del Yi.........	M.	31 Agosto 1916
	FLORES		
Rural núm. 8.......	Paso de la Atahona...	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 16......	Sandú	M.	15 Junio 1916
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce......	M.	15 Junio 1916
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 12......	Costa del Yi..........	M.	31 Octubre 1916
	DURAZNO		
Rural núm. 35......	Sauce de Villanueva ..	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 24......	Capilla de Farruco....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 11......	Los Tapes	M.	30 Septbre. 1916
	MINAS		
Rural núm. 13......	Tapes Chicos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 9.......	Barra de los Chanchos.	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 3.......	San Francisco	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 41......	Sauce	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	31 Agosto 1916
1.er grado núm. 4...	Zapicán	M.	31 Mayo 1916
	MALDONADO		
Rural núm. 14......	Pago de la Paja.......	M.	30 Abril 1916
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Caracoles	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 17......	Paso de la Cantera...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 19......	Paso de Dutra	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 29......	Caleras de Carapé....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 9.......	José Ignacio.........	M.	1.o Marzo 1917
	ROCHA		
Rural núm. 54......	Kilómetro 18 (D. Carlos)	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 47......	Paso de la Arena.....	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 34......	Abra del Alférez......	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 19......	Valizas	M.	31 Agosto 1916
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 42......	Rincón de los Yerbalitos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 15......	Paso de la Laguna.....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 36......	Rosario	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1916
	CERRO LARGO		
Rural núm. 46......	Bañado de Medina....	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 3.......	Centurión	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 38......	Minuano	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 6.......	Bañado de Morales ...	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 18......	Buena Vista	M.	31 Julio 1916
1er. grado núm. 2...	Melo	M.	31 Mayo 1916
	TACUAREMBO		
2.o grado núm. 2....	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 26......	Paso de Bonilla	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 36......	Paso del Cerro	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 30......	Costas de Achar......	M.	31 Agosto 1916
	RIVERA		
Rural núm. 26......	Paso del Horno	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 9.......	Chacras	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Lunarejo	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 38......	Ataques	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 13......	Cerro de la Calera....	M.	31 Agosto 1916
	ARTIGAS		
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1916
2.o grado núm. 1....	San Eugenio	V. y M.	10 Junio 1916
	SALTO		
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	31 Agosto 1916
	PAYSANDU		
Rural núm. 31......	Celestino	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 43......	Bella Vista	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 40......	Guichón	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 32......	Parada Rivas	M.	30 Septbre. 1916
	RIO NEGRO		
Rural núm. 12......	La Palma	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Villa Gral. Borges.....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 28......	Coladeras	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 30......	Puntas de Rolón	M.	31 Octubre 1916
	SORIANO		
Rural núm. 35......	Cerro Alegre	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 22......	Monzón	M.	31 Octubre 1916

1887-pte.625.

Dirección General de Impuestos Internos
SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan
Alliot Carlos
B
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.
Bouzas Amalia P.
Barbé Juan J.
Barreda Manuel
Begino Luis
C
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Espranza
Cavalciro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael
D
Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo
E
Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina
F
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
G
García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
Gordillo Julián
H
Hirts y Fignone
I
Iglesias Francisco
J
Jaureguy Marcos
L
Lantes María A. de
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. D.
Laguardia José
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia
Luzardo José
M
Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"
N
Novo Francisco
Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.
O
Oneto Miguel O.
P
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso
R
Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Reboledo Manuela
S
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Alberto Hno.
Sosa José y Cía.
T
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.
V
Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino
W
Wolf Arnoldo
Z
Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo
Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Facello Constante y Julio
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio
Rivera
Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúl D.
Sichero y Cía. Oxilio
Tacuarembó
Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo
Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridoni y Cía.
García Hipólito
Ganzález Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía
Gonzáiez Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía, Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Paysandú
Lunning y Cía. Roberto
Horta y Cía. Félix y José
Canelones
J. Marichal (hijo)
Soriano
Rivas Magín
San José
Martínez Pedro A.
Rivera
Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto
Iglesias y Cía. José
Paysandú
S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Río Negro
Müller Juan
Canelones
Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Soriano
Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villareal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.
Colonia
Dellabona Lino
Rivas José

San José
Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
José Quintero
González Marcos V.
Cerro Largo
Freire Tulio S.

Montevideo, Mayo 2 de 1916.

V.o B.o: *Givogre.* *Jas. Olivera.*

1863-pte.1016.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto totalmente la sociedad que sin contrato escrito funcionaba en esta villa en el ramo de productos porcinos y bajo la razón de Tomás Dossena é hijos, quedando desde esta fecha dueños del activo y á cargo del pasivo los hermanos Duilio y Mauricio Dossena. Que, por lo tanto, los que tengan cuentas pendientes con la expresada firma deben hacer uso de sus derechos dentro del plazo que la citada ley determina, bajo apercibimiento que el señor Tomás Dossena, pasado dicho plazo, no contrae ninguna responsabilidad. — Rosario, Mayo 12 de 1916. — Tomás Dossena. — Mauricio Dossena. — Duilio Dossena.
1899-v.jn.2.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que entre los abajo suscriptos se ha convenido el siguiente contrato: A) Don Graciano Iriberry vende á don Tomás Saettone el restaurant y despacho de bebidas denominado "La Giralda", sito en Maroñas, calle Nuevo Circo esquina Sociedad Hípica; B) Don Tomás Saettone vende á don Graciano Iriberry el café y billar sito en la Avenida General Flores esquina Nuevo Circo (Maroñas). Y á los efectos legales, cualquiera que tenga interés, debe presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 y 15. — Montevideo, Mayo 11 de 1916. — Tomás Saettone. —Graciano Iriberry. 1897-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Pedro Pelazza las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Espinillar, Departamento del Salto, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Espinillar, Mayo 11 de 1916. —José Sarli. 1892-v.my.31.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos contratado vender al señor Eduardo Arbeleche las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de café, despacho de bebidas y billar que tenemos en esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1916. — Pegazzano y Leys.
1884-v.jn.12.

Venta de hotel

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio de hotel establecido en La Paz (C. P.). De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho deben presentarse antes de los 30 días de esta publicación.—La Paz (C. P.).—Mayo 9 de 1916.—Bernardo E. Fernández.
1968-v.jn.10.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y damás anexos á los señores Viñoly, Pérez y Fonterosa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, Mayo 8 de 1916. — Amiasorho y Pazos.
1877-v.my.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por terminación de contrato y fuga del socio comanditario Ramón Rodríguez Tío, ha quedado disuelta la sociedad que se había constituído para explotar la farmacia situada en el Camino Raffo (pueblo de Sayago) y que giraba bajo la razón social de Manuel Calveira y Cía., quedando con el activo y pasivo de la misma el señor Manuel Calveira. Se hace esta publicación á los efectos de lo preceptuado por el artículo 484 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904.—Manuel Calveira.
1879-v.my.30.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he vendido á don Juan Berrutti el negocio de comestibles y bebidas situado en esta ciudad, calle 21 de Septiembre número 316. Los que tengan algún reclamo se presentarán en el mismo negocio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el comprador Juan Berrutti.—Montevideo,—Mayo 6 de 1916.—Alejandro Debenedetti.—Juan Berrutti.
1878-v.my.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el escritorio de balances y asuntos comerciales teníamos establecido en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 6 de 1916.—Agustín F. Maciá.—Antonio C. Cozzolino. 1862-v.my.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que desde el 1.o de Junio próximo he prometido asociar en mi casa de comercio que bajo la firma del que suscribe gira en esta ciudad con los ramos de de almacén de comestibles, cereales y bebidas, ubicada en la calle 1.o de Mayo esquina 8 de Octubre, al señor Angel Arambarrí, hasta cuya fecha quedará á mi cargo el activo y pasivo de la misma. La nueva razón social que seguirá comerciando en los mismos ramos y en el mismo local se denominará Barbieri y Arambarrí. Y á los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, á fin de que los acreedores de la firma á extinguirse se presenten al que suscribe dentro del plazo legal, á contar de la fecha. — Salto, Mayo 6 de 1916. — Pedro L. Barbieri.
1855-v.jn.8.

Disolución de sociedad

Paticipamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger hemos disuelto de común acuerdo la sociedad en comandita que en el ramo de óptica teníamos establecida bajo la firma de José Garese, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Garese. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — José Garese. — Quadrio Guiseppetti. 1821-v.jn.2.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que hemos resuelto vender á don Dionisio Guglielmoni la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y compraventa de frutos del país tenemos establecida en Zanja Honda, 3.a sección del Departamento del Salto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 1.o de 1916. — Campanella Hnos.
2033-v.jn.15.

Al comercio y al público

Hago saber que he concertado vender á los señores Cruz y González mi negocio de café, bar y biógrafo situado en la calle 4 de Octubre, en esta ciudad. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Trinidad, Abril 29 de 1916. — Matías Esquiroz (hijo).
1818-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez en esta ciudad con fecha 8 del corriente mes y año, quedó disuelta totalmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de García y Bagnati, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Andres Bagnati. — Tacuarembó, Abril 18 de 1916. — José García y Vidal. — Andrés Bagnati.
1765-v.my.29.